

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014**

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **ocho horas y cuarenta y cinco minutos** del día **30 de mayo de dos mil catorce**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera  
D<sup>a</sup> Vicenta María Vela Rodríguez  
D<sup>a</sup> María Elena Castro Aljama  
D. Juan de la Rosa Bonsón  
D. Joaquín Ruiz Vázquez  
D<sup>a</sup>. María Dolores Walls Barragán  
D<sup>a</sup>. María Victoria Cañal Hernández-Díaz  
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa  
D. Francisco Javier Portero Prados

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Antonio Conde Sánchez  
D. Ángel Díaz Crujera  
D<sup>a</sup>. Estrella Giráldez Villalba  
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda  
D<sup>a</sup> Marta Alonso Lappi  
D<sup>a</sup> Pilar Salazar Olmo  
D. Pablo León Nogales  
D<sup>a</sup> Inmaculada Avellaneda Quintana

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

D. Ángel Marcos Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Marta Balmaseda Franco

**PARTIDO ANDALUCISTA**

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. ***Aprobación de las actas anteriores correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 28 de abril de 2014.***
2. ***Resolución de alegaciones al Reglamento Orgánico Municipal aprobado el 11 de noviembre de 2013.***
3. ***Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público y tasa del Teatro Municipal de Mairena del Aljarafe.***
4. ***Aprobación de prórroga de convenio de recaudación entre este ayuntamiento, SOLGEST y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). Aprobación de operación de tesorería con el BBVA por importe de 2.270.000 euros.***
5. ***Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Telecomunicaciones).***
6. ***Aprobación de solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de medida de ampliación del período de carencia en un año para el préstamo que tiene suscrito este ayuntamiento con la entidad BANESTO por importe de 2.135.097,01 euros, y otros acuerdos complementarios.***
7. ***Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.***
8. ***Dación de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2014.***
9. ***Aprobación definitiva del Texto Refundido de la Innovación Octava del PGOU de Mairena del Aljarafe.***
10. ***Moción del PP con nº Registro 10194, acerca de la ampliación del horario del Metro de Sevilla.***
11. ***Urgencias.***
  - 11.1. ***Moción de Izquierda Unida con nº registro 10261 en apoyo a los trabajadores de RECOLTE.***
  - 11.2. ***Autorización a SODEFESA para concertar préstamo con garantía hipotecaria.***
12. ***Interpelaciones. Ruegos y preguntas.***

**1º) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014.**

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta del Pleno anterior celebrado el día **28 de abril de 2014**.

No habiendo consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

**2º) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL APROBADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Se conoce expediente de Reglamento Orgánico Municipal aprobado el pasado 11 de noviembre de 2013.

En el mismo constan alegaciones presentadas a dicho texto, así como el siguiente informe emitido por el Sr. Secretario al respecto:

**"Antecedentes**

1. Los 11 concejales pertenecientes a los grupos municipales del PA, IU y PSOE solicitaron con fecha 31 de octubre de 2013 la convocatoria de pleno extraordinario en virtud del artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local con el único punto del orden del día de aprobación del Texto refundido del Reglamento Orgánico Municipal presentado en la Comisión Especial para la Reforma del ROM por los referidos grupos municipales. También solicitaron que fuesen emitidos los informes jurídicos preceptivos, así como los económicos-financieros antes de la celebración de dicho pleno extraordinario. Motivaron la convocatoria en los propios antecedentes que se relatan en el documento de solicitud desde la constitución de la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Orgánico Municipal y las diversas reuniones y vicisitudes que ha tenido la misma como las enmiendas presentadas por los diversos grupos.

2. El Alcalde con fecha de 7 de noviembre de 2013 convoca el pleno extraordinario solicitado por los grupos de la oposición para el día 11 de noviembre. Con esta misma fecha de 7 de noviembre de 2013 el Alcalde Presidente solicita informe de esta Secretaría General acerca de la tramitación de la propuesta a someter al Pleno en relación con los artículos 82.2 y 177, entre otros del ROF, los efectos jurídicos del acuerdo plenario al margen de los trámites e informes preceptivos sin haber sido dictaminados formalmente por la Comisión Informativa y la naturaleza del mismo acuerdo.

3. Con fecha 8 de noviembre de 2013 se emite informe por esta Secretaría General en el que se señala que no siendo posible finalizar el mismo para la fecha del pleno extraordinario, ante la inminencia de la sesión, por las razones de tiempo y complejidad de la materia, se dejará para un segundo informe los aspectos materiales y contenido del texto refundido articulado de Reglamento Orgánico que se pretende aprobar, dentro del plazo máximo de 10 días de la LRJAP. En este primer informe exclusivamente se abordan los efectos de la solicitud del pleno extraordinario y procedimiento de elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico, aspectos formales, así como los posibles efectos jurídicos del acuerdo que se pudiera adoptar en dicho pleno extraordinario de no considerarse el expediente concluso. En dicho informe a su vez se indica que debe completarse con el informe que habrá que evacuar en relación con el contenido del articulado del referido texto.

4. Dicho pleno extraordinario se ha celebrado el pasado día lunes 11 de noviembre, aprobándose la propuesta que se incluyó en el orden del día y que motivó la convocatoria del mismo, con el voto favorable de los grupos municipales de PSOE-A, de IU-CA y PA y el voto en contra de grupo del PP.

5. Con fecha 13 de noviembre de 2013 se han emitido los informes ya completos por el Secretario e Interventor incluyendo los aspectos materiales o de fondo sobre el articulado del texto refundido de Reglamento

*Orgánico que se fijó en dicha sesión plenaria, agotando el plazo previsto en el artículo 83.2 de la LRJAP para su emisión ante la complejidad y amplitud del asunto, completando el primer informe emitido el 8 de noviembre.*

6. *El Alcalde-Presidente a la vista del informe del Secretario General de la Corporación decide incorporar al orden del día de la Comisión Informativa convocada para el 18 de noviembre, un punto referido a la aprobación inicial de ROM, acompañando, al texto aprobado en el pleno extraordinario y las enmiendas del grupo popular, los informes del Secretario y del Interventor, para que su dictamen antes de elevarlo al Pleno.*

7. *La Comisión Informativa, no obstante, acordó no dictaminar tal asunto al entender que ya el punto fue aprobado en la sesión extraordinaria de 11 de noviembre pasado.*

8. *Con fecha 18 de noviembre de 2013 los 11 concejales pertenecientes a los grupos socialista, de IU y PA solicitan a Secretaría informe jurídico sobre los siguientes aspectos:*

- a) *Los posibles vicios formales y materiales que determinen la nulidad o anulabilidad del ROM aprobado el 11 de noviembre de 2013. Efectos jurídicos de dicho acuerdo, en caso de apreciarse o no dichos vicios en el acuerdo plenario.*
- b) *Legalidad de someter a debate y votación un mismo texto de ROM ya aprobado en una sesión plenaria anterior y que debería esta sometido a información pública.*
- c) *Potestad del Alcalde encomendada en el artículo 41.25 del ROF.*

9. *A su vez, con fecha 19 de noviembre de 2013 por el Sr. Alcalde se solicita informe jurídico a Secretaría, sobre la procedencia y/o cumplimiento por parte del mismo, en relación con la facultad para ordenar la publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, que el artículo 21.1 r) de la LBRL, le atribuye, en relación al acuerdo adoptado por el pleno el pasado 11 de noviembre de 2013, una vez que la propuesta, en relación al ROM, elevada para dictamen a la Comisión Informativa fue rechazada por ésta en sesión celebrada el pasado 18 de octubre.*

10. *Con fecha 29 de noviembre de 2013 se emite informe por la Secretaría General sobre las cuestiones planteadas en los escritos de petición señaladas en los antecedentes indicados anteriormente, dando traslado de los mismos al Sr. Alcalde-Presidente y a los grupos municipales.*

11. *Con fecha 13 de enero de 2014 el Sr. Alcalde-Presidente remite al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación anuncio de exposición pública durante treinta días para que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

12. *Dicho anuncio es publicado en el BOP de Sevilla del día 7 de marzo de 2014 y en Tablón de Anuncios Municipal.*

13. *Con fecha 3 de abril de 2014 don Juan Francisco Saíz Peláez como vecino de Mairena del Aljarafe, presenta alegaciones a la aprobación inicial del ROM efectuada por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2013, al considerar que dicho acuerdo es nulo de pleno derecho.*

*Basa su alegación de nulidad radical en que el acuerdo incurre en el supuesto previsto en el artículo 62,1e) de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al haberse aprobado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido. En concreto sin el informe preceptivo del Secretario General y del Interventor Municipal previstos en el artículo 173,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin el dictamen preceptivo de la Comisión Informativa contemplado en el artículo 126 del mismo texto reglamentario. Apoya su argumentación en una referencia al iter procedimental seguido y en determinadas apreciaciones de los informes emitidos por el Secretario General e Interventor Municipal el 8 y 13 de noviembre de 2013, así como al emitido por el primero el 29 de noviembre de ese mismo año.*

14. *Con fecha 11 de abril de 2014 el portavoz del grupo popular presenta alegaciones al referido acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2013 por el que se aprueba el texto de Reglamento Orgánico Municipal. Las alegaciones van en dos sentidos, en primer lugar, reiteran el mismo motivo de nulidad de pleno*

derecho que en supuesto anterior, previsto en el artículo 62,1e) de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al considerar que se ha aprobado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, reproduciendo básicamente los mismos motivos y argumentaciones que en la alegación anterior. En segundo lugar, reproduciendo, en muchos casos, literalmente párrafos del informe emitido por el Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2014, también plantea la nulidad de determinados aspectos y articulado del texto reglamentario, por considerar que son contrarios a derecho y vulneran la legalidad vigente y que afecta:

- ausencia de exposición de motivos, considera que es un elemento de carácter formal y substancial que es consustancial al requisito de motivación exigido en las normas de carácter reglamentario.
- Artículos 2, 3, 5, 9,11, 12, 18, 26, 30, 32, 34, 39, 40, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79,80.

Al estar ambas alegaciones relacionadas y afectar en gran parte a los mismas cuestiones, se emite informe único sobre las mismas, reproduciendo en gran parte lo ya informado con fecha 13 y 29 de noviembre de 2013 en cuanto a los siguientes

**Fundamentos de derecho:**

**Primero.- Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. LRJAP
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. TRRL
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. LOREG
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Ley orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en adelante ley de Transparencia.
- Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Públicos, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. TRLCSP
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Ley 2/2001, de 3 de mayo, de consultas populares de Andalucía
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de partidos políticos
- Reglamento Orgánico Municipal . En adelante ROM.

**Segundo.- Emisión de informes preceptivos por la Secretaría General.**

Como se puso de manifiesto en el informe anterior de fecha 8 de noviembre de 2013, la emisión de informe para el presente caso ha de basarse en la previsiones normativas contempladas en el inciso segundo del artículo 173. 1 a) del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 3 a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación de carácter Estatal.

Dicha norma hace preceptivo el informe del Secretario antes de la adopción de acuerdos cuando, un asunto requiera mayoría cualificada, en el presente caso se trata de un asunto que requiere mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación tal y como determina el artículo 47. 2 f) de la LBRL, dado

que se han de resolver las alegaciones antes de proceder a la aprobación definitiva del citado Reglamento Orgánico Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 49 c) de la citada LBRL.

En el presente informe nos vamos a remitir en lo substancial a los informes emitidos con fecha 11, 13 y 29 de noviembre de 2013 en relación con las cuestiones presentadas en las alegaciones y la consecuencias de su estimación y desestimación, puesto que los mismos alegantes amparan gran parte de sus argumentos en los propios informes de Secretaría General.

**Tercero.- Admisión de las alegaciones y legitimación para presentar las mismas.-**

Con carácter previo hemos de determinar si las alegaciones presentadas están dentro del plazo para su admisión. El artículo 49 b) de la citada LBRL, establece como unas de las reglas básicas del procedimiento de aprobación de ordenanzas locales, que hay que entender extensivas a los reglamentos orgánicos, dada su naturaleza igualmente reglamentaria, que tras la aprobación inicial por el Pleno se ha de someter a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia. El plazo que se ha establecido en el propio anuncio publicado es de treinta días, cómputo que ha de hacerse a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la LRJAC, de treinta días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el BOP, 7 de marzo de 2014, y cuyo plazo termina el día 11 de abril de 2014, por lo que ambas alegaciones están presentadas dentro del plazo establecido para ello, la primera del Sr. Saíz el día 3 de abril y las alegaciones del portavoz del grupo popular en el último día del plazo.

En cuanto a la legitimación para la presentación de alegaciones, el citado artículo 49 de la LBRL, como se ha dicho, expresamente contempla la información pública y audiencia de interesados. Hemos de acudir a la normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, para determinar qué alcance tiene el concepto de interesado y, si en el presente caso de aprobación de un reglamento orgánico, se puede aplicar a los que han suscrito las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto para ello.

El artículo 31 del LRJAP señala que se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) quienes promuevan como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos, b) los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, c) aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Señala también dicho precepto que las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos, sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca.

Se ha dicho por la doctrina que junto al concepto de interesado individual se ha dado carta de naturaleza al reconocimiento de legitimación en los procedimientos a los titulares de los llamados intereses difusos, vinculados a una asociación, un grupo o un colectivo identificable por contar con un reconocimiento en normativa general o específica.

El propio Tribunal Constitucional en sentencia de 17 de julio de 1995 señal que el trámite de información pública es uno de los cauces de los que deben disponer los ciudadanos bien individualmente o bien a través de los entes representativos de intereses colectivos, para que su voz pueda ser oída en la adopción de decisiones que les afectan. Dicho derecho no supone una participación política, sino una participación en la actuación administrativa de carácter procedimental, que garantiza los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Se ha discutido sobre si un grupo político, que ya ha participado en los órganos colegiados que se ha tomado la decisión puede presentar alegaciones sobre un asunto, cuando tiene su propia cauce procedimental para la presentación de propuestas o enmiendas sobre el mismo, puesto que la participación aquí es política y ostenta la condición de representante de los ciudadanos. Es cierto que cualquier concejal, es un representante político, pero es también un ciudadano y, por tanto, la Constitución le ampara de igual modo que a cualquier ciudadano para actuar en defensa de derechos e intereses legítimos.

Por lo que entendemos, máxime cuando se trata de un procedimiento complejo, como luego se dirá, en la aprobación de una disposición de carácter general, que un concejal pueda presentar alegaciones, siempre que el

procedimiento no haya concluido y sea un cauce para poner de manifiesto de forma motivada aspectos que pudieran incidir en la legalidad de la norma reglamentaria que se pretende aprobar definitivamente y que no se atendieron en otras fases del procedimiento. Se refuerza su legitimación para presentar alegaciones cuando, en todo caso, tiene abierta la posibilidad de impugnar el acuerdo de aprobación definitiva, en los términos del artículo 63.1.b) del TRRL, que establece que podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las corporaciones locales que hubieran votado en contra.

**Cuarto.- Nulidad del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico planteada por ambos alegantes. Complejo procedimiento de elaboración y aprobación de los reglamentos. Garantía de objetividad y legalidad en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La naturaleza reglamentaria del Reglamento Orgánico Municipal. Principio de validez de los actos administrativos. Actos de trámite y actos definitivos**

Por ambos alegantes se plantea la nulidad del acuerdo de 11 de noviembre de 2013 del pleno municipal, al considerar que incurren en nulidad de pleno derecho del artículo 62.1e) de la LRJAP, es decir, por haberse prescindido totalmente del procedimiento legalmente establecido, en concreto, por omisión de los informes preceptivos de Secretario e Interventor del artículo 173.1 del ROF y carecer del dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente previsto en el artículo 126 del citado ROF.

Ya indicamos en informes anteriores que la aprobación o modificación de un Reglamento Orgánico por una entidad local supone el ejercicio por parte de la misma de la potestad de autoorganización y reglamentaria que tiene conferida en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.a de la ley de Bases de Régimen Local, y como manifestación de la autonomía que tiene reconocida en la Constitución y las leyes. Siendo el Pleno el órgano competente conforme determina el artículo 22,2,d de la citada ley.

El Reglamento Orgánico tiene una naturaleza reglamentaria, y como tal debe acomodarse a los principios de legalidad, jerarquía normativa, competencia, procedimiento y publicidad, que se recogen con carácter general en el artículo 51 y s.s. de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Como tiene reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia reciente de 3 de junio de 2011, "la autonomía municipal en el ejercicio de la potestad de autoorganización mediante el Reglamento Orgánico nos es absoluta, pues su válido ejercicio requiere que sean respetados los límites normativos que le son de aplicación".

Los reglamentos como normas de carácter general, que conforman el ordenamiento jurídico, han de seguir un procedimiento que garantice los principios a los que se ha hecho referencia. Procedimiento administrativo que afecta tanto a lo que sería el procedimiento de elaboración como el de su aprobación.

La elaboración y aprobación de los reglamentos locales, y en especial el Reglamento Orgánico Municipal, por su singular importancia como norma reglamentaria en la vida local, ha de seguir un procedimiento administrativo riguroso, como garantía de objetividad y verificación de los principios a los que hemos hecho antes referencia, procedimiento cuyas reglas básicas se deducen de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común con las especialidades que contiene la normativa de Régimen Local.

Se puede distinguir una primera fase técnica de elaboración, que como ocurre en la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, cabe la posibilidad de audiencia previa a colectivos o sectores que puedan estar afectados por la nueva regulación, la iniciativa para iniciar esta fase bien de oficio o instancia de colectivos afectados, tradicionalmente le corresponde a quien tiene la responsabilidad de dirigir la acción del gobierno, aun cuando pueden haber iniciativas desde los propios órganos con competencia para su aprobación.

Esa fase técnica de elaboración puede adoptar distintas formas desde la elaboración de los proyectos por técnicos o equipos técnicos propios o especialmente contratados para ello, hasta comisiones técnicas con participación de representantes de distintos sectores o colectivos, incluso como se ha dicho, con audiencia de los

*mismos para efectuar sugerencias a los textos iniciales. Recientemente se ha reforzado este trámite con la promulgación de la ley de transparencia que en su artículo 7. d) refuerza necesidad de publicación de proyectos de reglamentos, sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública, en sentido estricto, dentro de lo que se denomina el deber de información de asuntos de relevancia jurídica por parte de las Administraciones Públicas.*

*Esta fase finaliza con un proyecto o propuesta de Reglamento, que deberá someterse previamente a los informes preceptivos y a la vista de los mismos, efectuar las modificaciones correspondientes, en su caso, por el equipo o comisión técnica para su propuesta final. Es en ese momento cuando hemos de entender finalizada esta fase de elaboración del ROM para que podamos entender por concluso el expediente administrativo conforme determina los artículos 82,2 y 177.1 del ROF, y como tal proceder a la fase de aprobación en sentido estricto.*

*La fase de aprobación se inicia por quien ha ejercido la iniciativa sometiendo el texto, así como de las que enmiendas, que puedan haberse presentado, al dictamen de la Comisión Informativa, para que a continuación ésta eleve al Pleno la correspondiente propuesta de reglamento para su aprobación, previa su inclusión en el orden del día, por parte de la Alcaldía en los términos del artículo 82,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*La aprobación del Reglamento requiere un quórum de mayoría absoluta conforme determina el artículo 47.2.f) de la LBRL.*

*El procedimiento de aprobación del Reglamento Orgánico Municipal deberá seguir las mismas reglas que con carácter general tiene la aprobación de Ordenanzas del artículo 49 y 70.2 de la citada LBRL, es decir:*

- a) Aprobación inicial por el pleno por mayoría absoluta.*
- b) Dicho acuerdo se someterá a información pública mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo mínimo de treinta días.*
- c) Acuerdo de resolución de reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubieran presentado sugerencias ni reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el hasta entonces provisional.*
- d) Publicación en el BOP del texto íntegro del Reglamento.*
- e) El Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos los plazos establecidos en el 65,2 de la LBRL desde la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial.*

*De ahí que el expediente administrativo expresión física del conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedentes y fundamento a la resolución o acuerdo es una garantía de objetividad, y es especialmente riguroso para el ejercicio de la potestad de crear norma jurídica como son los reglamentos. Sirve para verificar que la actuación se ajusta en cuanto al procedimiento y al fondo a la legalidad vigente y debe ser el reflejo de los trámites y acuerdos.*

*Como se ha dicho la aprobación de una disposición reglamentaria conlleva un complejo procedimiento donde concurren una serie de trámites, informes, propuestas, dictámenes o actos de trámite que deben ser emitidos o dictados por distintos órganos municipales y cuya conclusión dará lugar a la resolución o acuerdo definitivo y su subsiguiente publicación para que surta efectos como norma jurídica. Estos trámites si son esenciales y preceptivos configurarán el necesario iter procedimental que ha de seguirse para que el acuerdo final o definitivo no adolezca de vicios de nulidad formal que pueda conducir a su invalidez, todo ello sin perjuicio de vicios de nulidad en cuanto a su contenido.*

*Los trámites formales esenciales de la fase de elaboración se determinan a raíz de la constitución de la comisión especial para la reforma del ROM, y la necesidad de contar con un proyecto de ROM, que ha de someterse a informes preceptivos de Secretario e Interventor, para entender por concluso el expediente en esta fase, y una vez finalizada ésta, iniciar la fase de aprobación con el previo y preceptivo dictamen de la Comisión*



*Informativa antes de someter la propuesta de aprobación inicial al Pleno, y subsiguientes fases de información pública, alegaciones, informes y dictamen a las mismas, aprobación definitiva y publicación correspondiente.*

*Aun cuando en su conjunto nos estamos refiriendo a una disposición de carácter general, con una naturaleza jurídica diferente a la del acto administrativo en sentido estricto, esta actuación administrativa tiene una mayor significación en determinados actos o resoluciones que inician o finalizan cada nueva fase del complejo procedimiento de creación del reglamento, y que como tal, se pueden concretar en actos administrativos, sobre los que podemos analizar, a su vez, de conformidad con la legislación vigente, su naturaleza, efectos y reacción en caso de posibles vicios de nulidad o anulabilidad.*

*Los actos de las Administraciones Públicas para que produzcan efectos dice el artículo 53 de la LRJAP, en cuanto al aspecto formal, se han de adoptar por el órgano competente y ajustándose al procedimiento establecido y en cuanto a su contenido, se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquellos. Son pues dos los aspectos que hay que considerar para presumir la validez de un acto de la Administración Pública, aspectos formales y aspectos de fondo. De tal manera que la apariencia razonable de un acto administrativo en cumplir con estos requisitos lleva consigo su presunción de validez. Así señala el artículo 57.1 de la citada LRJAP que los actos de las AA.PP sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se diga otra cosa. Es pues una característica del acto administrativo esta presunción de validez, siempre que mantenga un mínimo de apariencia de legalidad en su producción y contenido. Este mínimo substancial ha de abarcar al menos a la competencia del órgano que lo dicta, la aparente producción de los trámites preceptivos, y que el acto cuente con un contenido mínimo con lo que pueda cumplir su finalidad pública prevista en el ordenamiento jurídico.*

*Si ya hemos indicado las condiciones mínimas para poder reconocer un acto administrativo y por lo tanto presumir la producción de sus efectos jurídicos. A continuación hemos de estudiar la naturaleza de los dichos actos en el contexto de la generación de una disposición de carácter general.*

*La legislación vigente diferencia entre actos de trámite y actos definitivos con unas consecuencias distintas sobre sus efectos y su posible revisión. Ello hace que en el presente caso exista una cierta complejidad en diseccionar de manera nítida unos y otros, según entendamos, determinen o no, el fondo del asunto, la continuidad normal del procedimiento o produzcan indefensión.*

*En virtud de este esquema, la jurisprudencia del Tribunal Supremo declara que tienen la consideración de actos de trámite los actos resolutorios que se producen dentro de un procedimiento y que cierran cada una de sus fases, como ocurre, por ejemplo, con la aprobación inicial o provisional de determinados proyectos y planes (sentencias, entre otras muchas, de 28 Mar. 1981 y 10 Mar. 1992). Excluye, sin embargo, de este supuesto aquellos actos que predeterminan de manera significativa el contenido de actos posteriores de aplicación o desarrollo (v. gr. sentencia de 13 Oct. 1980).*

*El primer elemento formal, que también va a tener su relevancia para determinar la existencia de vicio de nulidad o anulabilidad, es el que se haya adoptado por el órgano competente y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.*

*En relación a lo primero en el presente supuesto el acuerdo de aprobación se ha producido por el órgano competente, el Pleno y con el quórum exigido de mayoría absoluta del artículo 47 de la LBRL, aunque la propuesta de acuerdo sometida a pleno no recogía expresamente que se trataba de una aprobación inicial y que se sometiera al trámite de información pública.*

*Sin embargo en cuanto al procedimiento no estamos tan seguros que se hayan producido de forma completa la producción de los trámites preceptivos, los informes y dictamen previos. Y es en ese sentido donde estaría el límite de la nulidad del artículo 62 de la LRJAP, sobre todo, si nos referimos a unos trámites previos al acuerdo que, a su vez, puede ser calificado de trámite en un procedimiento complejo. La nulidad radical en sus aspectos formales solamente se puede predicar de un acto, cuando se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas esenciales de formación de la voluntad de los órganos*

*colegiados. Esta causa de nulidad, que a priori parece aceptar cualquier tipo de irregularidad en el procedimiento, ha sido matizada por el Tribunal Supremo (entre otras, sentencia de 20 de julio de 2005) estableciendo que: "Debe recordarse que la nulidad prevista en ese artículo 62.1.e) no la provoca cualquier irregularidad procedimental sino sólo aquellas de gravedad extrema, constituidas por la ausencia absoluta y total de procedimiento, por haberse seguido uno totalmente diferente o por haberse omitido sus principales trámites".*

*Un dictamen formal por la Comisión Informativa no existe como tal, aun cuando el texto fue conocido por la Comisión Especial de Reforma del ROM en la que estaban representados todos los grupos municipales, órgano que pudiera encajar en el artículo 20.1 c) de LBRL, pero estrictamente no estaríamos ajustándonos a lo previsto en el artículo 82.2 del ROF, que establece que en el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, aun cuando la falta de este trámite pudiera salvarse, a su vez, con la previa declaración de urgencia y ratificación por el propio pleno tal y como determina el párrafo tercero del citado artículo 82 del ROF, urgencia que no cabe a su vez en plenos extraordinarios. De ahí que sobre este vicio formal de ausencia del trámite de dictamen previo por parte de la Comisión Informativa, una declaración rotunda de nulidad radical pueda plantear dudas.*

*De igual manera podemos hablar de los informes preceptivos del Secretario e Interventor. Si bien es cierto, que se emitieron por estos funcionarios con habilitación estatal sendos informes previos al acuerdo de la sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2013, no obstante, también lo es, que dichos informes advierten que son informes parciales e incompletos y que únicamente afectan a los aspectos formales, no entrando en el fondo del asunto por la premura de tiempo en que se han solicitado su emisión, posponiendo a otros informes estos aspectos y que efectivamente se emitieron con posterioridad al pleno, en fecha 13 de noviembre. Por ello tampoco, en cuanto a los aspectos formales, podemos afirmar con rotundidad que con la emisión del informe parcial, se haya prescindido total y absolutamente de dicho trámite de la emisión de informes preceptivos. Cosa distinta es afirmar lo mismo sobre el fondo del asunto, puesto que el propio informe advertía claramente que faltaba por estudiar y analizar el contenido pormenorizado del documento.*

*Y esto es importante advertirlo, porque los efectos jurídicos ante posibles vicios por defectos formales de los actos son diferentes a cuando las infracciones afectan al contenido mismo del acto. Así se señala en el artículo 63 de la LRJAP que son anulables los actos de las AA.PP que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.*

*Parece que en el presente caso desde el punto de vista formal podría entenderse que no estamos ante un supuesto de nulidad radical del artículo 62,1 apartados b) y e) de la citada LRJAP, y más bien podríamos pensar en un supuesto de anulabilidad del artículo 63 de la misma ley básica, si entendemos que el acuerdo plenario es un acto de trámite que produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.*

*Aunque al tratarse de un acto de trámite, técnicamente más que una revocación propia de un acto definitivo, puede decidirse bien de oficio o a instancia de parte, retrotraer las actuaciones y reproducir el trámite de aprobación inicial cuantas veces se crea conveniente si con ello quedan eliminados los vicios que pudieran derivar en nulidad o incluso anulabilidad si nos referimos al propio procedimiento, así como de los aspectos substantivos que luego se dirán en lo que pudiera afectar al contenido mismo de la norma reglamentaria. Así se viene habitualmente produciendo en supuestos de aprobación de Planeamiento Urbanístico, de naturaleza cuasireglamentaria, cuando se reitera el trámite de aprobación inicial ante posibles riesgos de nulidad o anulabilidad de los mismos. De ahí que lo que se afirma en escrito de los solicitantes de que el acuerdo adoptado tiene efectos asimilados a cosa juzgada, no es aplicable al presente caso si se es consecuente con su propia tesis de que se ha de someter a información pública y por lo tanto se trata de un acto de trámite. Incluso se admite por la jurisprudencia que el Ayuntamiento puede renunciar a la decisión, por ejemplo, de revisar el planeamiento*

urbanístico, y dejar sin efecto los acuerdos de aprobación inicial y provisional, por lo que es muy amplia la libertad de apreciación del órgano plenario para retrotraer actuaciones en actos de trámite, en procedimientos complejos de aprobación de normas reglamentarias. Y es precisamente este trámite un momento idóneo para que el órgano competente, el Pleno, así lo decida, rectifique y, evite la anulación por la jurisdicción contencioso-administrativa del acuerdo que eleve a definitivo la norma reglamentaria, ante posibles impugnaciones basadas en la nulidad prevista en artículo 62. 2 de la citada LRJAP y específica para las disposiciones de carácter general.

**Quinto.- Nulidad del articulado en virtud del principio de legalidad y jerarquía normativa.**

Por el portavoz del grupo popular también se alega la nulidad de determinados aspectos en un gran número de artículos y en la falta de exposición de motivos.

En este sentido los posible vicios de nulidad sobre el contenido o fondo del texto aprobado inicialmente por el pleno extraordinario de 11 de noviembre de 2013, ya fue analizado pormenorizadamente en el informe de fecha 13 de noviembre y al que nos remitimos, no obstante, hacemos una referencia a los preceptos concretos objeto de la alegación y donde se han de analizar a la luz de los principios de legalidad y jerarquía normativa que le son de aplicación a todas las normas de carácter reglamentario, como se ha dicho anteriormente.

**5.1. Exposición de motivos.** En cuanto a este elemento de motivación de oportunidad y legalidad, ya pusimos de manifiesto en el informe anterior que se echaba en falta en el texto un elemento formal que sirve de introducción y motivación a cualquier norma de carácter general, y que por su singularidad, importancia y trascendencia, así como deducido de su naturaleza reglamentaria, el documento deberá incorporar una exposición de motivos que justifique la iniciativa de reforma del ROM, indicando aquellos aspectos que se modifican y una breve reseña de los nuevos contenidos que se incorporan con las consecuencias que para la vida de la Corporación puede suponer.

El artículo 103 de la Constitución indica que la Administración sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y en el ejercicio por parte de la entidad local de la potestad de autoorganización y reglamentaria, que este ROM implica, donde esos principios deben quedar acreditados en el propio expediente y su mejor expresión es la propia exposición de motivos de la norma reglamentaria.

La Exposición de Motivos debe incluirse, por lo tanto, como elemento formal y substancial para que el documento cuente con el requisito de motivación exigido a las normas de carácter reglamentario y sirva de base a la propia propuesta de aprobación por el Pleno Municipal.

**5.2. Inciso primero del artículo 2º.** Como ya se indicó en el informe anterior, es el primer inciso de este artículo el que está afectado, puesto que, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, una norma reglamentaria, como el Reglamento Orgánico Municipal, no puede pretender interpretar el sistema de fuentes jurídicas aplicable a la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la aplicación de la legislación autonómica lo es en los términos de la Constitución, Estatuto de Autonomía y legislación básica de Régimen Local.

Del mismo modo lo dispuesto en este Reglamento no puede prevalecer sobre la legislación autonómica, como pretender indicar este artículo, sino que de acuerdo con el principio de jerarquía normativa es justo lo contrario este reglamento debe ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa, a la que habilita el propio artículo 20.2 de la LBRL en cuanto al establecimiento de una organización complementaria de la básica establecida en la propia normativa básica del Estado.

Por todo ello consideramos que el primer inciso del artículo que dice "En todo aquello no previsto en este reglamento, y en cuanto no se oponga a sus preceptos" ha de eliminarse del texto del precepto.

**5.3. Capítulo I. Del Pleno. Párrafo tercero del artículo 3º.** En relación con el nuevo párrafo tercero que se introduce exigiendo el consentimiento unánime de todos los miembros de la Corporación para la modificación del día de celebración de la sesión plenaria requerirá, ya nos pronunciamos en el informe anterior. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 38 y 78 del ROF, la periodicidad de las sesiones ordinarias se fijan en el pleno

*extraordinario dentro de los 15 días siguientes a la constitución de la nueva Corporación. No es uno de los asuntos que en principio requiera una mayoría especial. Y por lo tanto tampoco para su modificación, se pueda exigir un quórum todavía más exigente como es la unanimidad. No es un quórum que expresamente se contemple en la normativa básica de régimen local.*

*El artículo 47 de la LBRL establece los quórum de aprobación de los acuerdos del Pleno, con carácter general se establece la mayoría simple y solamente se contempla el quórum especial de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para determinados supuestos, entre ellos el de aprobación del Reglamento Orgánico Municipal.*

*No es ajustado a derecho que se requiera la unanimidad para alterar puntualmente el día de celebración de una sesión ordinaria. Por todo ello entendemos que el párrafo tercero de este artículo debe eliminarse o, en su caso, modificarse conforme a la normativa vigente.*

**5.4. Artículo 5º** *En cuanto al inciso final introducido en el primer párrafo del artículo sobre la puesta a disposición de la documentación de los asuntos del orden del día del Pleno, con la expresión “así como puesta a disposición mediante correo electrónico”. No tiene más efecto que ser otro medio admitido como, en la práctica se viene utilizado, y cumplir así con lo preceptuado en el artículo 84 de ROF que establece que “toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá a estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría” La posibilidad de correo electrónico no excluye la utilización de cualquier otro medio admitido en derecho que acredite la recepción fehaciente de la documentación. Nos encontramos ante uno de los supuestos de libre acceso a la información del artículo 15.b del ROF, la Corporación y el Alcalde, como tiene declarado la doctrina jurisprudencial, tienen la obligación de hacer efectivo el derecho a la información que como cargos públicos tienen los concejales. Y unos de los supuestos más evidentes es la materialización de este derecho, mediante la puesta a disposición de la documentación que conforman los asuntos incluidos en los puntos del orden del día de las sesiones plenarias sobre las que ha de resolver. Alcanza pues al contenido básico del derecho la puesta a disposición de la documentación. El inciso debe interpretarse en el contexto de los nuevos medios de relación y comunicación de la Administración Electrónica, sin que ello suponga vulneración de derechos.*

*Por otro lado, se plantea en la alegación la referencia que se introduce en el segundo párrafo de este artículo sobre la obligación del Alcalde de retirar el punto del orden del día cuando se haya trasladado la documentación fuera de plazo, y así se haya solicitado por cualquiera de los miembros de la Corporación. Como ya se ha dicho antes, la puesta a disposición en fecha y hora de la documentación de los puntos del orden del día en Secretaría, es lo esencial para que no quede conculcado el derecho del concejal. El traslado sería equivalente a la entrega de copias del expediente, lo cual siendo preceptivo facilitarlas en estos casos, no tienen el automatismo del contenido de esencial que sí tiene la puesta a disposición. Para que pueda producirse el efecto de anulabilidad del acuerdo adoptado en la sesión en la sesión plenaria con esa irregularidad y que provoca que el Alcalde deba retirar el punto del orden del día, por lo que técnicamente sería mas correcto sustituir el término “traslado” por “la puesta a disposición”. Aunque ello, no obsta para que el asunto, si ello fuera posible, pueda tratarse como punto urgente de una sesión ordinaria en los términos previstos en la legislación vigente.*

**5.5. Artículo 9º** *La regulación de este artículo básicamente se refiere a situación contemplada en el artículo 87 del ROF en cuanto a la finalización e interrupción de la sesiones plenarias, difiere no obstante, del texto literal del mismo que dice “toda sesión ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiese debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el presidente podrá levantar la sesión, en este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. Durante el transcurso de la sesión, el presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida o para el descanso de los debates.”*

*El precepto citado determina unas facultades regladas que se han de ejercer por el Alcalde, no obsta para que éste, en uso de su prudente arbitrio, pueda consultar a la Corporación la decisión que ha de adoptar al respecto. Así la decisión de levantar o interrumpir la sesión es del Alcalde, pero ha de hacerlo con las consecuencias indicadas en el ROF, el texto debe ajustarse al citado precepto, al estar expresamente recogido en el texto reglamentario estatal. Es el Alcalde Presidente quien ha de tomar la decisión en los términos señalados, aunque es no inconveniente que pueda consultar el parecer de la mayoría antes de tomar la decisión.*

**5.6. Artículo 11 y 12 °** Como ya se indicó en el informe anterior se aprecia lo que puede calificarse de errata, en el apartado e) del número primero del artículo 11º, pues donde dice tercer turno se ha de entender segundo turno, a tenor de lo dispuesto en el artículo en el 94 del ROF, cuyo texto reproduce a grandes rasgos.

*Tampoco el artículo 12º tiene mayor incorrección en cuanto se interprete conforme a lo establecido en el artículo 95 del ROF, en cuanto al mantenimiento del orden durante las sesiones por parte del Alcalde-Presidente.*

**5.7. Artículo 18º** En relación con este artículo, ya advertimos en el informe anterior, al que nos remitimos, que, con carácter general únicamente son susceptible de conocerse los asuntos urgentes en la sesiones ordinarias, previa declaración de urgencia por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 TRRL y 83 del ROF.

**5.8. Artículo 26º** Como ya se indicó en el informe y que uno de los alegantes reproduce, el inciso introducido en el párrafo primero en cuanto al plazo de remisión de las actas es contradictorio con el artículo 20 de propio texto del ROM, al contemplar la remisión mensual. No obstante, por analogía los plazos deben ser coincidentes con los previstos en los artículos 56 de la LBRL y artículos 196 y ss. del ROF. En cuanto a los plazos de elaboración de las actas, no existe norma jurídica que obligue a elaborar un acta en tres días, pues dependerá de la duración de la sesión, los puntos del orden del día, las intervenciones y cualquier otras incidencias. No obstante se elaborará en el menor tiempo posible.

*Deben prevalecer las fórmulas previstas de acceso a la información para el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno o bien remitirse a la normativa general de acceso a la información de actos, acuerdos y resoluciones de los artículos 14, 15 y 16 del ROF. El último inciso debería eliminarse o modificarse “en los términos previstos en el artículo 20 de este reglamento”*

**5.9. Artículo 30º** Lo que plantea el alegante con respecto con la ampliación de 5 a 7 miembros en las comisiones informativas refiriéndose a criterios de oportunidad, no puede ser objeto de análisis estrictamente jurídico, y en cuanto al aspecto económico, me remito, en su caso, al informe del Interventor sobre este asunto.

**5.10. Artículo 32º** Se establece un régimen de sesiones trimestral para las comisiones informativas, con carácter obligatorio. Y al mismo tiempo se establece uno mensual para las sesiones ordinarias. Esta aparente contradicción puede salvarse si se diferencian comisiones informativas vinculadas a los asuntos ordinarios y otras comisiones que no tienen una necesaria vinculación con las sesiones ordinarias del Pleno que se deben celebrar mensualmente. El texto del artículo debería contar con una mejor redacción para evitar esa aparente contradicción.

**5.11 Artículo 34º** En la alegación a este artículo, parece que se ha cometido un error al citar el artículo del ROF, que contradice el texto aprobado. Puesto que el grupo alegante habrá querido señalar el artículo 125 a) en vez del 122 del ROF. No obstante, este artículo habrá de interpretarse en cuanto a la posibilidad de delegación de la presidencia de la Comisión Informativa de conformidad con lo recogido en el referido precepto del ROF.

**5.12. Artículo 39º** El texto contra el que se plantea la alegación modifica el ROM vigente, referido a la constitución de las Juntas de Distrito por parte del Pleno, sustituyendo los términos de “podrá constituir” por el de “constituir”.

*Como se informó anteriormente, estos órganos de desconcentración territorial tienen un carácter de preceptivos para los municipios de gran población conforme se establece en el artículo 128 LBRL. Siendo facultativos para el resto de municipios según artículos 119.2 y 128 del ROF. La legislación autonómica en materia*

de régimen local puede regular estos de conformidad con lo previsto en artículo 20,2 y Disposición Adicional Sexta de la LBRL.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía los artículos 109 y ss de la LAULA establecen la necesidad de acuerdo expreso por mayoría absoluta para su creación. Determina esta ley autonómica que en este acuerdo municipal de creación de la junta de distrito con mayoría cualificada se ha de especificar entre otros aspectos: el órgano de representación municipal, su composición, la forma y procedimiento de designación de sus titulares y vinculación administrativa o relación de empleo que guarden su personal con el ayuntamiento, competencias administrativas que se le atribuyan, así como estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus funciones. Todo ello ha de ser previamente motivado bajo los principios que se indican en el artículo 110 de la LAULA, principios de racionalidad y economía administrativa, valorando fundamentalmente criterios de volumen de población, situación geográfica, necesidades sociales, diferenciación histórica y cultural entre otras.

Nuestra normativa autonómica remite para la creación de las Juntas de Distrito a un acuerdo diferenciado y a un Reglamento específico que deberá aprobarse e incorporarse al propio acuerdo de creación con todos los elementos que se han indicado y de igual modo con los quórum y procedimiento de aprobación exigidos anteriormente para cualquier norma reglamentaria de carácter local.

Por todo ello, la creación de las Juntas de Distrito no puede hacerse genéricamente en un precepto del ROM, sino que exige un complejo expediente motivado, acompañado de su reglamento y de las demás determinaciones de índole administrativa, técnica y económica que especifica la normativa de la Comunidad Autónoma.

Si se recoge en el ROM debe remitirse al procedimiento previsto en la legislación autonómica y al reglamento específico que ha de aprobarse conforme a la misma para la constitución, régimen jurídico y funcionamiento de las Juntas de Distrito.

**5.13. Artículo 40º** Se incorpora un régimen de sesiones ordinarias a la juntas de distrito, me remito a lo indicado en relación con los acuerdos de creación y aprobación de reglamento específico de la juntas de distrito, al analizar el artículo anterior.

**5.14. Artículo 42º** Tal como ya se indicó en el informe anterior y que reproduce el alegante el segundo inciso del nuevo apartado 6 contraviene lo dispuesto en el vigente artículo 6.3 de la ley 2/2001, de consultas populares de Andalucía, por cuanto en la citada ley vincula esta posibilidad de promoción de convocatoria de consulta popular a los residentes con derecho de sufragio activo, que de conformidad con la ley Orgánica del Régimen Electoral General son los mayores de 18 años.

Dicha normativa electoral no admite que los mayores de 16 tengan derecho de sufragio, por lo que este apartado del ROM supone una infracción clara a la normativa reguladora, que por el principio de jerarquía normativa este Reglamento no puede conculcar. Por lo tanto ha de eliminarse cualquier referencia a personas empadronadas mayores de 16 años por ser contrario a derecho. Pudiendo, en su caso, ser sustituido por la expresión de residentes con derecho de sufragio activo.

**5.15. Artículo 46º** No hay una variación significativa en la redacción sobre la garantía de la participación de todos los grupos políticos, que será ponderada, manteniendo la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales. Mantiene eso sí, que éstos se regirán por sus propios estatutos, y en definitiva serán los propios estatutos los que habrán de precisar expresamente la representación en sus órganos superiores, respetando la normativa legal aplicable y en su defecto este Reglamento Orgánico.

**5.16. Artículo 47º** El artículo 47 reproduce el actual artículo 45, sin que se tenga nada que objetar, salvo se mejore su encaje sistemático dentro del propio capítulo.

**5.17. Artículo 48º** Este artículo fue objeto de análisis en el informe anterior y con se decía supone una modificación frente a la actual redacción del principio general de representación por el Alcalde o concejal en quien delegue en todo tipo de entes de carácter supramunicipal, por una alternativa distinta pues pasa a el Alcalde/sa o "por un miembro de la Corporación elegido por mayoría simple por el Pleno de la misma. Esta

*alternativa debe estudiarse a la luz de distintos preceptos que pueden ser de aplicación. En un primer estudio de la normativa básica de régimen local al enunciarse las atribuciones del Alcalde se señala en el artículo 21,1 de la LBRL que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y entre las primeras atribuciones que le otorga este precepto están las de dirigir el gobierno y administración municipal y representar al Ayuntamiento. Es el representante legal de la entidad local y frente a terceros es quien actúa por cuenta de la misma, así su nombramiento le habilita para firmar y actuar en sedes administrativas y judiciales como representante del Ayuntamiento.*

*Además siguiendo el citado artículo 21.1 de la LBRL en su apartado final también le corresponde las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, hay lo que algunos autores llamas cláusula residual a favor del Alcalde de aquellas atribuciones que correspondiendo al Ayuntamiento no están residenciadas expresamente en otro órgano municipal por la legislación vigente. Además el apartado tercero de dicho artículo 21 posibilita la delegación de sus atribuciones entre las que se incluyen ésta de representar al Ayuntamiento. A la luz de estos preceptos que el representante natural del Ayuntamiento es el Alcalde y que puede delegar en un concejal dicha representación.*

*Sin embargo, cuando nos referimos a entes supramunicipales, hay referencias normativas en la propia LBRL y en la normativa autonómica principalmente en la LAULA, que pueden introducir ciertas consecuencias para la materia que estamos estudiando, así el artículo 22.2.b) de la LBRL señala que corresponde en todo caso al Pleno, entre otros, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. También el artículo 44 de la LBRL al contemplar un ente supramunicipal como las Mancomunidades de Municipios, dice que se rigen por sus estatutos y éstos habrán de regular entre otros extremos sus órganos de gobierno, que en todo caso han de ser representativos de los Ayuntamientos mancomunados. En el mismo sentido el artículo 38 del TRRL al indicar el contenido mínimo de estos estatutos, entre otros aspectos, señala el número y forma de lección de los representantes de los Ayuntamientos. Esta materia de los entes supramunicipales está desarrollada por normativa autonómica contenida en la LAULA. Su artículo 66 al precisar las determinaciones que necesariamente ha de recoger los estatutos de las mancomunidades incluye el llamado órgano de representación municipal, con sus atribuciones, incluyendo funciones de control de gobierno, composición, forma de designación y cese de sus miembros. Si esto no suficiente añade en su artículo 67 que los estatutos de la mancomunidad garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta. Los representantes en el órgano citado se designarán por cada municipio de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones. Todo ello parece indicar que la representación municipal en estas entidades supramunicipales se regulará en sus estatutos, sin que el reglamento orgánico municipal pueda contradecirlos en este aspecto.*

**5.18. Artículo 49º** Artículo de nueva redacción. Afirmar lo que se plantea por el alegante de que carece de sentido al estar ya regulado en el artículo 73.2 de la LBRL, sería simplificar y dejar poco margen al principio de autoorganización, más bien ha de interpretarse en el sentido de dicho precepto básico. Éste reconoce a los concejales el derecho a acceso a las dependencias municipales en el ejercicio de sus funciones. Es algo consustancial a su cargo y dentro de un ejercicio legítimo del mismo de acuerdo con la leyes y este reglamento, la identificación permitirá su acreditación. Así el artículo 73,2 de la LBRL señala que los miembros de las Corporaciones Locales gozan, una vez toman posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establecen en la ley, del Estado o de las CCAA y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél. Sin que podamos apreciar en principio tacha de ilegalidad significativa en el precepto.

**5.19. Artículo 50º** Este artículo diferencia dos aspectos, por un lado, el derecho de los concejales a asistir con voto a las sesiones del Pleno y, por otro, el asistir a las de las comisiones que las que formen parte, así como la posibilidad de asistir sin voto a las comisiones que no formen parte.

*El derecho del concejal como miembro de una comisión de la que forma parte se articula en cuanto representa a un grupo municipal, y es éste último, quien ha de estar representado en la misma en proporción a su representatividad en el Pleno municipal, para poder dictaminar así dictaminar previamente los asuntos que vayan a debatirse y votarse en dicho pleno. La asistencia de un concejal que no es miembro de la comisión no puede alterar la operatividad de la comisión, ni desvirtuar la representación del grupo municipal, no obstante debe admitirse a los únicos efectos de garantía de acceso a la información que como concejal tiene derecho, lo que es especialmente importante para los denominados concejales no adscritos a ningún grupo político previsto en el artículo 73.3 de la LBRL. Todo ello sin perjuicio de las repercusiones económicas que pudiera apreciar la Intervención.*

**5.20. Artículo 51º** *La primera parte de este artículo coincide con el texto vigente del artículo 48, que a su vez en esencia se ajusta a lo preceptuado con carácter general en el artículo 14 del ROM, sobre el ejercicio del derecho a la información por parte de los concejales. Sin embargo se introduce un inciso final que dice “debiendo constar en el orden del día del siguiente pleno para el conocimiento de la Corporación una relación de preguntas efectuadas por los grupos políticos municipales sin respuesta”*

*Dicho texto no tiene un lógico encaje en este artículo que se refiere a la solicitud a la Administración Municipal de datos, informes o documentos. Las preguntas a la que hace referencia este último inciso están reguladas en el artículo 97.7 del ROF y tienen su reflejo en el artículo 16.6 del texto analizado y parece más adecuado que se regule en esos apartados vinculados a los puntos referidos al control y fiscalización de los órganos de gobierno de las sesiones ordinarias del Pleno, tal y como indicamos en el informe anterior tantas veces referenciado.*

**5.21. Artículo 56º** *Este artículo sufre modificaciones con respecto al vigente artículo 53. En primer lugar en el apartado primero se introduce nuevos incisos, así frente a la redacción actual de que la Administración Municipal podrá a disposición de los grupos municipales locales y medios materiales suficientes, se añade “y ... económicos suficientes y necesarios para el desarrollo de sus funciones. Y también se añade otro inciso final a esta párrafo “los recursos económicos asignados podrán ser utilizados por los grupos municipales para dotarse de los recursos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones”*

*Como ya indicamos en el informe anterior, ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 73.3 de la LBRL que señala “que el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en cada caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin que puedan destinarse al pago de remuneración de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial” de ahí que el ROM no puede salirse del marco que establece dicha norma, de manera que hay dos limitaciones importantes la consignación presupuestaria dentro de lo que pueda permitir la LPGE de cada ejercicio al respecto y la imposibilidad de contratar personal al servicio de la entidad local, este supuesto ha de entenderse en sentido amplio, de tal manera que habrá que tener en cuenta que el grupo municipal no tiene personalidad jurídica y es una institución creada por la propia entidad local, separada por tanto de los partidos políticos en sentido estricto que sí tienen plena capacidad jurídica y de obrar, conforme a la ley orgánica que los regula incluida su financiación.*

*Por lo tanto, sin perjuicio de lo que pueda informar la intervención municipal, sobre los aspectos de su competencia que señalan en el apartado segundo de este artículo, es cuanto menos dudoso que se ajuste a la finalidad pretendida por la LBRL de que no se destine a contratar ningún personal al servicio de la corporación local. Aun cuando pueda tener una consideración de entidad asociativa, no queda clara la condición del grupo político municipal como entidad jurídica independiente del propio ayuntamiento que la constituye. A esto habría que añadir los efectos por posibles responsabilidades que conforme a la legislación vigente pudiera derivar para esta entidad local sobre cualquier contratación laboral efectuada por un grupo municipal en supuesto de*



*incumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social, salud laboral, prevención de riesgos laborales u otras responsabilidades en materia laboral, como en casos, de fraude de ley, extinción de contratos laborales, despidos, cesión ilegal de trabajadores, etc... en tanto el centro de trabajo se encuentra en las dependencias municipales.*

*También se introduce un nuevo párrafo tercero que permite a los grupos políticos el uso de locales municipales para celebrar reuniones o gestiones con asociaciones para la defensa de intereses colectivos generales o sectoriales. Debe enmarcarse dentro del ejercicio de sus funciones y en consonancia con lo que establece el artículo 234 del ROF, para las propias asociaciones, en cuanto a las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo como así también se indica solicitarlo por escrito con antelación suficiente.*

*Sin perjuicio de lo que pudiera informar al respecto el Interventor, habría que eliminar la referencia en el último inciso del párrafo primero de esta artículo para dotarse de recursos humanos necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 73.3 de la LBRL.*

**5.22. Artículo 65º** *Reproduce el vigente artículo 62 en cuanto a configuración del Libro de Quejas y Sugerencias que han de contar todos los departamentos y entidades municipales. Pero tal redacción debe mejorarse tal y como se ha señalado en el informe anterior, incorporando toda la regulación hoy vigente, en relación a los derechos de los ciudadanos al acceso electrónico de los servicios públicos, el formato de hojas encuadernadas y numeradas a que hace referencia este artículo debe ser compatible con el uso de otros medios adaptados a las nuevas tecnologías siempre en armonía con lo establecido en el artículo 8 sobre garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos de la citada ley 11/2007, de 22 de junio que establece que "Las Administraciones Públicas deberán habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma que estimen adecuada". Sin que por tanto se pueda considerar su omisión vicio de nulidad, sino que se considera una sugerencia para una más completa regulación.*

### **5.23. Capítulo XII. Comparecencia sobre el Estado de la Ciudad. Artículos 67 a 71**

**Artículo 67º** *Se incluye un nuevo Capítulo XII titulado Comparecencia sobre el Estado de la Ciudad que se desarrolla en un nuevo articulado que va del 67 al 71.*

*El texto de la propuesta plantea un supuesto de pleno extraordinario para debatir el estado de la ciudad de carácter anual, excepto en el año que se celebren las elecciones municipales. Con esta denominación no está expresamente prevista en la legislación básica de régimen local, este tipo de comparecencias o debates proviene de la práctica parlamentaria, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, regulada en los reglamentos del Congreso y de los Parlamentos Autonómicos. En la normativa local el control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno está regulada en los artículos 104 y ss. del ROF. Se reconocen tres modalidades o medios de dicho ejercicio: el requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación, debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno y la más radical la moción de censura, regulada específicamente en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. No obstante se señala también que el ROM podrá establecer otras formas de control del gobierno. Así el artículo 105 desarrolla la modalidad de la comparecencia de los delegados, señalándose que en ningún caso de dicha comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos generales de inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones conforme determina el artículo 83 del ROF.*

*Es cierto que en el artículo 106.1 del ROF se contempla un tipo de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno, con los requisitos de convocatoria de cualquier sesión extraordinaria, con la diferencia que quien lo acuerda es el pleno, a propuesta del Alcalde o a solicitud de una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación, es en este contexto en el que se ha de analizar la nueva regulación que se pretende, es evidente que se trataría de una sesión específica que se enmarca dentro de lo*

que se viene denominando control y fiscalización que el Pleno tiene atribuido en relación con la actuación de los demás órganos de gobierno. Este precepto estatal hace una breve indicación del desarrollo de la sesión en relación con la intervención de los proponentes, la de los miembros de la Comisión de Gobierno, así como la posibilidad de que los grupos políticos municipales formulen preguntas y las respuestas a las mismas por los miembros de la citada Comisión de Gobierno. El precepto de ROF citado finaliza diciendo que como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno. Si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

Hay en el ROF una clara diferenciación entre las comparecencias, los debates sobre la actuación de los miembros de la Comisión de Gobierno y la posibilidad de adopción de acuerdos que en todo caso deben seguir los trámites que con carácter general se requiere para su inclusión en el orden del día de una sesión, aunque si puede existir un pronunciamiento de la Corporación para que se pueda presentar una moción en relación con lo debatido, pero para se incluya en el orden del día de la siguiente sesión. Por tanto aunque el 104.2 del ROF permita otros medios de control y fiscalización parece que estos principios han de respetarse, unidad de acto e inclusión de las propuestas de acuerdos o mociones admitidas en los órdenes del día de una subsiguiente sesión, con los requisitos generales de convocatoria correspondientes.

**Artículo 68º** Me remito a lo indicado en el artículo anterior en tanto pueda entenderse que representa a todo el equipo de gobierno.

**Artículo 69º** El término de propuesta de resolución es la propia de los reglamentos de la cámaras legislativas y no está expresamente indicada entre las del artículo 97 del ROF y 16 del vigente ROM. Si acudimos a la terminología del citado artículo 106 del ROF hemos de hablar de moción, que podrá presentarse al objeto que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno, cuya admisión y debate se ha de hacer en los términos antes indicados al analizar el artículo 67, que si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

**Artículo 70º** En relación con las votaciones de las propuestas de resolución que se indican en este artículo, la falta de normativa propia de régimen local hace que me tenga que remitir al ya mencionado artículo 106 del ROF y a lo dicho al analizar el artículo 69 del texto.

**Artículo 71º** Sobre este artículo me remito a lo preceptuado en el artículo 87 del ROF y que ya señalábamos al analizar el artículo 9 y 67 de este texto y a lo que allí se dispone en cuanto al principio de unidad de acto de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sobre este nuevo Capítulo no se cuestiona en este informe la legalidad de establecer esta modalidad de control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte del Pleno, en virtud del principio de autonomía y autoorganización municipal, y en términos similares a los establecido por los Parlamentos legislativos, sin embargo ante la ausencia de regulación más detallada nos remitimos a los aspectos que de forma parcial están regulados en el ROF en relación con la unidad de acto de la sesión, ordenación de los debates, propuestas, mociones y votación de las mismas.

#### **5.24. Capítulo XIII. Del Protocolo Municipal.**

**Artículo 72º** Se establece en este nuevo artículo 72 un orden de preferencia interna de la Corporación en actos públicos de carácter municipal y en aquellos en los que fuera invitada. Aquí hemos de recordar lo que se establece en el artículo 73.2 de la LBRL, reconocer que los miembros de las corporaciones locales gozan de los honores, prerrogativas y distinciones que se establezcan por la ley del Estado o de las Comunidades Autónomas, es por tanto que esta potestad de autoorganización no puede contradecir lo previsto en la normativa de rango legal que pudiera establecerse, de ahí que con respecto a el orden de preferencia interna de la Corporación municipal será la que se indica en actos exclusivamente municipales, sin embargo cuando se refiera a presencia de otras autoridades de Estado o de la Comunidad Autónoma en el municipio, en cuanto al protocolo se estará a lo que determine su normativa con respeto del principio de autonomía local.

*De igual manera podemos decir en cuanto al supuesto en que la Corporación Local sea invitada, se estará en cuanto al protocolo, al que esté establecido para dicho acto por la legislación aplicable o las normas propias de la institución que organiza el acto, no debe este reglamento entrar a regular una materia para la que carece de competencia.*

*Por lo que ha de entenderse este orden exclusivamente para los actos de protocolo en el que estén afectados los miembros de la Corporación y organizados en el marco de la competencia municipal.*

**5.25. Capítulo XIV de la Transparencia. Artículos 73 al 80.**

**Artículo 73.** *Como ya se indicó en el informe anterior este artículo se ajusta en lo substancial a lo establecido en el artículo 75.7 de la LBRL, y viene a reforzar lo ya regulado en el artículo 59 del texto analizado.*

**El artículo 74º** recoge la obligación de publicar nombramientos y retribuciones del personal personal eventual, que se ajusta a lo ya exigido en el artículo 104 de la LBRL. Se recomienda eliminar el término de libre designación y ser sustituido por otra denominación de libre nombramiento y cese, dado que la primera es una forma de excepcional de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios conforme determina el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público y no debe confundirse con el nombramiento de personal eventual, que responde a otro criterio y que se basa en la confianza política, sin que tenga la condición de funcionario público de carrera, para el que está pensado estrictamente el sistema de provisión mediante libre designación. La LBRL señala que su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde en función del número, características y retribuciones fijados por el Pleno.

**Artículo 75º** La relación de lo que ha de publicarse conforme a lo que se indica en este artículo tiene su amparo en la normativa propia normativa sectorial correspondiente en materia entre otras de haciendas locales, estatuto básico del empleado público, contratos de las Administraciones Públicas, patrimonio de las entidades locales, acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos así como en la normativa básica de régimen local contenida tanto en artículo 70.2 de la LBRL como el artículo 196 del ROF, todo ello sin perjuicio de lo que pudieran determinar la leyes sobre transparencia de ámbito estatal o autonómica a lo que habría de acomodarse este ROM, dejando a salvo las disposiciones que al efecto establezca la ley orgánica de protección de datos de carácter personal, en tanto se acomode a dichas normativas no ha de hacerse ningún reproche de legalidad.

**Artículo 76º** Como señalábamos en el informe anterior lo previsto en este artículo habrá de entenderse en los términos del artículo 88 del ROF al declarar públicas las sesiones del Pleno, salvo en aquellos asuntos que se haya declarado secretos su debate y votación al estar afectados derechos amparados en el artículo 18.1 de la Constitución, y así sea acordado por mayoría absoluta.

**Artículo 77º** Efectivamente llo aquí regulado habrá de entenderse en las condiciones y con el alcance que pueda establecer la normativa en materia de transparencia, como en su día indicábamos.

**Artículo 79º** Este artículo en su redacción se desvía técnicamente hablando de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece que los actos de las AAPP sujetos al derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten salvo que en ellos se disponga otra cosa. Su eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. Y en relación con los efectos y vigencia de las disposiciones generales que se adopten me remito a la primera parte de este informe en relación con la elaboración y aprobación de un reglamento u ordenanza municipal.

*Entendemos que el primer inciso de este artículo ha de eliminarse del texto al carecer de precisión técnica.*

**Artículo 80º** Este artículo crea una nueva comisión especial con representación proporcional de todos los grupos políticos para la elaboración de un reglamento de transparencia, y en cuanto a lo alegado sobre aspectos económicos me remito al informe de Intervención.

*En relación con este nuevo capítulo hemos de tener en cuenta la reciente promulgación de la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, que determina el concepto de transparencia de la actividad pública, la publicidad activa que ha de desarrollar la Administración, el derecho a*

la información pública que tienen los ciudadanos con respecto a la misma y los principios de buen gobierno aplicable al conjunto de las Administraciones Públicas y que este Reglamento Orgánico no puede más que desarrollar.

Por todo ello podemos concluir que se han de estimar en parte las alegaciones presentadas y retrotraer el procedimiento para, dictaminado previamente por la Comisión Informativa, o en su caso, por la Comisión Especial de Reforma del ROM, se proceda a una nueva aprobación inicial, del texto con las modificaciones necesarias en aquellos preceptos contrarios a los principios de legalidad y jerarquía normativa, puestos de manifiesto en los informes jurídicos y de intervención, so pena, al tratarse de una disposición de carácter reglamentario, incurran en el supuesto de los artículos 51 y 62.2 de la LRJAP, de vicio de nulidad de pleno derecho, y que afectan en los términos indicados anteriormente a la Incorporación de una exposición de motivos, y parcialmente a los artículos 2º, 3º, 9º, 18º, 26º, 39º, 40º, 45º, 48º, 56º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º y 79º del texto aprobado inicialmente como Reglamento Orgánico Municipal.

*Este es mi informe, no obstante, me remito a otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que mejor convenga a los intereses generales del municipio."*

**El Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, toma la palabra:

*"En junio de 2013 se aprobó por este Pleno convocar una junta de portavoces que tendría como objetivo la reforma del Reglamento Orgánico Municipal, basándose en tres principios fundamentales: hacer un Reglamento Orgánico Municipal con mayor participación de los grupos políticos, con mayor transparencia y con mayor participación de los vecinos de Mairena.*

*Con este espíritu se fueron convocando diferentes reuniones y comisiones. Por ejemplo el 18 de junio se constituyó la comisión especial, y desde el 18 de junio hasta el 8 de octubre se fueron celebrando diferentes comisiones especiales con más o menos fortuna, donde se fue intentando dilucidar un nuevo Reglamento Orgánico.*

*De buenas a primeras, y justificándose en un retraso de unos 20 días, los grupos de la oposición presentan una solicitud de convocatoria de Pleno extraordinario que es convocado el 31 de octubre para la celebración el 11 de noviembre de 2013.*

*En ese Pleno extraordinario, y dada la premura con la que se convoca, la importancia del documento presentado y lo denso de su articulado, el Secretario de esta Corporación emite un informe el 8 de noviembre diciendo que no le da tiempo a informar totalmente sobre ese Reglamento Orgánico Municipal que han presentado los grupos de la oposición, y que simplemente se va a limitar a analizar los aspectos formales de dicho Reglamento.*

*El 11 de noviembre de 2013 se celebra el Pleno extraordinario con un único punto en el orden del día, la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal nuevo para el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y según informa el Secretario en su informe de 8 de noviembre de 2013, ese Reglamento carece y adolece de los informes preceptivos que han de constar en un cuerpo articulado de tal calado.*

*En esa misma sesión se aprueba el Reglamento por parte de los 3 grupos de la oposición con el voto negativo del equipo de gobierno.*

*El 13 de noviembre de 2013 se emite un informe por parte del Secretario de este ayuntamiento en el que ya entra en el fondo del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno extraordinario, donde además de insistir en la falta formal que adolecía el documento, incide en aquellos artículos que no están en sintonía con la legislación vigente. Y ese informe, junto con el Reglamento Orgánico Municipal pasa a formar parte de un punto de la Comisión Informativa para el Pleno ordinario de noviembre.*

*El 18 de noviembre, los grupos de la oposición creen que no es preceptivo que se informe ese punto por la Comisión Informativa porque ya se vio el punto en el Pleno extraordinario, y se retira del orden del día de la Comisión Informativa. Además, solicitan del Sr. Secretario que se eleve el Reglamento aprobado al Boletín Oficial de la Provincia para así seguir su tramitación ordinaria.*

*Esa remisión al BOP se produce el 13 de enero, y la publicación efectiva se produce el 7 de marzo de 2014.*

*Dicha publicación inicia el trámite ordinario, y durante el período de alegaciones se presentan dos. Una por parte de un particular, que alega dos defectos: uno de forma y otro de fondo; y otra por parte de este grupo municipal, donde se alega igualmente defectos de forma como de fondo, amparándose en la nulidad que establece el artículo 62.1 de la Ley 30/92 por falta del procedimiento administrativo.*

*Por tanto, hoy se traen aquí la aprobación o no de las alegaciones que se han presentado."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que ha resultado difícil ponerse de acuerdo en un asunto tan ordinario como es el Reglamento Orgánico Municipal.

*"En el ánimo de todos estaba que tuviéramos un ROM más participativo, pero evidentemente no podemos tener un ROM que vaya contra la ley.*

*La valoración que hace el Secretario en el punto 14 de su informe muestra que teníamos que haber afinado más a la hora de articular, ya que plantea la nulidad de determinados aspectos y articulado del texto reglamentario por considerar que son contrarios a derecho y vulneran la legalidad vigente.*

*Yo espero y deseo que nos pongamos de acuerdo y que los grupos sepamos articular un ROM que esté al servicio del ayuntamiento, que daría mejor servicio a la ciudadanía, que es lo que espera de nosotros. Porque está claro que no podemos votar cosas que vayan contra la ley u otra norma.*

*Espero que seamos capaces de ponernos de acuerdo en el ROM y que no haya ningún aspecto que vaya contra la ley."*

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, entiende que las alegaciones presentadas no aportaban nada nuevo.

*"En la mención de fechas que se hacen hay que ser un poco más rigurosos, pero entiendo que pueda ser un lapsus.*

*Nosotros dijimos en la Comisión Informativa que votaríamos lo ya aprobado excepto lo que conculque la ley.*

*En el desarrollo que está por venir, estamos abiertos al entendimiento para que de verdad pueda salir un ROM que mejore lo que hay ahora.*

*De todas maneras, cuando el Sr. Agenjo dice que desde el 18 de junio hasta octubre hay diferentes reuniones, hay que decir que no, que no hay ninguna reunión hasta septiembre. La primera se da el 16 de septiembre, y ya en la tercera reunión, a la que cada uno vamos con nuestro documento de lo que queremos que entre en el ROM, ustedes se presentan con un ROM completo y diferente.*

*Es decir, había poca voluntad de llegar a un consenso puesto que se presentan con algo totalmente diferente a lo que se pretendía. No es cuestión que tardaran ustedes mucho en la primera, segunda o tercera reunión, sino que ustedes toman la determinación de presentar un ROM que nada tiene que ver con lo que se pretendía.*

*Y por eso decidimos solicitar un Pleno extraordinario, para aclarar las cosas. Pero siempre con la*

*idea de no conculcar la ley. Es decir, por ejemplo la votación a los 16 años es ilegal; eso sabemos que no podemos hacerlo. Pero que se quede como una reivindicación política. Ya lo plantearemos en otro sitio. Pero eso lo sabemos. No van a votar en España a los 18 años y en Mairena del Aljarafe a los 16. Es algo que es absurdo.*

*Eso sí sería nulo de pleno derecho, y por tanto inadmisibile por parte de ustedes y por parte de nosotros. Por tanto, habrá cuestiones que durante el proceso serán susceptibles de asumir y otras no.*

*Fueron tantas reuniones para no llegar a nada porque no había voluntad. De hecho, en el primer Pleno extraordinario nos dijo el Primer Teniente Alcalde que no íbamos a llegar a ningún lado, que iba a terminar la legislatura sin entrar en vigor el ROM aprobado.*

*Y por eso te entra el amor propio de trabajar por esto. Y cada uno trabajó en lo suyo para tratar de acoplar la propuesta de Reglamento al anterior, y mejorarlo. Y cada grupo lo hizo, excepto ustedes, que queríais un Reglamento nuevo.*

*Y ese fue el principio del fin. Cuando vemos que ustedes no cumplen con el fondo de lo que se pretendía y se acordó tanto en la Junta de Portavoces como en las siguientes reuniones, no vemos otra salida que convocar un Pleno extraordinario.*

*Se habla del artículo 62 de la Ley 30/92 sobre la nulidad de pleno derecho, porque previamente no se ha hecho un informe del Interventor, un informe del Secretario y la celebración de una Comisión Informativa, pero nosotros entendíamos que esta última no era necesaria tras tantas reuniones como habíamos tenido.*

*Parece que todo el mundo estuvo conforme, y ustedes no dijeron nada tampoco. Dejaron pasar el tiempo. Parece que teníais preparada una barra de madera a ver si tropezábamos todos y nos caíamos. Pero no nos caímos.*

*Con el tema de la fecha hay que tener cuidado también, porque si al Secretario se le dice el mismo 7 de noviembre que convoque un Pleno para el 11 de noviembre, evidentemente cuando hace su informe hace un informe parcial porque no le da tiempo. Y eso hay que tenerlo en cuenta.*

*E igual le ocurre al Interventor.*

*Quien tiene la potestad de convocar es el equipo de gobierno, y podía haber pensado que estos informes no iba a dar tiempo hacerlos y haber convocado el Pleno extraordinario 10 días después. Igual que también se pudo haber dicho que faltaba la Comisión Informativa.*

*Pero cuando se quieren transformar las cosas y arrimar el ascua a su sardina, y no ver las cosas como un tema en el que se puede llegar a un consenso, pues las cosas varían.*

*A nosotros nos gustaría que esas cosas que según el informe del Secretario parece ser que no se ajustan a derecho, se solucionaran en este acto. Y luego dejar la puerta abierta para seguir hablando hasta llegar a un acuerdo total sobre los puntos.*

*Por tanto, estamos de acuerdo en no aprobar una cosa que va contra la ley, y en seguir negociando pero sin empezar de nuevo. Porque empezar de nuevo sería tanto como decir que no va a haber ROM en esta legislatura; tanto como tirar la toalla. Y más sabiendo que las fechas las ponen ustedes. Y si ha habido fallo en las fechas es porque ustedes lo han querido así. Ojalá nosotros pudiéramos convocar o poder decirle al Secretario que necesitamos el informe para tal día.*

*Además, sabemos que el artículo 62 es un artículo puñetero porque habla de estas tres cosas puntualmente. Incluso el Secretario dice en su informe que lo entrega de forma parcial por falta de tiempo; que yo lo desarrollará cuando tenga más tiempo."*

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, toma la palabra:

*"Traen ustedes hoy aquí a Pleno unas alegaciones presentadas por el Partido Popular y unas alegaciones presentadas por un ciudadano de Mairena del Aljarafe.*

*Las alegaciones del Partido Popular amplían las presentadas por el ciudadano. El ciudadano se ciñe a la nulidad por falta del procedimiento, y el Partido Popular lo amplía por vulneración del principio de legalidad y del principio de jerarquía normativa.*

*El Sr. Agenjo ha recordado unas fechas, y dice que se celebran sesiones de una comisión especial donde los grupos de oposición trabajamos sobre una modificación del Reglamento Orgánico Municipal, y que no termina su trabajo porque el equipo de gobierno empieza a posponer las sesiones y nunca más llegan a celebrarse.*

*Ese es el motivo por el que mediante un consenso entre los grupos de oposición se determina que teniendo un texto ya terminado y un borrador, se presente a Pleno y sea aprobado o no. Por eso el día 31 se solicita un Pleno extraordinario, y el mismo día también los informes preceptivos.*

*El día 7 convoca el Pleno el Alcalde para el día 11, y el día 13 emite el Secretario el informe completo.*

*Le ha faltado al Sr. Agenjo decir que el Alcalde pudo haber convocado el Pleno extraordinario el día 18 de noviembre, con lo cual hubiesen ido al mismo todos los informes completos y no parciales, para la deliberación y votación del texto.*

*A mí eso de informes parciales o totales no me importan a la hora de determinar la nulidad del procedimiento. Están diciendo ustedes que este Reglamento aprobado no vale absolutamente para nada y quieren dejarlo sin validez alguna; que no llegue a tener eficacia.*

*El Secretario en su informe dice que no hay falta de procedimiento, con lo cual nosotros nos vamos a acoger a eso, porque respetamos este informe jurídico del Secretario, como garante de la legalidad de este ayuntamiento.*

*No existe falta de procedimiento a pesar de la emisión de un informe parcial que se vio en el Pleno extraordinario. Y que se vio solo parcial porque el Alcalde no quiso que se viera completo, porque podía haber convocado el Pleno extraordinario para el día 18.*

*Por tanto ya estaban ustedes con la mala fe y con la mala intención de presentar unas alegaciones contra un consenso de la mayoría de esta Corporación.*

*Nosotros, evidentemente, hemos analizado el informe jurídico, y lógicamente vamos a acatar lo que el Secretario dice en el mismo.*

*Presentan ustedes unas alegaciones contra 34 artículos, de las que 20 no las admite el Secretario como causa de nulidad. Solamente 4 dice de forma expresa que sí, y 9 que no lo determina.*

*Por tanto, solo hay 4 de los 34 que presentan ustedes, que conculcan la legalidad.*

*Nosotros les agradecemos que tengamos acceso a este informe y que se pueda debatir en este Pleno, porque no nos han dejado ustedes.*

*Estas alegaciones entendemos que han sido en contra de su propia gestión, porque no olvidemos que lo único que han hecho los grupos de la oposición es solicitar un Pleno extraordinario y unos informes jurídicos.*

*El resto del procedimiento lo han hecho ustedes. Han publicado, han alegado, se dieron cuenta antes de la publicación -porque ya tenían el informe jurídico- que iban a publicar algo de lo que el Secretario ya había determinado que 4 artículos eran contrarios a derecho. Es decir, que las alegaciones la*

*están haciendo ustedes contra su propia gestión, no contra lo que los grupos de oposición han hecho, que es simplemente presentar un texto de consenso y pedir los informes preceptivos, que al final se quedaron para ustedes.*

*Aún así, como el Secretario no considera la nulidad del texto completo, tampoco lo vamos a considerar desde el grupo socialista."*

**El Sr. Agenjo** vuelve a intervenir:

*"Los grupos de la oposición nos acusan de falta de diálogo y de no querer llegar a una solución sin retorno. Y eso es falso.*

*El Sr. Ángel Marcos ha tergiversado mis palabras. Yo no dije que íbamos a estar al final del mandato igual que ahora. Yo dije que el Pleno extraordinario era una cosa inútil porque según el informe del Secretario de 8 de noviembre, el ROM que se aprobaba ya adolecía de defectos formales, por lo que no iba a poder entrar en vigor.*

*Eso es lo que yo dije en el Pleno extraordinario del 11 de noviembre, donde ustedes hicieron oídos sordos al informe del Sr. Secretario, que ya advertía de defectos formales si el ROM que se aprobaba no consistía en un mero documento de trabajo.*

*Por lo tanto, dejen de tergiversar lo que se dijo en ese Pleno, y centrémonos en las consecuencias de un procedimiento administrativo que no se lleva con el rigor que ha de llevarse; máxime cuando es de la importancia de un documento como es la norma que ha de regirnos a todos nosotros.*

*Nos encontramos en el último capítulo de una tramitación viciada desde su inicio. Pero no lo digo yo sino el Sr. Secretario. Y no en un informe sino en tres: 8 de noviembre, 13 de noviembre y 21 de mayo de 2014, donde ya indica que un documento como el ROM, que necesita de una mayoría cualificada en su tramitación por parte de los grupos políticos que lo aprobaron, no recogía ya en esa aprobación los principios de respeto a la jerarquía normativa que tiene que tener un documento de ese calado.*

*Y lo dice en tres informes el Sr. Secretario.*

*Y aquí ustedes, ante la oportunidad de subsanar y llevar una tramitación legal y sujeta a derecho -que es lo que se intentó hacer con el texto que ustedes aprobaron trayéndolo a la Comisión Informativa- dicen que no. La soberbia les hace decir que no, que ya se había debatido en un Pleno extraordinario y que no era procedente su información en una comisión y su posterior elevación a un Pleno ordinario.*

*Fíjense ustedes si estábamos dispuestos a colaborar y a trabajar. Lo que no se puede hacer sin guardar lo que marca la ley en el procedimiento administrativo. Y eso lo han provocado ustedes. Ahí está el acta de la Comisión Informativa donde obligaron a retirar el punto.*

*Pero seguimos con la tramitación.*

*Y en el segundo informe del Sr. Secretario se entra en el fondo del articulado, que cuanto menos se puede considerar mejorable. Porque en los 5 primeros artículos ya el Sr. Secretario pone reparo a 3. Por lo tanto, entiendan que nos preocupe y que presentemos alegaciones. Y entiendan que ese documento de Reglamento Orgánico Municipal que ustedes aprobaron sin contar con el grupo mayoritario de este Pleno nos presente dudas e intentemos enmendarlo.*

*Pero no. Ustedes dijeron que a la Comisión Informativa y al Pleno no. Éso era el talante*

*Y además solicitan, pese a constar en el informe del Secretario de 13 de noviembre que no solo hay defectos formales sino también de fondo, que se prosiga con la tramitación y que se eleve al BOP para que esté publicado y pendiente de consulta pública.*



*Nosotros, habiendo incluso puesto de manifiesto esas anormalidades en el fondo, presentamos alegaciones queriendo enmendar todo lo que se pueda enmendar.*

*En cambio ustedes no han presentado ninguna alegación siendo conscientes que había cosas que iban en contra del derecho y la legalidad vigente. Ninguna alegación.*

*Por lo tanto, asumen como bueno el articulado que ustedes presentaron.*

*Y hoy nos encontramos en el capítulo final de este procedimiento administrativo viciado en el origen desde el principio. Aquí solo cabe aprobar las alegaciones y atenernos a lo que dice el Secretario en su informe, o que entre en vigor un ROM carente de la legalidad por haberse inclumpido los principios administrativos y por contener artículos que van contra el derecho. Y eso lo dice el Secretario en su informe del día 21 de mayo.*

*Y en la conclusión de ese informe de 21 de mayo, el Secretario viene a decir con total claridad que hay que estimar en parte las alegaciones presentadas y retrotraer el procedimiento para, dictaminado previamente por la Comisión Informativa, o en su caso, por la Comisión Especial de Reforma del ROM, proceder a una nueva aprobación inicial del texto, con las modificaciones necesarias en aquellos preceptos contrarios a los principios de legalidad y jerarquía normativa puestos de manifiesto en los informes jurídicos y de intervención, so pena, al tratarse de una disposición de carácter reglamentario, incurran en el supuesto de los artículos 51 y 62.2 de la LRJAP, de vicio de nulidad de pleno derecho, y que afectan en los términos indicados a la incorporación de una exposición de motivos, y parcialmente a los artículos 2º, 3º, 9º, 18º, 26º, 39º, 40º, 45º, 48º, 56º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º y 79º del texto aprobado inicialmente como Reglamento Orgánico Municipal.*

*Si después de esto, ustedes dicen todavía que el Sr. Secretario no advierte que el texto que ustedes quieren hacer pasar por ROM es nulo de pleno derecho y conculca la legalidad vigente, es que no saben leer.*

*Se les abre las puertas para hacer un texto donde participemos todos, que sea legal, que se atenga al procedimiento administrativo, pero ustedes no quieren. Ustedes están en la sinrazón de la soberbia diciendo que nosotros no hemos colaborado.*

*Y es todo lo contrario. Estamos dispuestos a colaborar, a hacer un ROM más participativo de todos los grupos, de los vecinos, con mayor transparencia... pero para eso hay que tener voluntad. Y para eso estamos aquí, para aunar voluntades.*

*Si no se estima lo dicho hoy, por lo menos parcialmente como dice el Secretario, nosotros los populares tenemos una obligación, y es hacer valer la legalidad vigente. Y llegaremos hasta el último recurso.*

*Porque aquí, si no se estiman las alegaciones, se está dando por bueno un reglamento que el Secretario ya ha puesto de manifiesto que en primer lugar no ha seguido el procedimiento administrativo reglado, y en segundo lugar que contiene elementos contrarios a derecho.*

*Lo que pasa es que parece que ha entrado el sarpullido de 'Podemos' a algunos miembros de la Corporación, y han llegado a afirmar en la Comisión Informativa que se aprobará el reglamento, sea legal o no.*

*Y claro, eso no se puede permitir."*

**El Sr. González Vela** contesta al Sr. Agenjo que llegados a este punto entiende que hay que tener un lenguaje más conciliador.

*"Aquí hay un encuentro de dos situaciones que se han dado a lo largo del tiempo en el que los grupos de la oposición vieron que el reglamento ya estaba un poco pasado y se quiso hacer un reglamento un poco más fresco, novedoso y participativo. Pero evidentemente no podemos aprobar algo que va contra la ley.*

*Yo veo por ambas partes que podíamos ser un poco más humildes y coger toda la parte positiva que traía este reglamento.*

*Todavía estamos en ello, pero no podemos dejar llevarnos por la soberbia. Tenemos que conseguir una herramienta que esté al servicio de la administración pública y que esté dentro de la ley. Porque hay artículos que, sin mala fe, rozan la ilegalidad.*

*Por tanto, vamos a ponernos de acuerdo para que no rocen la ilegalidad, participemos de todo lo positivo que trae este nuevo articulado, y vamos a negociar, aunque cuando se negocia hay que saber que alguna parte de uno se queda en el camino. Porque nadie tiene palabra de rey. Y a veces unos y otros nos creemos que tenemos palabra de rey.*

*Yo no veo aprobar esto, que el equipo de gobierno se meta en un contencioso, y que estemos dos años sin ROM. Sería para aplaudirnos a todos. En una cosa tan simple no somos capaces de arbitrar una herramienta como el Reglamento Orgánico Municipal.*

*Invito a que nos curemos todos un poco en humildad, y que seamos capaces de llegar a un acuerdo para conseguir un reglamento nuevo -el otro ya está un poco pasado- de acuerdo con la ley, y que lleguemos a un consenso.*

*Porque si no luego vienes las abstenciones. Y es que damos un ejemplo espantoso.*

*Lo que ha pasado ha pasado. Y no se puede cambiar ya. Así que vamos a basarnos en lo positivo que haya de ambas partes, y hacer un reglamento que vaya en beneficio del pueblo de Mairena."*

**El Sr. Marcos** vuelve a intervenir:

*"Sr. Agenjo, usted le dice a alguien en Mairena que Ángel Marcos es un soberbio y un prepotente, y se muere de la risa. Que llevo 28 años aquí.*

*Nosotros seguimos haciendo un reglamento que satisfaga en primer lugar a los partidos que formamos la Corporación. Si nosotros nos hemos precipitado en algún momento, ustedes han hecho lo contrario: dejadez.*

*No se trata de la tuya contra la mía.*

*En su reflexión final sobre las alegaciones dice que el camino a seguir es constituir la Comisión Especial para la Reforma del ROM, que ya se hizo; elaborar el proyecto de ROM, que se hizo; elaborar los preceptivos informes -parciales por falta de tiempo-, que se hicieron; constituir la Comisión Informativa, que no hay que hacerla porque ya está la Comisión Especial; elaborar el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, que no es así porque no se celebra; hacer la exposición pública, que se hizo; y una fase de alegaciones que es en la que nos encontramos.*

*Lo que se acordó fue una aprobación provisional, por lo que no diga usted que estamos al final del todo.*

*Ahora hay un tiempo de exposición pública y un tiempo para que se publique en el BOP como definitiva. ¿Es que entonces no tenemos tiempo? Que se resuelven ahora esas cosas que son ilegales. Que se resuelvan en este acto.*

*Lo que pasa es que ustedes en ese momento, y en otros que han venido después pero de menos*

*importancia, no han sabido asumir que no sois la mayoría absoluta. Y eso os puso a ustedes un poco en retaguardia. Y hay que ser, como ha dicho antes el Sr. González Vela, más humilde."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, contesta al Sr. Agenjo que lo que él había relatado no era la realidad sino su percepción.

*"Para mostrar la voluntad, el consenso, el compromiso, la generosidad, el esfuerzo de todos, no podríamos retrotraernos a la aprobación de este ROM. Volveríamos al ROM del inicio del mandato en el que ustedes no aceptaron propuestas de este grupo. Por tanto no formalizaron un acuerdo, ni el consenso, ni la voluntad.*

*Usted dice que somos soberbios e incluso nos acusa de no saber leer, cuando aquí algunos sabemos prestar atención y leerse los papeles; porque los ha leído siempre por una cuestión práctica, que es el reconocer el esfuerzo de los funcionarios y los profesionales de esta casa.*

*Pero eso no determina que escudándonos solo en su capacidad, su profesionalidad y su visión, dejemos al margen lo que aquí estamos debatiendo; que es una posición política y un desarrollo político de unos hechos en torno a una decisión de esta Corporación.*

*Y hoy estamos valorando esa circunstancia y les ha salido bien. Desde el primer instante ustedes no querían modificar el ROM. Querían establecer todos y cada uno de los procedimientos administrativos posibles establecidos para entorpecer la voluntad popular que se representa en este Pleno.*

*Es que no podemos trasladar a la ciudadanía su percepción de los hechos.*

*El hecho es que son ustedes, los que atendiendo a los grupos de la oposición que les requieren una modificación del reglamento, quienes conforman una Comisión Especial.*

*Y son ustedes los que convocan las sesiones de esa Comisión Especial. Y son ustedes los que desde el primer día que se empieza en esa Comisión Especial dicen que el reglamento a trabajar es el existente. Y los grupos trabajan ese texto y presentan sus propuestas en base a ese texto.*

*Un texto que no se consensuó en su día, porque llegaron ustedes al consenso con otro grupo. Y no es menos legítimo el consenso llegado ahora en la oposición, que el que ustedes llegaron con la oposición al inicio del mandato.*

*Lo que sobrepasa son los actos, que en la tercera sesión, cuando ven ustedes que existe una voluntad por parte de la oposición en llegar a un acuerdo, trajeron un texto diferente para trabajar. Y ahí ya dijimos desde la oposición que había que ser serios y rigurosos, puesto que ya teníamos un trabajo desarrollado.*

*Y cuando ya ven que ustedes atropelladamente se encuentran en una situación en la que no les gusta el texto acordado por lo grupos políticos, que insisto, convocan a ustedes al consenso, tiene que forzarse un Pleno extraordinario.*

*Eso son los hechos. No la percepción que usted tiene, Sr. Agenjo. Y tanto las actas de esas comisiones especiales como los informes así lo recogen.*

*Y llegados a ese momento, ustedes podían haber convocado perfectamente el Pleno unos días más tarde por la exigencia de los habilitados de tener más días para elaborar los informes. Porque el informe del Secretario no se va una semana más. Se va 3 días después de la convocatoria del Pleno, por lo que hubieran tenido ustedes 4 días después para convocarlo con todos los preceptos jurídicos.*

*Pero no era su voluntad. Establezcanlo así. Si la gente y los grupos sabemos que no era su voluntad. Es más, la oposición posteriormente, en el mismo Pleno, se ofrece a aceptar las alegaciones que*

*consideraban oportunas en el mismo acto, y no se vota porque el Alcalde no quiere votarlas. Y decide que solo se vota el reglamento presentado, sin las alegaciones del Partido Popular.*

*Esos son hechos, y están recogidos en las actas.*

*Van ustedes caminando en un proceso de alargar, de entorpecer, de vehicular la vida pública, no a la voluntad popular que se expresa en mayoría en este caso con los votos de la oposición, sino que intentan meter una nueva cuña. Y la nueva cuña fue llevarlo a la Comisión Informativa, donde éste que les habla les trasladó que si había algún vicio de anulabilidad del acto administrativo en base al informe del Secretario, establecieran el procedimiento administrativo correspondiente para desarrollar eso.*

*Y toda la oposición, a sabiendas de que ustedes no iban a estar más que entorpeciendo todavía más el proceso, piden si existen vicios formales o materiales de ese acto, si existe criterio de legalidad a someter a votación el ROM, y la potestad encomendada al Alcalde en el artículo 41.25 del ROM, que es desarrollar administrativamente cuantas actuaciones sean oportunas en el procedimiento administrativo para quitar esos vicios de legalidad.*

*Pero no conforme con eso, desde el 18 de noviembre que se solicita hasta el 29 de noviembre que emite el Secretario otro informe, desde ese 29 de noviembre hasta el 13 de enero no se manda a publicar el texto.*

*Tanto que se les llena la boca de hablar de eficiencia y eficacia en la administración, desde el 29 de noviembre hasta el 13 de enero va un tiempo.*

*Se manda a publicar, y en el proceso de alegaciones vuelven ustedes -en todo su derecho- a establecer sus alegaciones. Ya lo del ciudadano me parece irrisorio, porque no es cualquier ciudadano, sino una persona con cargo de confianza suyo nombrado por decreto del Alcalde, que se arroga el papel de ciudadano para defender los intereses públicos.*

*Evidentemente está en su derecho; no seré yo quien le quite su derecho. Pero cuanto menos es un poco raro. Pero se respeta igual que se respetan las alegaciones del grupo popular.*

*Y hoy tendríamos que estar aquí valorando solo las alegaciones, no el criterio de legalidad o no. Porque el criterio de legalidad lo teníamos que haber superado antes de enviarlo a publicar, y así lo dijimos alguno en la Comisión Informativa.*

*Eso, Sr. Agenjo, son los hechos. No es su percepción.*

*Y yo no voy en mi interpretación a escudarme en el Secretario ni en el Interventor, porque ellos hacen su trabajo y lo hacen muy bien. Lo han venido haciendo desde que juraron y prometieron su cargo al servicio de esta administración. Con autonomía, con eficacia, con eficiencia, sin presiones, y con la capacidad de sus conocimientos puestos al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de Mairena. Los conozco muy bien.*

*Por eso digo que se expresa en el informe que aquí tenemos, que hay 4 artículos que pueden conculcar la legalidad. Y que se incorporan en este acto administrativo estos 4 artículos. Lo que establece el Secretario en el artículo 32, 42, y 56.*

*Por cierto, el artículo 2 es el mismo artículo que está vigente en el ROM de 2011 que se aprobó, y entonces no se entendió que conculcaba nada. Porque ni la exposición de motivos se vehicula al actual ROM.*

*Y hoy lo que expresamos los grupos mayoritarios es que el articulado que conculque los criterios de legalidad que se incorpore, y como se tiene que mandar a publicar incorporando ese escenario, vuelvan ustedes a alegar el procedimiento administrativo correspondiente en base a su situación. Porque*

*entiendo, según el informe del Secretario, que no estamos ante la falta de un procedimiento, sino que estamos atendiendo a una argucia, a una estrategia. Y somos conscientes de esa argucia y de esa estrategia.*

*Ustedes no han admitido que los grupos de la oposición se pongan de acuerdo en establecer un nuevo reglamento que dote a la ciudadanía de más participación y de más transparencia.*

*Y como no lo han admitido porque a lo mejor no les convenía, pues lo decimos de nuevo.*

*Me gustaría que el Sr. Secretario me contestase si existe procedimiento administrativo; si la entrada en vigor de este texto es cuando se resuelvan estas circunstancias o hay que enviarlo a publicar; y si los artículos que hay que adaptar se pueden adaptar en este mismo acto.*

*¿Y la necesidad de retrotraer los actos al principio? Si el propio Secretario está constatando en su informe que es un procedimiento administrativo vivo...*

*Sr. Agenjo, el procedimiento administrativo lo rige el Secretario del ayuntamiento, y si se conculca cualquier derecho, cualquier ciudadano puede ir al Prado de San Sebastián a denunciarlo. Pero usted no.*

*Por eso decimos que se incorpore en este mismo acto lo que ya dijimos en la Comisión Informativa: la incorporación de los 4 artículos que el Secretario pone en duda en base a la legalidad, y el resto es fruto del debate y del acuerdo.*

*Pero el grupo popular va a tener todavía procedimiento, porque lo que ya teníamos claro es que es un enorme éxito para ustedes que no entre en vigor. Todos tenemos claro que lo que ustedes buscaban desde el principio, una vez que la oposición se puso de acuerdo, es que este reglamento no entrara en vigor para que existiera en Mairena mayor participación social y mayor transparencia en este ayuntamiento."*

**El Sr. Secretario** manifiesta que se remite a lo ya recogido en su informe.

**El Sr. Alcalde** manifiesta que todo esto es mucho más simple que lo que se ha debatido hasta el momento.

*"Han hablado de procedimiento, de fechas, de informes, de comisiones...*

*Ustedes tienen toda la legitimidad del mundo de ponerse de acuerdo y hacer el ROM que quieran. Tienen 11 votos y el gobierno 10. Pueden presentar el ROM que quieran.*

*Y solamente hay un problema, y es que es muy difícil explicar a la ciudadanía que los 11 concejales del ayuntamiento de Mairena no sabían que para hacer un ROM hay que poner antes una exposición de motivos.*

*Nada de esto hubiera pasado si el reglamento que hace la oposición en su legítimo derecho, no hubiera conculcado las normas. Ustedes han escrito artículos en el ROM que sabían perfectamente que no se ajustaban a la ley. Y si lo hubieran evitado desde el principio, no estaríamos aquí. Estaríamos con un ROM aprobado y aplicándose.*

*Yo no sé si les perdió las prisas, el interés... lo único que sé es que lo hicieron mal. Y lo podían haber hecho bien. Podían haber hecho desde el principio un documento que se ajustase a la legalidad y no habría posibilidad de triquiñuelas ni de nada de lo que aquí se ha planteado.*

*Si lo hubieran hecho ustedes bien, estaría el ROM aprobado. No lo ha hecho mal el equipo de gobierno. Los que elaboraron un ROM sin justificación, sin exposición de motivos, con artículos ya no*

*nulos, sino en algunos casos claramente anticonstitucionales, fueron ustedes, por lo que no responsabilicen ustedes al grupo popular y al equipo de gobierno. Fíjense ustedes en quién puso negro sobre blanco en ese documento, y a quien se le olvidó poner lo que tenía que poner, y quién puso más de lo que tenía que poner, y ése será el responsable de lo que está pasando aquí. El que presentó a este Pleno un ROM que no se ajustaba a la realidad.*

*Si se hubiera ajustado a la realidad, nada de esas cosas que dicen ustedes que hemos hecho nosotros hubieran servido para nada. Porque sería legal.*

*Pero nos encontramos en esta tesitura porque ustedes se han empeñado en presentar un documento que no se ajustaba a la legalidad. Y de ese hecho parte todo lo posterior.*

*Por tanto, yo acepto aplicar en esta Corporación el ROM que ustedes consideren conveniente solamente con una condición: que se ajuste a la legalidad. Pero como no se ajusta a la realidad, como Alcalde y como ciudadano, no lo acepto.*

*A ver si ahora en España, militar en un partido político o trabajar en una institución pública como personal de confianza va a quitar derechos constitucionales. Porque aquí se ha insinuado que personas que militan en el Partido Popular legítimamente y que tienen responsabilidad en este ayuntamiento o en otro cualquiera, no tienen derechos ciudadanos. Y claro que los tienen. Claro que pueden alegar, y pueden llevar el ROM al contencioso-administrativo o al Juzgado de Instrucción si lo consideran necesario.*

*Lo puede hacer cualquier militante y yo lo respeto. Como cualquier ciudadano de Mairena.*

*Repito, los que nos han llevado a esta situación son ustedes presentando un documento que no se ajustaba a la legalidad. Ahora hemos llegado a este punto, cada uno votará en derecho y en conciencia, y después se seguirá el procedimiento administrativo legalmente establecido, que es lo que ha hecho este Alcalde durante todo el proceso; hacer lo que los habilitados le han dicho.*

*Por cierto, en este proceso y en cualquier otro proceso administrativo del ayuntamiento.*

*Ahora votará el Pleno, y yo como Alcalde lo acataré y pondré en marcha las medidas necesarias para dar cumplimiento de este asunto."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo popular, y la abstención de los 8 miembros del grupo socialista, los 2 de Izquierda Unida, y el concejal del grupo andalucista, **aprobó** lo siguiente:

**PRIMERO:** Estimar en parte las alegaciones presentadas y retrotraer el procedimiento para, dictaminado previamente por la Comisión Informativa, o en su caso, por la Comisión Especial de Reforma del ROM, proceder a una nueva aprobación inicial del texto, con las modificaciones necesarias en aquellos preceptos contrarios a los principios de legalidad y jerarquía normativa puestos de manifiesto en los informes jurídicos y de intervención, so pena, al tratarse de una disposición de carácter reglamentario, incurran en el supuesto de los artículos 51 y 62.2 de la LRJAP, de vicio de nulidad de pleno derecho, y que afectan en los términos indicados a la incorporación de una exposición de motivos, y parcialmente a los artículos 2º, 3º, 9º, 18º, 26º, 39º, 40º, 45º, 48º, 56º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º y 79º del texto aprobado inicialmente como Reglamento Orgánico Municipal.

### **3º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y TASA DEL TEATRO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.**

Se conoce expediente de aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público y Tasa del Teatro Municipal "Villa de Mairena".

La **Sra. Vicenta Vela**, Delegada de Cultura, explica que se trae de nuevo para su aprobación la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público y Tasa del Teatro Municipal de Mairena del Aljarafe con el objetivo de otorgar seguridad jurídica, y garantizar que el Teatro "Villa de Mairena" sea un bien a disposición de todos los vecinos que lo soliciten de forma reglada, equitativa, y con unos criterios transparentes.

*"Se trae con modificaciones respecto al texto anterior, e incorporando nuevas bonificaciones que mejoran su contenido social, como era deseo de los diferentes grupos políticos."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, toma la palabra:

*"Nosotros nos opusimos la vez anterior a la aprobación de esta ordenanza porque no nos gustan los guisos hechos, y en ese caso el guiso estaba hecho."*

*Ahora esta ordenanza está mucho más humanizada. Pero en el apartado de reducciones al precio público de entradas al espectador organizados por el ayuntamiento, en su artículo 11 se recoge: 'El ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de 10 entradas que en las funciones infantiles donde el promotor sea el ayuntamiento o sus áreas municipales podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de Asuntos Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas.'*

*A juicio de este Portavoz, yo quitaría ese máximo de 10 entradas, y que simplemente los servicios sociales hicieran estudios económicos de aquellas familias que estén interesadas. Unas veces serán 8 y otras veces serán 12.*

*En cuanto a bonificaciones para desempleados y demás lo veo más humano, pero en el aspecto anterior le daría otra redacción."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, interviene a continuación:

*"Este grupo se ha reunido con la Delegada a petición suya, y lo cierto es que ha tenido en cuenta todas nuestras propuestas."*

*Básicamente reivindicábamos que no quedara en las manos de la Junta de Gobierno la decisión de pagar o no las asociaciones en aplicación del artículo 5, el tema de conceder algún beneficio a los mayores de 65 años, el tema de conceder un número de entradas a los niños de familias catalogadas por los servicios sociales como en riesgo de exclusión social -para quienes es más complicado el acceso al teatro-, y el tema de conceder facilidades a los jóvenes con carnet joven.*

*También se ha reducido la tasa fuera de lo que es el artículo 5 hasta un 75% a asociaciones, empresas, etc..., cuando antes estaba en un 50%, ya que nos parecía demasiado caro para que una asociación pudiera hacer frente a un gasto tan importantes.*

*Por tanto, vamos a votar a favor porque se nos ha tenido en cuenta y nos gusta como ha quedado, y porque, evidentemente, es imprescindible que el teatro tenga su ordenanza fiscal aprobada."*

La **Sra. Pilar Salazar**, del grupo socialista, se congratula porque la concejala de Cultura haya hablado con el grupo municipal de Izquierda Unida, y lamenta que por el contrario no haya llamado a su grupo para tratar esta ordenanza.

*"Nosotros volvemos a insistir, como ya hicimos en el pasado Pleno del 29 de enero y en el de 23 de septiembre de 2013, en que estas ordenanzas fiscales debían haberse llevado al Consejo del IMDC, porque las competencias en cultura y deporte -y en concreto la gestión de los espacios públicos- las tiene el IMDC. Y el teatro es un espacio público que está adscrito a este organismo autónomo desde 2001.*

*Por qué no lo quieren llevar, no lo entiendo. En el último Consejo se preguntó si iban a traer al mismo estas ordenanzas, y ni siquiera contestaron.*

*Ya entrando en el texto, nosotros vemos en el artículo 5, cuando dice quiénes estarán sujetos a la obligación de pago de las actividades patrocinadas o subvencionadas por el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, vemos una clara contradicción entre los puntos 5.a y 5.c.*

*En el 5.a aparece que 'las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación conste en el Registro Municipal de Asociaciones y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.'*

*Algo parecido recoge el apartado 5.c: 'Actividades -selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares- organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe.'*

*Pero es curioso que el punto 5.b recoge 'una actuación por temporada que sea organizada por centro docente o colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.'*

*De verdad que nosotros seguimos sin entender esa exclusividad puesta expresamente en los articulados con los centros docentes. No entendemos por qué -y ya incluso ha ocurrido- a un centro docente que por segunda vez quiera utilizar el teatro municipal en día laborable, que además normalmente los actos que organiza el ayuntamiento son principalmente en viernes, sábados y domingos, se le niega y se le hace pagar para que los niños y niñas que están estudiando en nuestro municipio, hagan sus representaciones teatrales.*

*La verdad es que no lo entendemos. Para después además decir ustedes que la cesión o no gratuita la concederá la Junta de Gobierno. Si al final son ustedes los que van a decidir por afinidad, por empatía, por los motivos que entiendan, a quien se lo ceden, por qué ponen expresamente una actividad por temporada en ese punto.*

*Eso no lo entendemos, salvo que se quiera tener cogida la sartén por el mango como vulgarmente se dice.*

*En el artículo 11 estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. González Vela. ¿Por qué hay que poner un tope de 10 entradas y no 15? ¿Es que los destinatarios de estas entradas, que son niños acogidos a programas de asuntos sociales, tienen que estar limitados en principio? ¿Por qué tienen ustedes esta falta de sensibilidad? No pongan cantidad ninguna y dejen que los organismos de*



*Servicios Sociales estudien la necesidad de la familia que lo solicita, máxime cuando es el ayuntamiento quien lo está organizando.*

*Evidentemente este artículo ni lo entendemos ni lo aceptamos.*

*Partiendo de la base que todas las normas tienen que ser justas para ambas partes, tanto para el que contrata como para el que es contratado, no entendemos tampoco que en el artículo 17 digan ustedes que en caso de que el ayuntamiento tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido, podrá hacer uso de él sin indemnización alguna notificando la anulación lo antes posible.*

*¿Qué es lo antes posible? ¿A qué tiempo se refiere? Eso tiene que estar estipulado. ¿Es un día, 2 días, 15 días? Porque evidentemente, yo creo que con esta ambigüedad, cualquier compañía de cierto nivel se puede pensar muy mucho si contratar una programación con el teatro Villa de Mairena.*

*Porque no es solo que se le devuelva la fianza, sino que muchas compañías tienen que contratar a artistas que tienen que reservar un día y no coger otras actuaciones. Ustedes tienen que reglar esto con un tiempo mínimo establecido para que las compañías sepan a lo que se están ateniendo.*

*Respecto a lo que ha dicho la Sra. Balmaseda sobre que está contenta porque las personas mayores de 65 años tengan esa reducción del 75%, hay algo que no vemos claro. No sabemos por qué se entrecomilla mayores de 65 años, cuando hay una cosa que se llama 'Andalucía Junta 65' que ya da descuentos a las personas mayores. Y sí ponen ustedes expresamente 'Carné Joven'. Me ha llamado la atención.*

*Nosotros vemos la cultura y los espacios culturales no como un sitio de beneficio económico puro y duro. Evidentemente, un teatro tiene que ser gestionado y sacar su rentabilidad, pero hay que ver también cómo se beneficia socialmente a personas que en estos momentos están económicamente mal.*

*Las instituciones tienen que dar el máximo apoyo. Pero además, ya que están ustedes insistiendo en que quieren darle una legalidad jurídica y estable, estas normas no la dan; son ambiguas. Y además, a nuestra forma de entender, son arbitrarias.*

*Por lo tanto, nosotros, aparte de pedir nuevamente que se lleve al IMDC que es donde se tenía que haber visto, no podemos aceptar esta ordenanza."*

La **Sra. Vela** contesta que ambiguo en grado superlativo es no tener ni haber tenido nunca unas ordenanzas que regulen la utilización de un espacio tan importante como es el Teatro Municipal Villa de Mairena.

*"Ustedes en ningún momento se han preocupado de organizar, reglar y gestionar, y la sartén por el mango la han tenido ustedes durante muchísimo tiempo, que arbitrariamente, al igual que han hecho con los locales, han ido cediendo a dedo por amiguismo a quienes les ha interesado.*

*Nosotros lo único que estamos haciendo es organizar y reglar de forma equitativa, justa y clara -para que todo el mundo sepa cómo se va a hacer- la utilización de este espacio.*

*Teniendo ahora estas normas, en el caso de no cumplirlas, ustedes las pueden reclamar, porque están por escrito.*

*Antes, al no existir, ustedes como equipo de gobierno podían hacer lo que les daba realmente la gana. Y eso es lo que pretendemos no hacer nosotros. Queremos que la gestión de este espacio tan importante sea clara para todos los ciudadanos. Que todo el mundo sepa a qué se tiene que atener.*

*En cuanto al máximo de 10 entradas que aparece en el artículo 11, nosotros desde el minuto 1 que se utilizó el teatro -cosa que ustedes no han hecho en la vida- hemos facilitado constantemente entradas a Asuntos Sociales. Ahí están los técnicos que lo pueden justificar.*

*Ustedes no lo han hecho nunca, y también lo pueden justificar los técnicos.*

*El hecho de que sean 10 es porque no son muchos más los niños que pertenecen a este tipo de programas de exclusión social. Evidentemente, son los técnicos los que delimitan a qué familias van destinadas las entradas.*

*Por otra parte, no sé si conocen ustedes el funcionamiento del teatro. Creo que es puro desconocimiento.*

*Cuando una compañía de teatro viene, gracias al estado de las arcas municipales nosotros no podemos pagar caché -cosa a la que ustedes no estáis acostumbrados ya que siempre habéis estado con el dinero por delante-, por lo que tienen que venir a taquilla, lo que supone muchísimos inconvenientes para la compañía, ya que hacen un esfuerzo en un teatro de 350 butacas útiles.*

*Es fácil hacer la cuenta. Del espectáculo del otro día se vendieron 220 entradas, a 10 euros cada una, 2.200 euros. De ahí hay que restar el 10% para el ayuntamiento, que es lo que nos recomendaban los informes de los técnicos, y que son 220 euros. Nuevamente hay que quitar otros 220 euros de SGAE, y luego el 21% de IVA. Finalmente a la compañía le quedan 4 euros mal contados.*

*A las compañías, cuando se les dice que hay 21 entradas para protocolo de concejales y 10 entradas para Asuntos Sociales, les resulta muy difícil venir a taquilla, porque realmente es complicado.*

*En el texto se recogen 10 entradas, pero nunca nos hemos negado -y en Asuntos Sociales también lo pueden corroborar- a que cuando alguno de los concejales no recoge su entrada, éstas deriven a Asuntos Sociales. Por lo tanto, desde el momento 1 estamos trabajando en coordinación con ellos para que ningún niño que quiera ver una obra infantil y no pueda, se quede en la calle.*

*Sobre el hecho de no llevarlo al Consejo, hay que decir que el teatro no está adscrito al IMDC, y ya se explicó en su momento. El teatro es una instalación municipal adscrita al ayuntamiento, y su ordenanza fiscal reguladora es competencia de la Comisión Informativa y del Pleno. No hay nada por encima del Pleno, por lo que no sé cuál es el problema.*

*Por otra parte, en el Consejo, la Sra. Balmaseda lo que preguntó fue si se volverían a traer a Pleno, que fue a lo que yo contesté que sí.*

*Los informes preceptivos a la utilización serán aprobados por la concejalía mediante resolución previo informe técnico. Está todo muy claro para que todo el mundo sepa en qué condiciones y de qué manera puede utilizar el teatro, cosa que no ha existido hasta ahora, y que como ya dije en su momento y seguiré diciendo, seguimos remendando vuestros descosidos de mucho tiempo."*

**El Sr. González Vela** vuelve a intervenir:

*"La compañera dice que a ella no la han llamado para ver esta ordenanza, pero tengo que decir que a nosotros tampoco nos han llamado, y a lo mejor podíamos haber aportado algo.*

*Me ratifico en lo que he dicho anteriormente. La economía no puede ser un problema para acceder a la cultura para nadie. Algunas veces somos rígidos cuando tal vez no haría falta. Pienso que sería bueno quitar lo de 10 entradas, y que los Servicios Sociales hagan sus estudios económicos de las familias que pueden acceder. Unos días serán 8 y otros días serán 12. Sería absurdo privar a dos porque se ha establecido 10 como máximo.*

*Por otro lado, sobre lo que ha dicho la compañera del artículo 17.a, cuando recoge que el ayuntamiento podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad, no sé si hay una ley de rango superior que recoja esta situación, y esté por tanto esto chirriando el derecho de las personas. Eso habría que haberlo visto con más lupa.*

*En general veo una ordenanza más humanizada, pero tanto este artículo, como el 11, como el que ha comentado la compañera de una sola actuación por año, los veo un poco pobres y me gustaría haber aportado algo ahí."*

La **Sra. Balmaseda** se reafirma en lo expuesto en su primera intervención.

*"Yo no sé si este es el mejor texto que podía salir, pero es un texto y ya es algo. Nosotros lo que no queremos es que las tasas sigan sin regularse precisamente para evitar que el equipo de gobierno tenga la sartén por el mango. Éste y cualquiera que venga más adelante.*

*A los ciudadanos creo que hay que ponerles cuantas menos obligaciones mejor. Porque somos personas y somos libres, y la administración en principio no tiene por qué meterse en recortar libertades de personas, aunque sí tiene que recortar la libertad de los políticos, de los gestores y de los administradores públicos a la hora de gestionar recursos públicos.*

*Y para delimitar eso en el ámbito municipal, solo se puede hacer a través de ordenanzas y reglamentos.*

*Si sistemáticamente vamos a estar diciendo no a la aprobación de esta ordenanza, sistemáticamente vamos a estar dando coto de caza abierto al equipo de gobierno de turno para que haga lo que quiera.*

*Por tanto, si alguien considera que la ordenanza se puede mejorar, hoy se podían haber traído alegaciones. Yo tengo que reconocer que hasta ayer por la tarde la Delegada me llamó por si había algo más que pudiera mejorar la ordenanza. A mí me pareció muy bien, pero también le dije que si al resto de grupos no los llamaba se iba a encontrar con un no rotundo en la votación. Y los entiendo. Porque cuando a nosotros no nos han llamado hemos votado en contra.*

*A nosotros nos explicó la limitación de las 10 entradas por qué era, y ahora sabemos que cuando faltamos a una función estamos colaborando con los servicios sociales. Lo digo para que seamos solidarios y a partir de ahora nos paguemos nuestra entrada. Yo jamás he ido al teatro, pero sabiendo esto, si quiero ir me lo pagaré.*

*Nosotros creemos que se ha mejorado el tema de las asociaciones, de las personas que pueden ser más vulnerables socialmente por su edad y por sus recursos, y por tanto vamos a votar a favor, independientemente de si mañana cualquiera de los 4 grupos traemos aquí enmiendas, si consideramos que mejoran el texto las votaremos a favor.*

*Pero hoy tiene que salir de aquí una regulación, porque si no son otros 2 ó 3 meses. A esto se le dijo que no en enero y estamos ya en mayo.¿Vamos a esperar a que pasen otros 4 ó 5 meses sin ordenanza?*

*Solo por eso vamos a votar a favor, y solicitamos para los demás grupos -nos solidarizamos- que para otra vez se tenga en cuenta a todos los grupos de la Corporación."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

*"Sra. Balmaseda, también podíamos nosotros hoy solicitarle a Izquierda Unida que se posicionase en solidaridad con estos grupos que no hemos sido llamados, y que ése fuera el voto de Izquierda Unida. Para que esto fuera al Consejo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, porque aunque le pese a la Sra. Vela, es el órgano que tiene delegadas las competencias de cultura de este ayuntamiento.*

*Y cuando se habla de este teatro, se habla de cosas que se desarrollan en un escenario cultural.*

*Sra. Vela, a veces habla usted con una suficiencia que parece que Mairena empezó en el año 2011, y créanme que tiene trayectoria. De hecho, hoy trae usted esta ordenanza porque fruto de la herencia hay un teatro en Mairena.*

*Quisiera articular una sola apreciación: quién es el programador cultural de este teatro, quién hace el contrato, y dónde se hace el contrato.*

*Y a ser posible, le rogaría que en su intervención me dijera hasta el nombre del programador cultural. Por cierto, pongo en aviso sobre todo al Sr. Interventor, que cuando hay una concatenación de contratos sobre la misma persona para la prestación de servicios, siempre se ha atendido con luz roja que no se establezca luego una relación laboral a futuro, y que el desarrollo de su actividad no sea en un centro público como ahora se desarrolla. Lo digo aquí para que conste en acta literalmente.*

*Y fíjese usted, Sr. Agenjo, si nos leemos los papeles, que la propuesta que usted ha firmado pone Teatro 'Villa de Madrid'. Pero como no somos soberbios sino comprensibles en que pueda haber un error material o una errata con el corrector ortográfico, lo comunicamos sin más.*

*Me uno a la frase que ha dicho el Sr. González Vela, porque no solo estamos hablando de una ordenanza que regule, sino de una posición que ha utilizado la Sra. Vela en torno a la equidad y a la justicia.*

*Su interpretación de la equidad dista mucho de la nuestra. Su interpretación de la justicia social dista mucho de la nuestra. Porque somos ideológicamente diferentes, Sra. Vela. Y nosotros lo que estamos diciendo es que se regule pensando en el ciudadano y en el acceso universal a la cultura.*

*Si verdaderamente aquí hubieran venido siempre las compañías a dinero, habría habido siempre menos programación cultural. Y por algo se ha significado siempre Mairena. Y ha sido por su compromiso con la programación cultural y con el desarrollo de la misma.*

*Ustedes con su actuación sacan a Mairena -por ejemplo de los circuitos provinciales- de ese desarrollo y de esos circuitos donde antes estaba. Por su actuación, su política y su manera de interpretar las cosas. Eso es una realidad.*

*Y si nos quiere hablar usted de lo mal que lo pasan las compañías, de lo mal que lo pasan los artistas, y de lo mal que lo pasan los profesionales que tienen que ver con la cultura, lo tiene bien fácil: mándele usted una carta al Sr. Montoro y dígame que quite el IVA cultural. Porque esa gente está sufriendo por esa circunstancia.*

*Pero claro, nos coge el toro en una situación que tiene que ver con el compromiso y con la justicia social. Y desde luego con la cultura, en el ámbito del discurso.*

*Nosotros no podemos aprobar estas ordenanzas porque no recogen el acceso de los maireneros en igualdad de condiciones a la cultura. Y como queremos que los ciudadanos accedan y que su necesidad no sea una limitación para el acceso a la programación y al desarrollo cultural, tenemos que votar que no."*

**El Sr. Alcalde** cierra el debate:

*"Frase grandilocuente: el acceso de los maireneros en igualdad de condiciones a la cultura.*

*La igualdad de oportunidades no se regula en una ordenanza fiscal. La igualdad de oportunidades se regula en la educación, en empleo... y de eso ustedes podían dar muchas lecciones. De hecho, el último gobierno socialista mandó a más de 4 millones de españoles al desempleo. Ahí sí que igualaron ustedes a muchos españoles; en el desempleo.*

*No se trata de frases huecas, retóricas... Se trata de gestionar un espacio público que es importante porque da la posibilidad que haya actuaciones culturales en nuestra localidad.*

*No es el único espacio. A mí me hubiera gustado, después de 31 años de gobierno socialista, haber heredado un teatro como el que hay en La Rinconada, en Alcalá, en Dos Hermanas, en municipios similares al nuestro. Pero en cambio heredamos un espacio sin butacas, sin sonido, sin equipos de música, mal acondicionado, con deudas y la obra paralizada, con problemas con la empresa constructora... No heredamos como en La Rinconada un excelente teatro, o como en Alcalá de Guadaira dos...*

*Eso es lo que heredamos. Un teatro a medio hacer y sin presupuesto. Después de 31 años, una ciudad con cerca de 40.000 habitantes tenía un medio teatro por hacer.*

*Y eso es en lo que creían ustedes en la cultura, Sr. Conde; palabras grandilocuentes aparte. Ustedes tardaron 31 años, y con los fondos del Ministerio de Administraciones Públicas, porque fueron incapaces de diseñar en ese tiempo un teatro digno para nuestra ciudad. Y lo que diseñaron lo dejaron a medio hacer.*

*Yo entiendo a todo el mundo. Entiendo al Sr. González Vela que se enfada porque no le llamemos. Luego si le llamamos, ustedes le riñen porque le llamamos y le dicen que apoya al gobierno. Aclárense, porque aquí si el Sr. González Vela hace una cosa mal, y si hace lo contrario, mal también. Sean un poco respetuosos con él.*

*¿Saben por qué hemos llamado a la Sra. Balmaseda? Porque cuando una persona interviene en el Pleno, uno nota si tiene voluntad de construir o de destruir. Y la Sra. Balmaseda ha demostrado en este asunto que tenía interés.*

*¿Cómo vamos a llamarles a ustedes si desde el principio ponen una premisa que al parecer es importantísima para los maireneros, y que es que el asunto pase por el Consejo del IMDC?*

*Es que ustedes se quedan en las hojas del rábano y no en el propio rábano. ¿Para qué íbamos a perder el tiempo?*

*Hemos entendido, porque así lo ha demostrado la Sra. Balmaseda en el debate, que su grupo quería superar un debate ideológico porque comprende que es algo bueno para Mairena.*

*¿También nos van a criticar con quiénes podemos llegar a acuerdos puntuales? Alábennos. Porque dicen que somos intransigentes, pero si buscamos a personas para ponernos de acuerdo también les parece mal. Si es con el Sr. González Vela es la muleta del gobierno. Si es con la Sra. Balmaseda es que a ustedes los hemos dejado fuera.*

*Piensen que a lo mejor no los llaman nadie porque tal vez su postura es obstruccionista; absolutamente obstruccionista.*

*Si lo piensan y hacen una reflexión, sería buenísimo para el pueblo de Mairena que alguna vez nos pudiésemos entender."*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP y los 2 de IULV, y los votos en contra de los 8 miembros del PSOE y el concejal del PA, **aprobó** lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en Pleno de sesión celebrada el día 29 de enero de 2014 rechazó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Teatro "Villa de Mairena".

El texto de dicha ordenanza se ha sometido a un nuevo estudio por parte del equipo de gobierno, y se han realizado las siguientes modificaciones:

- *Incluir en el art. 5.5.d el siguiente párrafo: "Las actuaciones y actividades del art. 5.a y 5.b serán previamente aprobadas o reconocidas la sujeción por Junta de Gobierno. Así como las descritas en el art. 5.c serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Resolución del órgano competente."*
- *Incluir el artículo 11 con el siguiente texto: "Tendrán derecho de reducción de un 20% aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de mayores de 65 años y los titulares de carné joven, mostrando esta acreditación en el momento de acceder al teatro. Las entradas de precio reducido tendrán un distintivo en el facial de la entrada que las hace distintas de las entradas a precio normal. El ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de 10 entradas que en las funciones infantiles donde el promotor sea el ayuntamiento o sus áreas municipales podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de Asuntos Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas."*
- *Modificar el artículo 18 en el sentido de cambiar el porcentaje inicial establecido de 50% como reducción máxima que puede establecerse a colectivos públicos o privados a 75%.*

Considerando que las modificaciones propuestas atienden a solventar las razones manifestadas por los diversos grupos municipales para el rechazo del texto inicial, se resuelve:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público y Tasa del Teatro Municipal "Villa de Mairena", que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y TASA DEL TEATRO MUNICIPAL "VILLA DE MAIRENA"  
DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- De acuerdo con las normas sobre utilización del teatro municipal "Villa de Mairena" de Mairena del Aljarafe, se establecen los precios públicos y tasas reguladoras de la utilización de la instalación municipal.

OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios para actividades culturales y sociales en el teatro municipal así como el aprovechamiento especial de las instalaciones o autorizaciones temporales de uso del Teatro Municipal "Villa de Mairena".

OBLIGACIÓN DE PAGO

*Artículo 3.- La obligación de pago de los espectadores, surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.*

*Artículo 4.- La obligación de pago para los organizadores y/o promotores, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.*

*Artículo 5.- No estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y las especificadas a continuación:*

*5.a.: Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación conste en el Registro Municipal de Asociaciones y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.*

*5.b.: Una actuación por temporada que sea organizada por Centro Docente o Colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.*

*5.c: Actividades –selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares- organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe*

*5.d.: Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.*

*Las actuaciones y actividades del art. 5.a y 5.b, serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Junta de Gobierno. Así como las descritas en el art. 5.c serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Resolución del Órgano Competente.*

#### PRECIO PÚBLICO ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

*Artículo 6.- El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función. Según el siguiente cuadro:*

*El precio público de la entrada será de 3,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.225,00 €*

*El precio público de la entrada será de 4,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.400,00 €*

*El precio público de la entrada será de 4,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.575,00 €*

*El precio público de la entrada será de 5,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.750,00 €*

*El precio público de la entrada será de 5,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.925,00 €*

*El precio público de la entrada será de 6,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.100,00 €*

*El precio público de la entrada será de 6,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.275,00 €*

*El precio público de la entrada será de 7,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.450,00 €*

*El precio público de la entrada será de 7,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.625,00 €*

*El precio público de la entrada será de 8,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.800,00 €*

*El precio público de la entrada será de 8,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.975,00 €*

*El precio público de la entrada será de 9,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.150,00 €*

*El precio público de la entrada será de 9,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.325,00 €*

*El precio público de la entrada será de 10,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.500,00 €*

*El precio público de la entrada será de 10,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.675,00 €*

*El precio público de la entrada será de 11,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.850,00 €*

*El precio público de la entrada será de 11,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.025,00 €*

*El precio público de la entrada será de 12,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.200,00 €*

*El precio público de la entrada será de 12,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.375,00 €*

*El precio público de la entrada será de 13,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.550,00 €*

*El precio público de la entrada será de 13,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.725,00 €*

*El precio público de la entrada será de 14,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.900,00 €*

*El precio público de la entrada será de 14,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.075,00 €*

*El precio público de la entrada será de 15,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.250,00 €*

*El precio público de la entrada será de 15,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.425,00 €*

*El precio público de la entrada será de 16,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.600,00 €*

*El precio público de la entrada será de 16,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.775,00 €*

*El precio público de la entrada será de 17,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.950,00 €*

*El precio público de la entrada será de 17,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.125,00 €*

*El precio público de la entrada será de 18,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.300,00 €*

*El precio público de la entrada será de 18,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.475,00 €*

*El precio público de la entrada será de 19,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.650,00 €*



*El precio público de la entrada será de 19,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.825,00 €*

*El precio público de la entrada será de 20,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.000,00 €*

*El precio público de la entrada será de 20,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.175,00 €*

*El precio público de la entrada será de 21,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.350,00 €*

*Artículo 7.- Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.225 € el precio de entrada podrá determinarse por importe distinto e inferior a los 3,5 € debiendo estar reconocido su "interés cultural", mediante informe técnico, o su "interés general", mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.*

*Artículo 8.- Las entradas a los espectáculos –tarifas, impuestos incluidos-, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Teatro, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso.*

*Artículo 9.- Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.*

*Artículo 10.- Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de "autorización de uso temporal".*

#### REDUCCIONES AL PRECIO PÚBLICO ENTRADAS AL ESPECTADOR ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

*Artículo 11.- Tendrán derecho de reducción de un 20 % aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de "Mayores de 65 años" y los titulares de "Carné Joven", mostrando esta acreditación en el momento de acceder al Teatro. Las entradas de precio reducido tendrán un distintivo en el facial de la entrada que las hace distintas de las entradas de precio normal.*

*El Ayto podrá reservar para protocolo un máximo de DIEZ entradas que en las funciones infantiles donde el Promotor sea el Ayto o sus Areas municipales podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de Asuntos Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas*

*Artículo 12.- La Delegación o área municipal competente de la gestión del teatro podrá fijar "abonos" para la asistencia de varios espectáculos que se adquirirán en un mismo acto y que tendrán al menos un 5% de descuento sobre la suma de los precios unitarios de los espectáculos incluidos en el "abonos".*

*Artículo 13.- Los Colectivos Ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Participación Ciudadana, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 5 y un máximo de 25, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural, podrá ser de hasta un 25% de reducción del precio de venta en taquilla.*

*La cuantía de la reducción será resuelta por el Delegado Municipal correspondiente, previo informe técnico.*

#### TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TEATRO MUNICIPAL

*Artículo 14.- La tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal por colectivos, entidades públicas o privadas con autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, será de:*

- Tasa por Uso media jornada 655,38 €
- Tasa por Uso jornada completa 894,62 €

*Que se han de abonar en el mismo momento de la comunicación de autorización de uso temporal. En ese importe está incluido:*

- La asistencia de un técnico, dependiente del Ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del Teatro Municipal.

- Un auxiliar de Control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o recepcionista-acomodador toda vez que se cierre la taquilla.
- Consumos por suministros de la Instalación.

Artículo 15.- La tasa para el aprovechamiento especial del Teatro Municipal para Compañías promotoras de sus Espectáculos quedará fijada por contrato en el que se fijará el número de entradas a la venta, el precio de las mismas y el porcentaje de su venta que percibirá el Ayuntamiento por la autorización de uso temporal del espacio. A la firma de este contrato que habrá de ser al menos 15 días antes de la función, deberá depositarse una fianza por importe de 700 €, que se liquidará 5 días después de la función.

Artículo 16.- El organizador o promotor del espectáculo podrá solicitar un cambio en la fecha reservada según la autorizada para su uso temporal, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 17.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido o autorizado a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

#### REDUCCIONES A LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Artículo 18.- El Área Municipal competente, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o general, podrá autorizar una reducción de hasta el 75% sobre la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal a los colectivos públicos o privados que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Pudiendo hacerse extensiva esta Reducción a empresarios no radicados en Mairena del Aljarafe siempre que, por Resolución previa, se declare de Interés Especial por la repercusión mediática para la promoción cultural, turística o industrial del término municipal de Mairena del Aljarafe.

La cuantía de la reducción será resuelta por el Delegado Municipal, previo informe técnico, dando cuenta de la Resolución en la siguiente Junta de Gobierno.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los presentes precios públicos entrarán en vigor a partir de su aprobación en sesión del pleno del Ayuntamiento y continuarán vigentes mientras no se acuerde su derogación o modificación."

**SEGUNDO:** Someter a información pública la presente Ordenanza por el plazo de 30 días, entendiéndose definitiva si durante dicho período no se presentasen alegaciones o reclamaciones a la misma.

#### **4º) APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON EL BBVA POR IMPORTE DE 2.270.000,00 EUROS.**

Se conoce expediente de operación de tesorería por importe de 2.270.000,00 euros a formalizar con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, explica que se trae a Pleno la renovación del convenio de recaudación que la entidad SOLGEST tiene con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, así como la aprobación de una póliza de préstamo por importe de 2.270.000 euros para atender el déficit estructural de tesorería que se viene arrastrando de años anteriores.

*"Las condiciones de este préstamo de 2.270.000 euros son un tipo de interés fijo de 4,85%, comisión de apertura 0,4%, comisión de disponibilidad 0,35%, reducciones mensuales límites de 110.000 euros, vencimiento 15 de junio de 2015, gastos de amortización exentos, formalización ante el Secretario municipal..."*

*En definitiva, es la póliza de préstamo que todos los años tenemos la obligación de suscribir junto con el convenio de recaudación con la entidad SOLGEST, de cara a ir tapando el hueco cada vez más pequeño que tenemos en la tesorería de este ayuntamiento."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, desea que llegue el día que no haya que estar pidiendo préstamos y que se gestione el ayuntamiento como una casa, solamente con el dinero que entre.

*"Desgraciadamente no se puede hacer porque tendríamos mucho déficit. Nosotros tenemos el corazón dividido porque por una parte se necesita el dinero para que los trabajadores cobren, pero por otro lado no estamos de acuerdo con tanto préstamo."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que es una póliza que se viene firmando desde hace muchos años para cubrir unas necesidades que no se pueden cubrir de otra forma, y que su grupo votará a favor.

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que en este punto se votan tanto la prórroga del convenio de colaboración entre el ayuntamiento, SOLGEST y el banco BBVA para la recaudación de los tributos en el ejercicio 2015, como la póliza de tesorería.

*"Nosotros, en cuanto al convenio, seguimos manteniendo la abstención que teníamos el año pasado cuando se votaron por separado los dos puntos. Pero como este año viene una propuesta conjunta y el grupo socialista quiere construir en positivo y no obstaculiza nunca, vamos a votar positivamente porque siempre hemos votado positivamente las pólizas de tesorería. No se podría decir lo mismo del Partido Popular cuando estaba en la oposición."*

*Pero el Partido Socialista siempre ha votado a favor de las pólizas de tesorería porque entendíamos que servía para atender las necesidades transitorias de la tesorería de este ayuntamiento en el pago de nóminas y proveedores, y entendíamos que es dar liquidez a este ayuntamiento."*

*Nosotros siempre hemos apoyado las pólizas de tesorería en este ayuntamiento porque construimos en positivo para Mairena."*

El **Sr. Agenjo** contesta a la Sra. Giráldez que al menos en los datos económicos de las arcas de este ayuntamiento han construido en negativo y no en positivo.

*"Decir que nos vemos obligados a suscribir esta póliza por un problema heredado. Un agujero que dejaron aquí de 4 millones de euros, que vamos acortando año tras año con el esfuerzo y el sacrificio de todos los maireneros que pagan sus impuestos, y que gracias a ese sacrificio hemos pasado"*

*de 3.760.000 a 2.270.000, y que si Dios quiere y los maireneros también, para el año 2015 esa brecha solo será de 1.300.000 euros, lo que nos va a permitir poder seguir prestando servicios y que la gente siga confiando en nosotros."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra:

"Sr. Agenjo, hasta cuando le votamos que sí nos echa la bronca. De verdad que intentamos en la medida de lo posible colaborar. Porque nosotros también queremos que Mairena vaya bien. Y de la confianza de los ciudadanos podremos hablar en el futuro."

**El Sr. Alcalde** cierra el debate:

*"Yo entiendo al Sr. Agenjo, porque aquí se dice que el grupo popular no votaba las pólizas de crédito, cuando en realidad no eran pólizas de crédito. Es que se había convertido en un crédito en sí. Se utilizaban las pólizas de crédito por algo que no eran pólizas de crédito, y por eso votábamos en contra.*

*Ahora hemos normalizado la situación le pese a quien le pese y le guste a quien le guste, y es una póliza de crédito como tal.*

*Y se están haciendo dos cosas: por un lado una póliza de crédito de tesorería para las tensiones puntuales de tesorería que tienen todas las empresas y administraciones públicas, y por otro lado cancelando un crédito de 4 millones que se había escondido en una póliza de tesorería.*

*Por eso no son comparables las situaciones. Y es bueno que la gente sepa que las situaciones no son comparables.*

*Yo entiendo que moleste que se recuerde lo que han hecho ustedes, pero es bueno para que no lo vuelvan a repetir y para que lo tengan claro los ciudadanos."*

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que a continuación se relacionan:

En el ejercicio de realizar la labor recaudatoria es imprescindible el auxilio de las Entidades Financiera a tal fin.

Asimismo, las Entidades Locales están facultadas para concertar operaciones de tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera con objeto de atender necesidades transitorias de tesorería, circunstancia que actualmente se encuentra esta Corporación local.

Por todo ello, **se resuelve**:

**PRIMERO.-** Prorrogar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. La Empresa de Recaudación Municipal SOLGEST, y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) para la recaudación de tributos en el ejercicio 2015, constituyéndose BBVA como Entidad Gestora.

**SEGUNDO.-** Aprobar y formalizar una operación de tesorería para atender las necesidades transitorias de tesorería ordinaria de esta Entidad Local, con las siguientes condiciones:

- a) La cuantía de la operación será de 2.270.000,00 euros, ya que dicho importe no supera el 30 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- b) Fecha de formalización: 26/05/2014.
- c) El plazo de amortización será el 15 de junio de 2015 o la fecha de la recepción del importe de la recaudación de los tributos emitidos con recibos domiciliados.
- d) Comisión de apertura: 0,40 % sobre límite de disposición.
- e) Interés nominal anual : 4,85%
- f) Comisión de disponibilidad: 0,35%
- g) Formalización: ante el Secretario Municipal.
- h) Amortización anticipada: exenta
- i) Gastos de estudios: exenta
- j) Condicionantes: ser Entidad Gestora en recaudación. Pago a través de sus cuentas de nóminas, proveedores, seguridad social e impuestos.
- f) Reducción mensual de límites: 110.000,00 €

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la formalización de cuantos documentos sea necesario para la ejecución de este acuerdo.

**5º) DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (TELECOMUNICACIONES).**

Se conoce expediente para la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local de este ayuntamiento.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, dice que por sentencia judicial se ven obligados a traer este punto hoy al Pleno.

*"Nos han obligado a derogar el tipo impositivo de una ordenanza fiscal, con lo que no tiene sentido la misma.*

*El tipo impositivo hacía referencia al uso del vuelo que hacían las compañías de teléfono móvil, y ha habido una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía diciendo que no ha lugar a emplear esa tasa y ese tipo impositivo.*

*Por tanto, la ordenanza en sí carece de sentido, y tiene que ser el órgano que la aprobó el órgano que la derogue."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, manifiesta que aunque esta tasa se derogue habrá que ponerse a trabajar para que la recaudación de ese servicio no se vea indefensa.

*"El tiempo que estemos sin ordenanza estaremos sin recaudar por ese concepto hasta que entre en vigor la próxima que hagamos."*

La **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, señala que si por los tribunales se ha dicho que hay que derogar la ordenanza habrá que derogarla.

*"Pero tenemos que pedirle al equipo de gobierno que haga una nueva ordenanza donde se delimite mejor el objeto impositivo y pueda entrar en vigor, porque las compañías tienen muchísimo dinero, y si van a utilizar un espacio en Mairena nos beneficiaría poder cobrarles por ello.*

*Por tanto, estaría bien que hiciéramos una ordenanza nueva, que bien podría basarse en la de algún ayuntamiento que ya las tenga en vigor sin que nadie las haya impugnado, o habiéndose impugnado se hayan sacado adelante."*

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, toma la palabra:

*"El Tribunal Superior de Justicia acepta parcialmente la demanda de una compañía telefónica, y deroga 3 artículos de la ordenanza, y en la Comisión Informativa preguntamos si el gobierno va a traer una ordenanza fiscal sobre telefonía móvil, o va a dejar pasar esta oportunidad de tener ingresos municipales que pueden ser recaudados por esta tasa a las empresas multinacionales de telefonía móvil.*

*Queríamos saber qué va a hacer el gobierno."*

El **Sr. Agenjo** contesta que "efectivamente se está estudiando, como bien ha dicho la Sra. Balmaseda, en aquellos ayuntamientos donde ha salido adelante sin problemas con la justicia.

*"Elaboraremos una ordenanza fiscal con todas las garantías de cara a no encontrarnos otra vez en esta situación de indefensión ante las multinacionales de la telefonía, que están haciendo un uso del espacio de todos los ciudadanos y que les tendremos que cobrar en su justa medida en función del uso -y en algunos casos del abuso- que hacen del suelo y del vuelo de todos los maireneros."*

La **Sra. Giráldez** quiere dejar de manifiesto que la Federación Española de Municipios y Provincias dice en su informe sobre la información relativa a la tasa de utilización y aprovechamiento especial del dominio público local de las empresas explotadoras del servicio de

telefonía móvil, que el Tribunal Supremo declara ajustada a derecho la tasa de aprovechamiento de dominio público local de telefonía móvil.

*"Hace una argumentación del porqué, y además establece que nuevas sentencias confirman la adecuación a derecho de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

*Quiero decir que aunque esta ordenanza no ha sido aceptada parcialmente por la empresa que la recurrió, es legal cobrar una tasa a las empresas explotadoras de telefonía móvil.*

*A mí me gustaría saber aquí y ahora cuál es el compromiso del equipo de gobierno, y en qué tiempo va a establecer la ordenanza y la va a traer a Pleno."*

**El Sr. Alcalde** cierra el debate:

*"Me parece fantástico que la FEMP reconozca eso acerca de la tasa. Lo que no me parece tan bien es que los que hicieron aquí la ordenanza la hicieran mal, porque si no el Tribunal Superior no la habría tumbado.*

*La ordenanza creo que es de 2009, y alguien hizo mal la ordenanza. Al menos no ajustada a derecho; porque lo dice el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*Lo que es evidente es que este equipo de gobierno va a trabajar en una ordenanza que sea absolutamente legal.*

*Ustedes quieren prisa, pero a lo mejor eso provocó anteriormente que alguien se equivocara. Nosotros vamos a tardar el tiempo que consideremos necesario y suficiente para que la ordenanza sea ajustada a derecho y no pueda ser recurrida por los operadores de telefonía.*

*Lo llamativo de todo esto es que quienes exigen responsabilidades y exigen plazos son los mismos que han tenido paralizado por una mala ordenanza, cerca de 5 años, el cobro de esta tasa.*

*Si se hubiera hecho bien la ordenanza, como ha pasado en otros municipios de este país, pues estaríamos cobrando la tasa.*

*Yo entiendo que les moleste, pero este punto que viene aquí es fruto de la herencia recibida. Entiendo que se enfaden, pero es así. Y cada vez que se enfaden, más lo voy a repetir.*

*Si la ordenanza hubiera estado bien hecha, este punto no estaría aquí y estaríamos cobrando la tasa de utilización del espacio telefónico.*

*Por tanto, dejemos de exigir tantos plazos y vamos a hacer las cosas bien para que la próxima ordenanza no sea tumbada por las operadoras de telefonía, que es lo que queremos todos.*

*Es que hay un discurso con las multinacionales... ¿Sabe usted, Sra. Balmaseda, en qué período de la historia de este país en los últimos 30 años, han pagado menos impuestos las grandes multinacionales españolas? De 2007 a 2011. Con una legislación que hizo el Partido Socialista que beneficiaba exclusivamente a las grandes multinacionales de este país. Ahí están los datos de la Hacienda española.*

*A ver quién defiende a quién. Yo defendiendo los intereses de Mairena, y evidentemente vamos a promulgar una ordenanza que sea legal."*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Conforme a los motivos expresados en el informe de Tesorería sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local de este ayuntamiento, publicada en el BOP de Sevilla nº 300, de 30 de diciembre de 2010, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial, total o parcial, constituido, directa o indirectamente, en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Vista la Sentencia de 6 de junio de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercer, Recurso nº 193/2011, publicada en el BOP nº 253, de 31 de octubre de 2013, por la que se declaran nulos los artículos 2, 3 y 6, que determinan el hecho imponible, los obligados tributarios y la base imponible, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, resulta necesaria la derogación expresa de esta ordenanza.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, publicada en el BOP de Sevilla nº 300, de 30 de diciembre de 2010, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial, total o parcial, constituido, directa o indirectamente, en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

**6º) APROBACIÓN DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MEDIDA DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE CARENCIA EN UN AÑO PARA EL PRÉSTAMO QUE TIENE SUSCRITO ESTE AYUNTAMIENTO CON LA ENTIDAD BANESTO POR IMPORTE DE 2.135.097,01 EUROS, Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se conoce expediente de solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de medida de ampliación del período de carencia en un año para el préstamo que tiene suscrito este ayuntamiento con la entidad BANESTO por importe de 2.135.097,01 euros, así como otros acuerdos.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, explica que este asunto viene a raíz de una resolución que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas saca el 13 de mayo de 2014.

*"Por la misma se pueden modificar las condiciones de devolución del préstamo adquirido en el plan de pago a proveedores que se aprobó en las administraciones locales en marzo de 2012, y entre las*



*tres posibilidades que permite la resolución venía el ampliar el período de devolución del préstamo a 20 años, ampliar un año de carencia más una rebaja del tipo de interés durante 3 meses, y una última oportunidad como es no acogerse a ningún año de carencia más y asumir una rebaja de intereses muy interesante.*

*La propuesta que traemos es para acogernos a la segunda opción, es decir, un año más de carencia y una rebaja del tipo de interés bastante interesante, dada la situación de la tesorería, que no atraviesa su mejor momento, porque creemos que es la menos lesiva para los intereses tanto del ayuntamiento como de los maireneros."*

El **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, indica que hay que seguir haciendo esfuerzos para depender cada vez menos de los préstamos en los servicios que se dan a los ciudadanos.

*"Las pólizas son inevitables, pero los préstamos tendríamos que evitarlos. Evidentemente ahora mismo estamos en una coyuntura donde no hay más remedio, pero hay que seguir haciendo esfuerzos para intentar gestionar con los recursos que tenemos."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que una póliza o un crédito no gusta pedirlo a ninguno de los concejales que componen la Corporación.

*"El otro día dije medio en broma que no abusáramos de las carencias no vaya a ser que en 2015 cuando gobierne Izquierda Unida nos encontremos con una herencia de verdad."*

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, comienza su intervención diciendo que aunque el Sr. Alcalde diga que ella lleva 40 años escribiendo, todavía no le ha dado por escribir ordenanzas fiscales.

*"Las ordenanzas no las redactan los políticos. Los políticos establecen a los técnicos la voluntad de redactar una ordenanza para poder recaudar en un momento dado, y por lo tanto, las ordenanzas que usted dice que tan mal hicimos, traía los informes positivos de todos los técnicos: Secretaría, Intervención y Tesorería. Igual que este punto.*

*Porque aquí nadie esconde nada. Todos los préstamos y todas las pólizas se traen al Pleno. Por lo menos hasta ahora. Algunos que se han aprobado por resolución, no. Pero hasta ahora siempre se han traído los préstamos y las pólizas de tesorería.*

*No creo que en esta posibilidad que establece el Ministerio de Hacienda, ustedes hubieran optado por la primera opción cuando el informe de tesorería establece que la más beneficiosa para el ayuntamiento es la segunda. Usted trae la propuesta que recomienda el técnico correspondiente, que es que le demos un año más de carencia a un préstamo con la condición de establecer una serie de requisitos de comunicación telemática, acogerse al programa Emprende 3, y establecer un nuevo plan de ajuste. Porque este punto que se propone sí condiciona el plan de ajuste aprobado por este Pleno y habrá que mandar esa nueva condicionalidad en el plan de ajuste.*

*Por lo tanto, el grupo socialista, que quiere seguir construyendo en positivo y entiende que hay que darle liquidez a esta tesorería -que no esconde nada y que no redacta ordenanzas- como recomienda el informe técnico de la tesorería, va a abstenerse en este punto porque está vinculado a un plan de ajuste con el que no estuvimos de acuerdo y nos abstuvimos en su día."*

El **Sr. Agenjo** contesta a la Sra. Giráldez:

*"Agradezco esa capacidad de dividir: las ordenanzas del teatro las hace el equipo de gobierno, y la ordenanza fiscal de telefonía la hacen los técnicos.*

*Es que usted acaba de hacer una dejación de funciones tremenda. Ha dicho que no tiene usted nada que ver con esa ordenanza de telefonía móvil.*

*Agradezco también el tono de la segunda parte de la intervención de la Sra. Giráldez, y efectivamente se trata de dar un poco más de liquidez a la tesorería del ayuntamiento.*

*No asumimos darle una patada a la lata -como vulgarmente se dice- con otros 10 años más, porque supondría un grave problema a la hora de justificar y de continuar nuestras políticas de austeridad económica en materia financiera.*

*Efectivamente se tendrán que hacer reajustes porque va a haber un menor gasto en el plan de ajuste en el tema de intereses, y tendremos que retocar el plan de ajuste."*

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago de proveedores.

Consultada la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales donde se establece que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tiene posibilidad de solicitar las 3 medidas establecidas en la citada Resolución de 13 de mayo de 2014.

Visto el informe de Tesorería emitido al respecto con fecha 21 de mayo de 2014.

Por último, analizadas las circunstancias en las que se encuentra el ayuntamiento en materia de liquidez presupuestaria y consultadas las disponibilidades informáticas existentes, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Suscribir acto de adhesión a la Plataforma Emprende 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013, para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.

**SEGUNDO:** Suscribir compromiso de adhesión automática al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

**TERCERO:** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administración Pública lista de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaración responsable.

**CUARTO:** Solicitar la medida b) señalada en la Resolución de 13 de mayo de 2014 consistente en la ampliación del período de carencia de un año del préstamo que tiene suscrito este ayuntamiento con Banesto a través del ICO, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre euribor a 3 meses.

### **7º) DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.**

Se conoce la siguiente resolución de Alcaldía relativa a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, la cual explica el **Sr. Interventor**:

*"En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFFE, a 05 de mayo de 2014, el Alcalde-Presidente de D. RICARDO TARNO BLANCO, ha dictado la siguiente*

#### **RESOLUCIÓN 2014 000511**

*Se ha instruido por los servicios del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento el expediente que recoge la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013.*

*A la vista del expediente que acompaña esta resolución, no cabe por más que asegurar que la senda iniciada por este equipo de gobierno en el año 2012 es la correcta, ya que se esta logrando sanear la maltrecha situación económica recogida de anteriores mandatos, garantizando la prestación de servicios y cumpliendo con la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Como se deduce de los datos aportados en el expediente, por segundo año consecutivo logramos reducir el remanente de tesorería negativo en mas de dos millones y medio de euros, lo que demuestra la voluntad de este equipo de gobierno en dejar el Ayuntamiento en mejor situación financiera de la que se encontró, en un ejercicio de responsabilidad alejado de medidas electoralistas que harían inviable la prestación de los servicios obligatorios que una administración local debe prestar.*

*Sin entrar en analizar las grandes cifras hay que destacar los grados de ejecución de los diferentes presupuestos tanto de ingresos (con un valor relativo del 89,23%) como el de gastos (con un grado de ejecución del 92,44%), que vienen a reflejar la correcta fijación de los objetivos en materia de ingresos, así como el cumplimiento de los compromisos que se marcaron en los diferentes capítulos de gastos.*

*A la vista de los informes obrantes podemos apreciar el cumplimiento del Plan de Ajuste, como programa marco que fijo este Pleno en marzo de 2012 y cuyas pautas debemos seguir de cara a continuar con el cumplimiento de la legislación vigente en materia presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La liquidación de los presupuestos del año 2013 es la demostración clara del compromiso de este equipo de gobierno para con los vecinos de Mairena, dicha liquidación arroja una mejora de la situación económica financiera, el cumplimiento de un plan de ajuste que ha supuesto el mantenimiento de servicios que van más allá de las competencias propias de una administración local.*

*En definitiva, la situación que refleja esta liquidación es una leve mejoría y que debemos seguir trabajando en la misma línea, garantizando la prestación de servicio, el cumplimiento de la legalidad vigente para salvaguardar la autonomía de este Ayuntamiento a la hora de la gestión y administración de sus recursos.*

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año actual correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local.

El art. 191,3 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y que la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con forme al siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2013**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>a. Operaciones Corrientes</b>	31.661.227,97	27.744.429,44		3.916.798,53
<b>b. Otras Operaciones no Financieras</b>	298.998,39	673.955,24		-374.956,85
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a+b)</b>	31.960.226,36	28.418.384,68		3.541.841,68
<b>2. Activos Financieros</b>	150,00	0,00		150,00
<b>3. Pasivos Financieros</b>	936.231,87	1.944.624,225		-1.008.392,35
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	32.896.608,23	30.363.08,90		2.533.599,33
<b>AJUSTES:</b>				
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			0,00	
<b>5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio</b>			907.894,02	
<b>6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio</b>			864.737,56	43.156,46
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				2.576.755,79

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2013**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		688.089,88		1.811.458,39
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		13.388.286,28		13.645.567,36
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.393.262,10		4.123.455,62	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	10.868.629,16		10.751.794,33	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	18.709,19		18.550,41	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	892.314,17		1.248.233,00	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		6.331.657,22		9572056,12
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.296.307,48		4.018.059,40	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	7.423.439,29		7.720.402,15	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.174.569,56		5.398.767,12	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	7.562.659,11		7.565.172,55	
REMANENTE DE TESORERÍA		7.744.718,94		5.884.969,63
<b>TOTAL (1 + 2 - 3)</b>				
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		4.866.583,39		5.584.784,53
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		17.580.355,66		17.703.752,12
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		-14.702.220,11		-17.403.567,02

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el informe del Interventor se recoge el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y deuda pública.

**TERCERO:** Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado negativo por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo, de conformidad con lo señalado en el Informe del Interventor. En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el Presupuesto e incorporales, dentro de las limitaciones establecidas en el art 12 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO:** Conforme establece el art. 193,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**QUINTO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la CC.AA."

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que esperaba la intervención del Portavoz del grupo popular en lugar del Sr. Interventor para defender la liquidación del Presupuesto.

*"En otros momentos se coartaba la libertad democrática. Pero ahora ya no.*

*El grupo socialista quiere hablar en primer lugar sobre el remanente de tesorería, que como se reconoce en la documentación, ha sufrido un descenso de casi 3 millones de euros -2.700.000-. Y esto se debe, sin menoscabo de la información que ha dado el Sr. Interventor, a que en el año 2013 se solicitó un préstamo de aproximadamente 1 millón de euros para proveedores, que supuso un ingreso extraordinario en ese Presupuesto porque no se contemplaba en su aprobación, y que influye en la bajada del remanente de tesorería.*

*En el año 2013 también se aprobó por este Pleno una rectificación de saldos, es decir, dar de baja facturas de ingresos y de gastos por importe de casi 380.000 euros, que también influye en la baja del remanente de tesorería esta actualización de la contabilidad del ayuntamiento, y que seguimos insistiendo en seguir animando al grupo de gobierno a que se sigan haciendo estas rectificaciones de saldo, que vienen a mejorar y a actualizar la contabilidad de nuestro ayuntamiento.*

*Por último, decir que en las formulaciones del remanente de la liquidación hay la aplicación de unos nuevos criterios contables establecidos por la Cámara de Cuentas sobre la partida del saldo de dudoso cobro, que con la nueva contabilización ha beneficiado a este ayuntamiento y ha supuesto una bajada de remanente de tesorería en unos 720.000 euros.*

*Son motivos por los cuales el remanente de tesorería ha bajado, pero también hay otros, y me gustaría ponerlos de manifiesto.*

*El grupo popular es el grupo mayoritario pero no tiene mayoría absoluta. En el año 2013, en la aprobación de su presupuesto el grupo socialista presentó 13 enmiendas, dos de las cuales fueron aprobadas por la mayoría absoluta de esta Corporación.*

*Una de ellas era incrementar la partida de contratación de jóvenes cualificados en 80.000 euros. Tenía un crédito inicial de 50.000, con la aprobación de la enmienda se le añadían 80.000, por lo que la partida presupuestaria para el ejercicio 2013 de 130.000 euros.*

*La ejecución presupuestaria de dicha partida es de 44.957 euros, es decir, se han dejado de ejecutar 85.000 euros, o lo que es lo mismo, no han aprobado la enmienda aprobada por la mayoría absoluta de este Pleno.*

*La segunda enmienda que se aprobó por la mayoría absoluta de esta Corporación establecía una bajada en las cuantías iniciales de varias partidas presupuestarias como eran atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, actividades informativas, programa interactivo, prestación del servicio de comunicación, programa interactivo radio, que sumaban inicialmente 132.000 euros.*

*Se aprueba una enmienda con la bajada de todas estas partidas en proporción hasta dejarlas en una suma total de 56.000 euros. Es decir, de la suma de todas esas partidas se retiraban 76.000 euros para que se estableciera en Asuntos Sociales un plan municipal contra la pobreza y exclusión social.*

*Lo aprueba la mayoría absoluta de este Pleno, y ustedes no han ejecutado ni un solo euro de esta partida.*

*Pero además, las partidas que han sido minoradas, en su ejecución total no solo se quedan en 56.000 euros, sino que se sobrepasan en 20.000 euros más.*

*Para eso sí ha habido 20.000 euros más, para atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, actividades informativas..., pero se ha dejado de ejecutar el plan municipal contra la pobreza y la exclusión social en 76.000 euros, y el programa de contratación de jóvenes cualificados en 85.000 euros.*

*Eso es ser grupo mayoritario y no asumir las mayorías absolutas de esta Corporación. Eso*

*también ha sido ejecución presupuestaria del año 2013. Pero hay más.*

*En la ejecución presupuestaria, que también da un resultado muy positivo, hay menos servicios para la ciudadanía. En su día ya les preguntamos qué iban ustedes a dejar de ejecutar si tenían un techo de gasto con un plan de ajuste. Pero no contestaron.*

*Se han dejado de transferir 500.000 euros al Instituto de Dinamización Ciudadana. Es decir, menos cultura y menos deporte. 500.000 euros menos de ejecución presupuestaria.*

*No se han ejecutado inversiones por casi 300.000 euros. La recuperación del parque de la Avenida de Cuba, mejora de espacios consolidados, eliminación de barreras arquitectónicas, y otras.*

*Por eso el remanente sale positivo y la ejecución presupuestaria sale positiva. Porque se opta por gastar en unas y dejar de gastar en otras.*

*Ya les preguntamos qué iban a dejar de hacer ustedes. 500.000 euros menos en dinamización, y 300.000 euros menos en inversiones.*

*Y también menos ayudas a las familias más necesitadas; menos programas en asuntos sociales e igualdad.*

*Partidas como 'Prestación de zonas vulnerables: 10.000 euros' no se ha gastado; 100.000 euros menos en ayuda a domicilio; las subvenciones a la tercera edad no se han ejecutado; la atención a las familias por 20.000 euros tampoco se ha ejecutado; la ayuda a la emergencia social se ha dejado de ejecutar 72.000 euros -solo se han ejecutado 133.000 de 200.000 euros-; y 76.000 euros menos en un plan contra la pobreza y la exclusión social.*

*Todo eso se ha dejado de ejecutar en asuntos sociales e igualdad. Casi 300.000 euros menos.*

*También menos en educación. Se han dejado de ejecutar 200.000 euros; 50.000 en programas y 150.000 euros en inversión educativa que estaba en las partidas.*

*Y en empleo ya lo he dicho antes. Una decisión de la mayoría absoluta de este Pleno sin ejecutar: el plan de jóvenes cualificados que ustedes dejaron de ejecutar. Lo que la mayoría absoluta de esta Corporación aprobó.*

*Pero también hay menos en participación ciudadana, que de todas las partidas presupuestarias solo se ha gastado la de personal. Es decir, de todos los programas -31.000 euros- no se ha ejecutado ni un solo programa. Eso es ejecución presupuestaria, que da un resultado positivo porque se dejan de hacer cosas. Ustedes priorizan y dejan de hacer cosas. Además del remanente de tesorería, que se baja con las cuestiones que anteriormente he dicho."*

**El Sr. Agenjo** contesta a la Sra. Giráldez que en el Pleno no se corta el debate a nadie.

*"Lo que usted no entiende es que usted ya no cierra el debate. El debate lo cierra el equipo de gobierno y eso a usted no le entra en la cabeza. Y van ya 3 años.*

*En primer lugar, decir que yo me ajusto a la liquidación presupuestaria. Una liquidación presupuestaria en el presupuesto de gastos de un 92,44%. Estamos no en los óptimos, sino en los superiores en porcentaje de ejecución presupuestaria.*

*En los ingresos estamos en torno al 99,76%. Esto es acertar en la gestión.*

*Después todo lo que usted quiera decir es para intentar echar por tierra la labor y la gestión de un equipo de gobierno, que como bien ha dicho, gobierna en minoría. Pero aquí están los datos.*

*Una ejecución del 92,44% atendiendo todas las obligaciones financieras del pasado -hemos pagado 1.944.000 euros en préstamos que vienen de etapas anteriores-, y fíjense si se pueden hacer*

*políticas sociales con 1.944.000 euros, que se podrían emplear en emergencia social, en atender a los que más lo necesitan... Pero ustedes se lo habían gastado ya antes. Por eso tenemos que destinar 2 millones del presupuesto de Mairena, del dinero de los maireneros, en pagar préstamos que otros habían gastado.*

*Son datos de una ejecución presupuestaria que atiende a dos compromisos: la fidelidad a la hora de establecer los objetivos de ingresos, y el compromiso de llegar a las metas que nos establecimos, dejando a un lado la demagogia, en el presupuesto de gastos.*

*Y además encima se cumple el plan de ajuste. Porque nos vemos abocados a un plan de ajuste porque la situación que heredamos con 2.135.000 euros a pagar a proveedores mandaba narices. Ustedes no habían pagado prácticamente nada, y encima habían pedido un crédito en 2009 por un importe de 6.200.000 euros que estamos pagando ahora.*

*Y ahora vienen diciendo que no se aplican políticas sociales.*

*Se están desarrollando todas las políticas sociales que podemos desarrollar. Estamos cumpliendo los planes de estabilidad presupuestaria que tenemos que cumplir, y además estamos bajando el remanente de tesorería negativo que también heredamos; que lo cogimos por 23 millones y ya va por 14.*

*Yo no sé, Sra. Giráldez, si lo que usted no soporta es que por segundo año consecutivo hayamos bajado ese remanente y no se haya dejado de prestar un servicio.*

*Usted dice que hemos dejado de prestar actividades deportivas y que no hemos invertido en cultura, pero ustedes en 2008 hicieron dos obras de teatro. Coja usted la cartelera y verá cuántas obras de teatro se han celebrado en apenas 6 meses.*

*No quiero retrotraerme más en la historia sino defender los números de una gestión, porque es una gestión que en el peor año para el ciudadano tenemos que agradecer cómo se ha vuelto a comportar el vecino de Mairena en el pago de sus impuestos. Y es que ha vuelto a tener un comportamiento ejemplar.*

*Y gracias al comportamiento de los vecinos en el pago de sus impuestos, podemos presentar estos números. Es cierto que con anteriores gestores los vecinos también se comportaban, pero aún así nos metieron en el hoyo del que ahora estamos saliendo.*

*Pero tenemos que seguir con la misma labor. Presupuesto de ejecución en torno al 92,44%, que es todo un éxito.*

*Nosotros en nuestro programa electoral llevábamos un compromiso: no gastar más de lo que se ingresa. A día de hoy lo estamos consiguiendo, y aquí están los números. Lejos de cualquier acto demagógico, por mucho que ahora haya quien quiera enarbolar la bandera de asuntos sociales.*

*La Delegada de Asuntos Sociales presta los mismos servicios o más que se prestaban antes. Y desde el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se prestan más servicios de los que se prestaban antes, gastando menos dinero y bajando la deuda que otros dejaron."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, dice que hay que seguir intentando gestionar mejor para no perder de vista el objetivo de bajar los impuestos y las tasas de los maireneros.

*"Bajar de 17 a 14 es un hecho positivo, pero hay que seguir para llegar algún día a que los impuestos y tasas de Mairena sean normales y no estén sobredimensionados como están ahora. Que los impuestos y tasas sean proporcionados a los servicios que recibimos.*

*Y todo esto hay que conjugarlo sin perder de vista a los más débiles y a los más necesitados. Que el ahorro no venga nunca por ahí.*



*Nosotros tenemos que hacer una buena gestión para depender cada vez menos de préstamos y pólizas. Queremos llegar a una situación normal donde los vecinos no se quejen tanto de los impuestos que pagan."*

**La Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida, toma la palabra:

*"Nosotros no hemos querido intervenir porque al fin y al cabo esto es una dación de cuentas.*

*Pero ya que los grupos hacen sus reivindicaciones, nosotros vamos a aprovechar para hacer una, que llevamos además repitiendo durante toda la legislatura.*

*El capítulo que menos porcentaje de ejecución ha tenido ha sido el de inversiones reales, con un 51,53%. Nosotros entendemos que la situación económica del ayuntamiento es muy complicada, pero dentro de las inversiones se podría haber ejecutado un porcentaje mayor del capítulo si se le hubiera dedicado una parte del presupuesto a las barreras arquitectónicas.*

*Lo hemos repetido aquí mil y una veces, y todos conocemos por tanto que no se está cumpliendo la ley de barreras arquitectónicas en Mairena. Todos sabemos que es una problemática que tiene de siempre el pueblo, pero debemos tener en cuenta que la sociedad se ha ido haciendo cada vez más consciente del problema que entrañan estas barreras.*

*Además, se han legalizado una serie de medidas que tienen que cumplir las aceras, que tienen que cumplir las entradas de los lugares públicos... y ni siquiera en este ayuntamiento se cumplen.*

*Y aquí se aprobó que se iba a dedicar para ello el dinero de un Pleno que dejamos de cobrar más el resto que hiciera falta que se pondría en el presupuesto -que para eso está el capítulo de inversiones-.*

*Si se hubiera dedicado el 100% en lugar del 51,53% podríamos pensar que se ha empleado el dinero previsto en otras cosas que se habrán considerado más importantes. Pero lo que no nos parece correcto es que sea un capítulo que se ha quedado casi al 50% sin ejecutar, cuando es tan necesario.*

*Por tanto, volvemos a hacer la reivindicación que estamos haciendo desde el inicio de la legislatura a ver si al menos antes de que acaben ustedes su mandato, el ayuntamiento lo pueden dejar medio adaptado conforme a lo establecido por los técnicos, dado que nos han dicho que la adaptación total es inviable. Pero al menos adecuarlo lo mejor posible para que las personas puedan venir aquí con normalidad a hacer sus gestiones."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, interviene a continuación:

*"Sr. Alcalde, que conste de partida que voy a hacer frases huecas, demagogas, y que toda mi intervención y las próximas le generarán a usted bastantes dudas. Si no fuera así, estaría yo muy preocupado. Pero créame que seguiremos haciendo lo que corresponde aunque ustedes sigan haciendo lo que más o menos les venga en gana -como decía antes la Sra. Vela-.*

*Cuando un concejal escucha aquí por boca del Presidente de esta Corporación 'ustedes hagan lo que quieran que yo voy a seguir diciendo lo que digo aunque sé que les enfada', yo también le puedo decir aunque le enfade que los ciudadanos todavía están esperando que se siente usted en el sillón de la Alcaldía.*

*Siempre han dicho ustedes que no se puede gastar más de lo que se ingresa, y eso es lo mínimo que pedimos, que cumplan ustedes y gasten lo que se ingresa sin dejar a nadie en el camino. Porque se*

*gasta más dinero en el capítulo 1, en el capítulo 2 y en los capítulos en los que ustedes explican a los ciudadanos que son muy eficientes, que lo que gastan en los capítulos que van directamente a la necesidad de la gente.*

*Y evidentemente tenemos distintas maneras de interpretar. Si no fuera así, seríamos lo mismo; y créanme que somos distintos. Y los ciudadanos lo saben. De hecho el domingo lo supieron también.*

*Si ustedes como dicen, siguen manteniendo la misma situación en cuanto al deporte y la cultura, créame que si elimina el contrato del gestor cultural que hay para el teatro y ese dinero lo destina a gente que tenga necesidad en Mairena, acertará siempre. Y seguirá existiendo programación cultural porque existe personal que puede realizar ese trabajo.*

*Luego hablan ustedes del marco de gestión y de la capacidad que tienen. Nosotros simplemente les estamos diciendo que en una sociedad donde hace 3 días nos acaban de decir que el 30% está en el umbral de la pobreza, aquí hay una partida que se llama 'Plan municipal de exclusión social contra la pobreza' que aprobó el conjunto de la oposición, que tiene 76.000 euros, y ¿saben ustedes cuánto se ha gastado en esas familias? Cero.*

*Evidentemente nadie niega que haya que seguir con la responsabilidad en la gestión pública y con las obligaciones legales. Porque el Alcalde, ustedes y nosotros, cumplimos con las obligaciones legales enviadas por el Ministro Montoro. Por cierto, un gran Ministro, porque el déficit público en España sigue subiendo. Ustedes que no gastan más que lo que ingresan. Que tienen además el abrigo de ser los grandes y los buenos gestores.*

*También le digo que el mandato anterior les dejó hasta 3 millones de euros para que bajara el remanente de tesorería de esta Corporación. Lo hizo el conjunto de la Corporación, no el equipo de gobierno.*

*Pero si somos institucionalmente responsables tenemos que atender a las necesidades de los ciudadanos del día a día y a las obligaciones que tenemos en el marco legislativo y presupuestario. Y eso es lo único que pedimos. Pero que una cosa no dilapide la otra. Porque todos los días atendemos a ciudadanos que lo están pasando mal a los que hay que atender y con los que hay que sufrir y meterse en sus problemas. Y si no es así, lógicamente los ciudadanos seguirán alejados de la política porque entenderán que no solucionamos sus problemas.*

*Ustedes decidirán cuál es su discurso. Yo los respeto. Lo que pasa es que ese nivel de ejecución tiene que guardar relación con sus hechos. Es decir, gastos según ingresos pero sin dejar a nadie en el camino. No vaya a ser que a lo largo de estos 4 años ese nivel de pobreza y de desigualdad en Mairena siga creciendo.*

*Eso es lo que preocupa a este Portavoz y a los socialistas."*

El **Sr. Agenjo** agradece el tono del Sr. Conde, aunque entiende que en su discurso cae en contradicciones.

*"Usted que siempre ha defendido el empleo público y el proceder de una familia de trabajadores públicos, acaba de decir que nos gastamos el dinero en el capítulo 1, aquel con el que se paga a los trabajadores públicos que prestan servicios públicos; y atienden a la ciudadanía tanto en asuntos sociales como en toda clase de necesidades que les surgen a los vecinos dentro de nuestras competencias.*

*Y después dice lo mismo del capítulo 2, que es con el que se atiende a todas aquellas personas desde emergencia social, además de pagarse a las empresas que prestan la asistencia a domicilio.*

*Por lo tanto, no caigamos en contradicciones de discurso.*

*Insisto, agradecer los piropos que nos lanza el Sr. Conde. Creemos que éste es el camino que debemos seguir si queremos de una vez por todas y cuanto antes seguir prestando servicios, y bajar lo antes posible los impuestos.*

*Entendemos que aquí estamos para trabajar por todos, pero que seamos más justos con los que menos tienen.*

*Este equipo de gobierno ha conseguido bajar los impuestos. La tasa de basura que ustedes subieron la ha bajado este equipo de gobierno."*

La Corporación queda enterada.

### **8º) DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.**

Se conoce expediente relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2014, en el cual se recogen las siguientes clasificaciones económicas, y que explica el **Sr. Interventor**:

#### AYUNTAMIENTO

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Previsiones iniciales	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Estimación derechos reconoc. netos a 31-12-2014	
1 Impuestos directos	14.434.528,07	14.434.528,07	10.763.047,17	244.187,01	245.149,34	10.762.956,97	-0,25
2 Impuestos indirectos	240.000,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
3 Tasas y otros ingresos	4.762.666,20	4.762.666,20	3.704.108,37	360.269,92	24.154,33	3.733.157,38	-0,22
4 Transferencias corrientes	12.086.072,33	12.352.572,40	2.629.972,77	2.628.972,77	501.942,70	3.142.851,65	-0,78
5 Ingresos patrimoniales	618.177,77	618.177,77	103.288,94	98.098,19	0,00	97.375,85	-0,83
6 Enajenación de invers. reales							
7 Transferencias de capital	0,00	376.229,00	300.000,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-0,20
8 Activos financieros	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>	<b>32.141.644,37</b>	<b>32.784.373,44</b>	<b>17.500.417,25</b>	<b>3.631.527,89</b>	<b>771.246,37</b>	<b>18.036.341,85</b>	<b>-4,28</b>

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Créditos iniciales	(A) Estimación créditos definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	Estimación obligaciones reconoc. netas a 31-12-2014	
1 Gastos de personal	15.970.246,56	15.229.587,76	3.658.949,66	3.367.061,38	171.816,33	4.838.491,15	-0,77
2 Gastos bienes corrientes y servicios	6.956.811,58	7.039.970,45	2.517.966,13	1.494.870,42	796.025,56	3.173.503,92	-0,64
3 Gastos financieros	1.033.480,48	1.033.480,48	96.547,53	92.441,23	0,00	156.941,09	-0,91
4 Transferencias corrientes	5.398.430,81	5.322.430,81	1.313.945,85	412.151,07	361.359,83	1.402.027,77	-0,81
5 Fondo de contingencia y otros imp.							
6 Inversiones reales	591.686,00	1.117.915,00	283.511,82	26.365,29	14.866,87	584.881,13	-0,75
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros	1.944.624,22	1.944.624,22	393.496,26	393.496,26	0,00	591.861,36	-0,80
<b>Total Gastos</b>	<b>31.895.479,65</b>	<b>31.688.208,72</b>	<b>8.264.417,25</b>	<b>5.786.385,65</b>	<b>1.344.068,59</b>	<b>10.747.706,42</b>	<b>-5,64</b>

#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Previsiones iniciales	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Estimación derechos reconoc. netos a 31-12-2014	
1 Impuestos directos							
2 Impuestos indirectos							
3 Tasas y otros ingresos	444.500,00	444.500,00	67.237,23	67.237,23	0,00	74.760,91	-0,85
4 Transferencias corrientes	840.000,00	840.000,00	3.488,36	3.488,36	0,00	3.844,36	-1,00
5 Ingresos patrimoniales	75.000,00	75.000,00	15.289,09	15.289,09	0,00	20.292,79	-0,80
6 Enajenación de invers. reales							
7 Transferencias de capital	0,00	55.800,00	0,00	0,00	0,00	44.143,61	-1,00
8 Activos financieros	400,00	492.111,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.359.900,00</b>	<b>1.907.411,37</b>	<b>86.014,68</b>	<b>86.014,68</b>	<b>0,00</b>	<b>143.041,67</b>	<b>-4,65</b>

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Créditos iniciales	(A) Estimación créditos definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	Estimación obligaciones reconoc. netas a 31-12-2014	
1 Gastos de personal	981.542,97	981.542,97	223.717,15	223.717,15	0,00	295.633,64	-0,77
2 Gastos bienes corrientes y servicios	176.300,00	162.925,45	13.664,29	7.590,55	3.893,61	41.172,38	-0,92
3 Gastos financieros	11.000,00	11.000,00	85,67	85,67	0,00	93,94	-0,98
4 Transferencias corrientes							
5 Fondo de contingencia y otros imp.							
6 Inversiones reales	0,00	560.885,92	0,00	0,00	1.063,39	44.596,73	-1,00
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros							
<b>Total Gastos</b>	<b>1.169.242,97</b>	<b>1.716.754,34</b>	<b>237.467,11</b>	<b>231.393,37</b>	<b>4.957,00</b>	<b>381.496,69</b>	<b>-4,67</b>

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Previsiones iniciales	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Estimación derechos reconoc. netos a 31-12-2014	
1 Impuestos directos							
2 Impuestos indirectos							
3 Tasas y otros ingresos	0,00	1.110.702,54	209.592,89	209.592,89	100,00	311.962,20	-0,81
4 Transferencias corrientes	0,00	2.500.000,00	554.761,20	254.761,20	198.604,67	198.604,67	-0,78
5 Ingresos patrimoniales	0,00	22.050,00	3.738,21	3.738,21	6.473,63	7.897,85	-0,83
6 Enajenación de invers. reales							
7 Transferencias de capital							
8 Activos financieros	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>	<b>0,00</b>	<b>3.633.252,54</b>	<b>768.092,30</b>	<b>468.092,30</b>	<b>205.178,30</b>	<b>518.464,72</b>	<b>-3,41</b>

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A) - 1
	Créditos iniciales	(A) Estimación créditos definitivos al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	Estimación obligaciones reconoc. netas a 31-12-2014	
1 Gastos de personal	0,00	921.740,51	179.838,20	179.838,20	0,00	241.583,08	-0,80
2 Gastos bienes corrientes y servicios	0,00	2.318.805,26	471.199,41	349.064,62	130.792,89	575.840,66	-0,80
3 Gastos financieros	0,00	16.000,00	361,89	361,89	0,00	803,66	-0,98
4 Transferencias corrientes	0,00	303.096,00	81.745,00	80.665,00	4.162,00	104.228,00	-0,73
5 Fondo de contingencia y otros imp.							
6 Inversiones reales	0,00	30.000,00	4.556,26	1.949,90	32.294,48	6.157,52	-0,85
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00		2.000,00	0,00	
8 Activos financieros	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
9 Pasivos financieros							
<b>Total Gastos</b>	0,00	3.590.141,77	737.700,76	611.879,61	169.249,37	928.612,92	-5,13

La **Sra. Estrella Giráldez**, del grupo socialista, señala que *"la dación de cuentas de este punto es dar un avance de la ejecución presupuestaria del Presupuesto del año 2014, que no es ni más ni menos que el prorrogado del año 2013."*

La Corporación queda enterada.

#### **9º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA INNOVACIÓN OCTAVA DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE.**

Se conoce el expediente del Texto Refundido de la Innovación Octava del PGOU de Mairena del Aljarafe.

El **Sr. Juan de la Rosa**, Delegado de Urbanismo, explica el asunto.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 miembros del PP, los 2 de IULV y el concejal del PA, así como la abstención de los 8 miembros del PSOE, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente la Innovación Octava del PGOU.

2.- Sometida a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Sevilla nº 64 de 17 de marzo de 2012, se formuló una alegación por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con entrada en el registro de la GMU el 17 de abril de 2012 (R.E. 6364).

3.- Que se dictó Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 nº 2012 000439 por el que se acuerda admitir las alegaciones presentadas y no suspender el plazo de información pública de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, así como requerir al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la indicada resolución, aporte documento acreditativo de la titularidad de los terrenos objeto de la Innovación Octava incluidos en el ámbito de la AUSU-4 y que señalan de su propiedad.

4.- En sesión celebrada el 24 de mayo de 2012 se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía de 3 de mayo de 2012 antes referida.

5.- Con fecha 24 de mayo de 2012 tiene entrada en el registro de la GMU escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache al que remite, el Decreto de Alcaldía 448/2012 de ese Ayuntamiento, sobre solicitud de revisión del acuerdo plenario de aprobación de la Innovación Octava del PGOU y la Resolución de Alcaldía nº 2012/000439.

6.- Que redactado nuevo documento de la Innovación Octava, se acordó su aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2013.

7.- Que con fecha 12 de marzo de 2013 se remite el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que emitió informe del que se dio traslado a esta Administración con fecha 10 de mayo de 2013, y en el que se señalan una serie de deficiencias a subsanar.

8.- Tras su sometimiento a información pública, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013 se aprobó provisionalmente (bis) la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

9.- Se remite por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache escrito en el que se adjunta un informe de Emasesa, en el que comunica la no existencia de infraestructura alguna de abastecimiento de su competencia.

10.- Con fecha 26 de septiembre de 2013 se remite dicho informe a la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Aguas en el que se solicita la innecesariedad de dicha

infraestructura de abastecimiento, informando al respecto el 6 de noviembre de 2013 la no competencia de dicha dirección.

11.-Remitido el expediente a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 3 de abril de 2014, se aprobó definitivamente el documento de Innovación Octava del Planeamiento General, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento de derecho quinto de la resolución, supeditando a ello su registro y publicación.

Tras señalar que la tramitación seguida por el Ayuntamiento se ajusta a normativa de aplicación, así como que desde el punto de vista urbanístico el documento se ajusta en cuanto a documentación a las normas legales y al planeamiento de rango superior que le son de aplicación, se procede a su aprobación. Sin embargo, se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias que deben ser subsanadas previamente a la aprobación definitiva del proyecto de referencia y que son:

*“a) Dado que la representación gráfica plasmada en el plano de ordenación 4. Calificación del suelo. Zonas y Sistemas se infiere que las dotaciones incluidas en las unidades de ejecución AUSU-4A y AUSU-4B con la calificación de “Servicios de Interés Público y Social (SIPS)” tienen ambas el carácter de sistemas generales, deben corregirse las respectivas fichas de desarrollo de modo que dichas cesiones aparezcan englobadas en los “Parámetros Estructurales” de los citados ámbitos.*

*En consecuencia, este carácter de sistema general de las citadas dotaciones deberá igualmente reflejarse en las tablas y en los planos correspondientes del documento de Adaptación Parcial.*

*b) El proyecto deberá incorporar las versiones modificadas de los planos de ordenación del documento de Adaptación Parcial (planos 2.1. Clasificación y categorías del suelo urbano y urbanizable y 2.4. Sistemas Generales).*

*c) Deberán eliminarse del documento las alusiones al “aprovechamiento tipo”, que deberán ser sustituidas por el término legalmente establecido, esto es, “aprovechamiento medio”.*

*d) Respecto a los artículos de las Normas Urbanísticas del Plan que son objeto de modificación con la presente innovación, se ha detectado lo siguiente:*

*Artículo 6.41. Patio de luces. La redacción propuesta para este artículo se corresponde exactamente con la redacción vigente desde la entrada en vigor de la Innovación 6ª del PGOU aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2012 (BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2013).*

*Artículo 6.43. Dimensiones de los patios de luces cerrados. La redacción propuesta para este artículo corresponde exactamente con la redacción vigente desde la entrada en vigor de la Innovación 6ª del PGOU aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2012 (BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2013).*

*Artículo 10.76. Posición de la edificación. Este artículo ya fue objeto de modificación en la citada Innovación 6ª, por lo que el Ayuntamiento deberá comprobar dicho aspecto y la intención de proceder a una nueva regulación de los parámetros edificatorios alterado.”*

Se indica por último que aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden la aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de



tal aprobación, supeditando para ello el registro y publicación de los mismos a que se produzca la subsanación, tal y como dispone el art. 33.2 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

12.- Se presenta documento por el redactor del PGOU para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la Comisión, y que es objeto de este informe.

13.- Con fecha 12 de mayo de 2014 se emite informe por parte del técnico de planeamiento, con el siguiente tenor literal:

*"La Modificación Octava del P.G.O.U. fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2012.*

*Con fecha 21 de febrero de 2012 se publica en el diario ABC anuncio de su exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P., la cual se produce el 17 de marzo de 2012.*

*Durante el período de información pública se produjo una única alegación, presentada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.*

*El contenido de la misma se refería en primer lugar, a una omisión del trámite de audiencia a ese municipio. En cuanto al contenido, se solicita que la parcela propiedad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, ocupada por el depósito en desuso y una vivienda unifamiliar, calificada en el Documento de Aprobación Inicial como Equipamiento Privado, se califique como Residencial Ensanche Tradicional.*

*En cuanto al primer aspecto, fue informado por los servicios jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En cuanto al segundo, se ha tenido en cuenta la propuesta, redactándose un nuevo documento que recogía la alegación formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Al considerarse las modificaciones introducidas en el Documento sustanciales, se ha sometido a un nuevo trámite de información pública.*

*Con fecha 24 de diciembre de 2012 se publica en el diario ABC anuncio de su exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P., la cual se produce el 15 de enero de 2013.*

*Transcurrido el período de información pública, sin alegaciones, el Documento fue Aprobado Provisionalmente por el Pleno de la Corporación reunido en sesión de 21 de febrero de 2013.*

*Con fecha 11 de marzo de 2013, se remite expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva.*

*Con fecha 10 de mayo tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el que se ponen de manifiesto una serie de deficiencias en el Documento remitido que es preciso subsanar. Una vez realizadas las correcciones requeridas, sin necesidad de nueva exposición pública al no tener la consideración de sustanciales, el Documento fue Aprobado Provisionalmente por el Pleno de la Corporación reunido en sesión de 19 de septiembre de 2013, remitiéndose a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.*

*La Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el documento de Innovación 8ª del PGOU, debiendo el Ayuntamiento proceder a la subsanación de ciertas deficiencias de índole urbanísticas, consistentes en reflejar en tablas y planos el carácter de sistema general de las dotaciones, incorporar planos del Documento de Adaptación Parcial, sustituir el término "aprovechamiento tipo" por "aprovechamiento medio" y eliminar ciertos*

*artículos que ya fueron objeto de modificación en la Innovación 6ª, quedando en suspenso la eficacia de la aprobación hasta tanto se subsanen.*

*El Documento "Texto Refundido de la Modificación Octava del PGOU" contiene el Documento aprobado definitivamente y las subsanaciones requeridas.*

*Por lo tanto procede la aprobación del Texto Refundido por el Pleno del ayuntamiento y la remisión a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su registro y publicación."*

14.- Que con fecha 12 de mayo de 2014 se emite informe jurídico al respecto.

15.- Que el asunto se ha visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 26 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que en el documento de Texto Refundido de la Innovación Octava se incorpora el documento aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se subsanan las deficiencias apreciadas por la misma.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento hay que significar que:

1. Que se han seguido hasta el momento los trámites establecidos legalmente.
2. Queda pendiente de cumplimentar lo siguiente:  
Someter a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación definitiva del Texto Refundido del documento de Innovación Octava del PGOU a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.  
Posteriormente, deberá procederse por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía a su consiguiente registro y publicación en el boletín correspondiente.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del acuerdo adoptado, así como un ejemplar del documento de planeamiento debidamente diligenciado de aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y su posterior publicación.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción del Texto Refundido de la Innovación Octava del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

**10º) MOCIÓN DEL PP CON Nº REGISTRO 10194 ACERCA DE LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL METRO DE SEVILLA.**

En este punto se ausenta el **Sr. Alcalde**, ocupando su lugar el **Sr. Vicente Agenjo**, Primer Teniente Alcalde.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular, que es leída por el **Sr. Javier Portero**:

*“AMPLIACIÓN HORARIO METRO DE SEVILLA*

*Vicente Agenjo Gragera, Portavoz del Grupo Popular, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los Artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:*

*EXPOSICION DE MOTIVOS*

*Sevilla y su entorno metropolitano acumulan una gran concentración de población con grandes problemas de movilidad sobre todo en el Aljarafe, entre otras aglomeraciones urbanas limítrofes con Sevilla.*

*Metro de Sevilla ha venido a paliar en los últimos años y, recientemente de forma creciente, la movilidad urbana e interurbana de gran parte de la aglomeración urbana de Sevilla, favoreciendo por tanto el desplazamiento de los ciudadanos, mediante un sistema de transporte público, para trasladarse diariamente, en adecuadas condiciones de accesibilidad y calidad, a los centros de trabajo, zonas de comercio u ocio, entre otras.*

*En la actualidad el horario de Metro de Sevilla distingue entre un horario ampliado los viernes y sábados, así como los festivos y otras fechas señaladas, y un horario reducido de domingo a lunes, en el que el último tren sale a las 11 de la noche de las cabeceras de la línea 1.*

*Desde hace tiempo numerosos vecinos de Mairena y San Juan de Aznalfarache, así como plataformas ciudadanas, demandan una ampliación de este horario reducido, aumentando en una hora la salida de los últimos trenes, de forma que permita a muchos vecinos de estos municipios cuya actividad profesional o de ocio se alarga más allá de las 11 de la noche, utilizar este medio de transporte público y no contaminante, en lugar de otros modos privados y/o más contaminantes.*

*La ampliación de horario favorecería fundamentalmente en este horario la movilidad y la cohesión entre los distintos barrios de Mairena y San Juan permitiendo a nuestros vecinos aprovecharse de este servicio ampliado, beneficiando con ello que las actividades de ocio o privadas se realicen con mayor seguridad.*

*La medida también se justifica en tanto que la mayoría de los actos culturales y sociales que se desarrollan en Sevilla capital como pueden ser conciertos, actuaciones de teatro, así como la salida del personal de grandes centros comerciales, entre otros, suelen acabar en la mayoría de los casos a las 23 horas, no permitiendo entonces a los empleados o asistentes a estos eventos el poder llegar antes del último servicio de Metro de Sevilla.*

*Igualmente, la ampliación del horario se facilita la conexión con otros transportes, como el AVE, con servicios con horario de llegada a la estación de Santa Justa, más allá de las 11 de la noche.*

*La ampliación de horario en una hora como mínimo favorecería la movilidad de los ciudadanos y sería una muestra más del apoyo de las administraciones al uso del transporte público, frente a la utilización del coche*

*particular, ayudando con ello, a mantener los planes de ahorro de energía, de lucha contra la contaminación y de disminución del exceso de tráfico.*

*Con la implantación de esta medida, Metro de Sevilla, se sumaría al resto de ciudades españolas que cuentan con red de metro y que como mínimo funcionan hasta las 12 de la noche.*

*Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes*

#### ACUERDOS

*Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de las condiciones establecidas en el Pliego al objeto de incrementar o ampliar el horario de funcionamiento del Metro de Sevilla, en una hora más, de domingo a jueves, en horario nocturno hasta las 12 de la noche.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a la Sociedad Concesionaria del Metro de Sevilla, al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, al Ayuntamiento de Sevilla, al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los grupos políticos representados en la Diputación de Sevilla.*

*En Mairena del Aljarafe, a 22 de mayo de 2014."*

*"Pretendemos con esta moción -continúa el Sr. Portero- dar voz a un gran número de vecinos, y sobre todo de plataformas ciudadanas, que día a día nos reclaman que el Metro de Sevilla entre semana se queda corto en su horario para multitud de actividades, y sobre todo para el fomento de la movilidad de nuestros vecinos para acudir a los centros de trabajo y a las universidades de Sevilla y Pablo de Olavide."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, señala que efectivamente la ampliación del horario del Metro se trata de una demanda ciudadana fuerte, y su grupo va a apoyar la moción.

**El Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, también se muestra de acuerdo en que se trata de un tema muy demandado por la ciudadanía, y en especial por la juventud.

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señala que su grupo va a apoyar la propuesta, aunque si el grupo popular lo admite, desea incluso ampliar algo más la misma.

*"Como bien se dice en el exponendo de esta moción, esto guarda mucha relación también con la actividad económica. Nosotros consideramos que ampliar una hora más incluso por encima de las 12 de la noche, es decir, a la 1 de la madrugada en los meses de primavera y verano, puede ayudar a la actividad económica en el entorno de las estaciones de Mairena.*

*Es decir, sería ampliar el horario hasta las 12 el resto del año, y en primavera y verano hacerlo hasta la 1.*

*No podemos obviar que este ayuntamiento denunció el convenio y el contrato que tenemos con la concesionaria del Metro y con el Metro de Sevilla por las razones que en su día ya se expusieron aquí.*

*Por otra parte, en el exponendo segundo habría que incluir al ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que se le dé traslado."*

**El Sr. Portero** se muestra de acuerdo con la propuesta hecha por el grupo socialista.

*"Es cierto como dice el Sr. Marcos, que son los jóvenes quien más uso hacen de este transporte a esas horas de los fines de semana, pero entre semana nos estábamos encontrando un problema, y es que aquellos que terminaban sus clases en la Universidad Pablo de Olavide a las diez y media de la noche no podían utilizar este medio de transporte por no tener posibilidad de vuelta en el mismo.*

*Según los datos de la empresa concesionaria de Metro de Sevilla, el trayecto más habitual que se realiza habitualmente es el de Ciudad Expo-Puerta de Jerez. Y el 80% de los usuarios lo utilizan en los días laborables, de lunes a viernes.*

*Por ello entendemos que el horario es deficitario y por eso hemos traído esta propuesta, de la que claro está, también habrá que darle traslado al ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por ser uno de los municipios implicados.*

*Por tanto, solicitaremos la ampliación hasta las 12 de la noche, y con la posibilidad de poderlo ampliar hasta la 1 de la noche en determinados períodos puntuales. Seguro que todos los vecinos celebrarán esta propuesta."*

**El Sr. Vicente Agenjo** aclara que se modifica la moción con lo propuesto por el Sr. Conde en su intervención.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** la moción, quedando finalmente el texto como a continuación se transcribe:

#### **"AMPLIACIÓN HORARIO METRO DE SEVILLA**

*Vicente Agenjo Gragera, Portavoz del Grupo Popular, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los Artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Sevilla y su entorno metropolitano acumulan una gran concentración de población con grandes problemas de movilidad sobre todo en el Aljarafe, entre otras aglomeraciones urbanas limítrofes con Sevilla.*

*Metro de Sevilla ha venido a paliar en los últimos años y, recientemente de forma creciente, la movilidad urbana e interurbana de gran parte de la aglomeración urbana de Sevilla, favoreciendo por tanto el desplazamiento de los ciudadanos, mediante un sistema de transporte público, para trasladarse diariamente, en adecuadas condiciones de accesibilidad y calidad, a los centros de trabajo, zonas de comercio u ocio, entre otras.*

*En la actualidad el horario de Metro de Sevilla distingue entre un horario ampliado los viernes y sábados, así como los festivos y otras fechas señaladas, y un horario reducido de domingo a lunes, en el que el último tren sale a las 11 de la noche de las cabeceras de la línea 1.*

*Desde hace tiempo numerosos vecinos de Mairena y San Juan de Aznalfarache, así como plataformas ciudadanas, demandan una ampliación de este horario reducido, aumentando en una hora la salida de los últimos trenes, de forma que permita a muchos vecinos de estos municipios cuya actividad profesional o de ocio se alarga más allá de las 11 de la noche, utilizar este medio de transporte público y no contaminante, en lugar de otros modos privados y/o más contaminantes.*

*La ampliación de horario favorecería fundamentalmente en este horario la movilidad y la cohesión entre los distintos barrios de Mairena y San Juan permitiendo a nuestros vecinos aprovecharse de este servicio ampliado, beneficiando con ello que las actividades de ocio o privadas se realicen con mayor seguridad.*

*La medida también se justifica en tanto que la mayoría de los actos culturales y sociales que se desarrollan en Sevilla capital como pueden ser conciertos, actuaciones de teatro, así como la salida del personal de grandes centros comerciales, entre otros, suelen acabar en la mayoría de los casos a las 23 horas, no permitiendo entonces a los empleados o asistentes a estos eventos el poder llegar antes del último servicio de Metro de Sevilla.*

*Igualmente, la ampliación del horario se facilita la conexión con otros transportes, como el AVE, con servicios con horario de llegada a la estación de Santa Justa, más allá de las 11 de la noche.*

*La ampliación de horario en una hora como mínimo favorecería la movilidad de los ciudadanos y sería una muestra más del apoyo de las administraciones al uso del transporte público, frente a la utilización del coche particular, ayudando con ello, a mantener los planes de ahorro de energía, de lucha contra la contaminación y de disminución del exceso de tráfico.*

*Con la implantación de esta medida, Metro de Sevilla, se sumaría al resto de ciudades españolas que cuentan con red de metro y que como mínimo funcionan hasta las 12 de la noche.*

*Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes*

#### ACUERDOS

*Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de las condiciones establecidas en el Pliego al objeto de incrementar o ampliar el horario de funcionamiento del Metro de Sevilla, en una hora más, de domingo a jueves, en horario nocturno hasta las 12 de la noche, y hasta la 1 de la madrugada en primavera y verano.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a la Sociedad Concesionaria del Metro de Sevilla, al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, al Ayuntamiento de Sevilla, al Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y a los grupos políticos representados en la Diputación de Sevilla.*

*En Mairena del Aljarafe, a 22 de mayo de 2014."*

### **11º) URGENCIAS.**

#### **11.1 MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CON Nº REGISTRO 10261 EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE RECOLTE.**

En este punto se reincorpora a la sesión el **Sr. Alcalde**.

En primer lugar se pasa a considerar la urgencia del punto, y motiva la misma la **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida.

*"La urgencia viene provocada porque se ha producido un encierro por parte de los trabajadores. Ha habido una tensión, y nosotros nos hemos enterado por la prensa y por los sindicatos.*

*Vemos urgente mostrar nuestro apoyo a los trabajadores, que como decimos en el texto, son para nosotros trabajadores del ayuntamiento a todos los efectos, y no esperar un mes más."*

El **Sr. Vicente Agenjo**, Portavoz del grupo popular, entiende que habiendo habido un principio de acuerdo entre los trabajadores y la empresa RECOLTE no es ya necesario el respaldo institucional.

*"Las noticias que tenemos es que hay un principio de acuerdo a muy largo plazo entre trabajadores y empresa, e interferir en esa negociación puede ser antiproductiva. Por tanto, no vemos la urgencia."*

La Corporación, con los votos a favor de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IU y el concejal del PA, así como los votos en contra de los 10 miembros del PP, considera la urgencia del asunto, y a continuación se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. Balmaseda**:

*"Moción en apoyo a los trabajadores de RECOLTE"*

*El Grupo Municipal de IU, al amparo del artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente MOCIÓN:*

*Exposición de motivos*

*Somos conocedores del encierro que ha mantenido en el Ayuntamiento la plantilla del servicio municipal de residuos sólidos urbanos, gestionados por la empresa RECOLTE, para protestar contra los continuos incumplimientos del convenio colectivo que la empresa ha llevado a cabo.*

*Tras varias horas de encierro, los representantes sindicales lograron un acuerdo transitorio de reconocimiento de la vigencia del convenio colectivo del Ayuntamiento como marco legal de referencia y la apertura de un próximo proceso de negociación para su renovación o prórroga.*

*Desde el grupo municipal de Izquierda Unida queremos poner de manifiesto nuestro apoyo a los trabajadores de RECOLTE que están luchando por el cumplimiento de unos acuerdos que también están firmados por este consistorio, y por lo tanto están defendiendo los intereses de este Ayuntamiento y de los ciudadanos. Además, queremos manifestarnos en contra de la externalización del servicio de recogida y eliminación de basura, ya que nosotros nunca lo apoyamos y aunque se ha contado el cuento haciendo alarde de un gran triunfalismo ahora se pueden comenzar a analizar los inconvenientes que tiene una externalización, que son entre otros las pocas garantías que tienen los trabajadores frente a los demás trabajadores municipales.*

*Desde el grupo municipal de IULVCA Consideramos que los trabajadores de RECOLTE siguen siendo trabajadores de nuestra plantilla municipal, y es por ello que vamos a defenderlos siempre que consideremos que se está produciendo cualquier incumplimiento que pueda conllevar un perjuicio para ellos.*

*Por todo lo dicho proponemos al pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Reclamar que RECOLTE cumpla el convenio colectivo y las condiciones pactadas con los sindicatos que firmaron el acuerdo.*
- 2. En caso de que RECOLTE vuelva a violar estos acuerdos proceder a iniciar la resolución del contrato entre este Ayuntamiento y RECOLTE y municipalizar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos."*

*"En la exposición de motivos -prosigue la **Sra. Balmaseda**- expresamos una vez más que estamos en contra de la externalización de los servicios públicos. Y además ponemos de manifiesto que esta externalización que se ha vendido de forma triunfalista, realmente sí está provocando perjuicios. Porque si los trabajadores no están cómodos en una empresa porque ésta no cumple el pliego de*

*condiciones, tras el encierro se podría haber producido una huelga de basura, poniéndose por tanto en peligro incluso la salud pública de los vecinos.*

*Ustedes saben que a un pueblo lo peor que le puede pasar es una huelga de basura, porque aquí se pone de huelga quien sea y no pasa nada. Pero la basura hay que recogerla.*

*Vamos a ser responsables. No podemos consentirle a una empresa que incumpla un acuerdo con este ayuntamiento. Y los trabajadores salieron de este ayuntamiento con la condición que iban a mantener todos sus derechos. Y los que firmásteis la externalización lo hicisteis con esas condiciones.*

*Por tanto, todos tenemos que defender a nuestros trabajadores.*

*A mí me parece que la negociación puede influir. Pero si la empresa ya ha dado muestras de que no siempre cumple lo que acuerda, estos sucesos podrían volverse a repetir.*

*Nosotros, si esta empresa no es escrupulosa en el cumplimiento del acuerdo, pedimos volver a municipalizar ese servicio."*

**El Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista, recuerda que este tema de la externalización del servicio de recogida de basura dio mucho que hablar, aunque tampoco hay que rasgarse las vestiduras porque todos los grupos políticos han externalizado servicios alguna vez.

*"En nuestro grupo siempre hemos defendido lo público siempre que sea viable y sostenible. Por una sencilla razón que a veces se nos olvida: tenemos que conjugar los derechos de los trabajadores con los derechos del resto de la sociedad. Porque aquí no le metemos un gol al PP o al PSOE; aquí le metemos un gol al pueblo de Mairena.*

*Nosotros estamos totalmente de acuerdo cuando se firma algo entre trabajador y empresa. Nosotros lo apoyamos.*

*Con el primer punto del acuerdo de la moción estamos totalmente de acuerdo. Pero con el segundo punto no tanto.*

*La basura la tenemos ahora en 128 euros. Si a mí me garantizan que el servicio de basura vuelve al ayuntamiento con 128 euros, mañana firmo. Yo a los compañeros de Izquierda Unida les propondría una modificación del punto 2º, y es que en lugar de municipalizar el servicio, se contemple estudiar la municipalización del servicio.*

*Porque si el servicio vuelve al ayuntamiento y la basura pasa de 128 euros a 177, ¿cómo se lo explicamos a los ciudadanos? Por eso creo que antes habría que hacer un estudio de la municipalización del servicio de recogida de basura."*

**El Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señala que del aviso a verlo solo va a haber un paso.

*"Nosotros no tenemos problema ninguno en establecer que en el capítulo 1 se gaste más, siempre que se gaste adecuadamente. Son ustedes los que decían que iban a gastar menos, que iban a ajustar los servicios y que se iba a rentabilizar el trabajo del personal del ayuntamiento; cosa que no se hace. Porque incluso para hacer el trabajo del ayuntamiento contratan a servicios externos. Y en este caso privatizan ustedes un servicio; externalizan un servicio.*

*Con un contrato que se establecía entre partes, y que a día de hoy, no solo en el aspecto laboral sino en otros aspectos, la fiscalización del mismo dice que se está incumpliendo. Y eso sí que es grave.*



*Pero casi desde el primer mes se ha puesto de manifiesto. Y en los dos últimos meses se pone de manifiesto por los técnicos de Intervención y por los técnicos que fiscalizan ese contrato.*

*Ya tenían que estar ustedes resolviendo el contrato, y no esperar a una movilización. Porque se está incumpliendo el contrato entre el ayuntamiento y la empresa.*

*Y no lo dice este portavoz. Lo están diciendo reiteradamente en los últimos 3 informes los servicios técnicos municipales que velan por la seguridad jurídica. Y si están siendo ustedes pasivos, solo se me ocurre un término. Y no lo voy a decir en esta sala.*

*Estamos advirtiendo desde el inicio de este proceso de lo que iba a ocurrir. La privatización ha llevado a esta circunstancia. Y desde hace unos meses, a la salvaguarda que los técnicos ya no valoran ni validan el conjunto ni la totalidad de la fiscalización de ese contrato.*

*Y este grupo, les puedo asegurar que desde el mismo momento que tiene parte de la documentación requerida al equipo de gobierno desde hace prácticamente un año, no se va a quedar pasivo. Porque entonces seríamos conniventes con aquellos que trazaron esta historia.*

*Y esta salvaguarda se lo digo a la mayoría de los miembros que se sientan ahí por el grupo popular, porque estoy seguro que desconocen esa situación. Porque estoy seguro que se la esconden.*

*Pero las personas que están en el servicio y fiscalizando ese servicio lo saben. Entonces, exoneren al menos de esa responsabilidad al resto de compañeros y ediles que están ahí. De la misma manera que nos acaban de transferir a nosotros parte de la información que requerimos, trasladenla al resto de la Corporación, incluidos sus compañeros.*

*Porque hoy no es solo una movilización laboral desde el punto de vista de la reivindicación de los derechos, que estaban reconocidos en el contrato y en la adscripción de ellos a un servicio municipal, sino que estamos diciendo que por el contrato que está establecido por el servicio de RECOLTE ya se están incumpliendo aspectos significativos del mismo.*

*Yo también quería proponerle al grupo de Izquierda Unida una nueva redacción del apartado 2º de la moción, a ver si así nos ponemos de acuerdo. Sería: 'En el caso que RECOLTE incumpla cualquiera de los apartados del contrato formalizado entre el ayuntamiento y la empresa, inmediatamente llevará a la resolución del mismo.'*

*Así al menos resolvemos la responsabilidad de esta Corporación. Ya veremos después el tema de las tasas de basura, pero al menos vamos a dejar clara cuál es la posición de unos grupos y de otros, que en todo caso tienen la enorme responsabilidad de gestionar este servicio. No vaya a ser que esto también sea fruto de la herencia."*

**El Sr. Agenjo** indica que la moción surge consecuencia de una alarma que los trabajadores tienen en el cumplimiento del contrato por parte de la empresa RECOLTE.

*"Yo no voy a entrar a debatir lo que ya se debatió en su momento, y es la situación en que se encontraba el servicio de recogida de basura aquí en Mairena.*

*Podríamos hablar de la flota paupérrima que nos habían dejado, el parque de contenedores que no se lavaban desde hacía más de un año y medio, y la tasa tan elevada de basura que se pagaba. Es conveniente recordarlo, aunque no voy a entrar a debatirlo de nuevo.*

*Aquí estamos ante una administración, y sus funciones surgen en función de escritos y mediante procedimientos administrativos. Esos que si no se cumplen pueden llevar a que un ROM no se*

*pueda aprobar por no haber cumplido un procedimiento administrativo, o a derogar una ordenanza fiscal porque no está de acuerdo con la legalidad.*

*Y es en el momento en que se presenta el primer escrito de denuncia por parte de los trabajadores de RECOLTE cuando desde esta administración y desde este equipo de gobierno se inician los trámites para en primer lugar abrir un período de información y luego, como bien se deja claro en la comunicación que este Delegado remite a RECOLTE, dejar la puerta abierta para iniciar cualquiera de los procedimientos que vienen en el contrato y en el pliego de condiciones que fue aprobado por este Pleno.*

*Por tanto, esto no es Gran Hermano donde se habla por los pasillos y se cuentan cosas entre unos y otros. Esto es una administración, y tenemos que regirnos con la seriedad del procedimiento administrativo para, insisto, no encontrarnos con situaciones complejas como las que nos hemos encontrado hoy al principio de este Pleno.*

*Y desde el minuto 1 en que se detecta este problema, y este Delegado se reúne con el personal que presta el servicio, se empieza a poner en marcha el mecanismo administrativo que deja clara la postura de este equipo de gobierno y de esta Corporación para con la empresa concesionaria del servicio, en caso de que no cumplieren la carta de garantía con la que se fueron los compañeros a RECOLTE. Y eso lo saben los trabajadores de RECOLTE.*

*La protesta de los trabajadores dura 2 horas en la calle, que me lo encuentro cuando vuelvo de comer un bocadillo. Convocamos a los responsables, y en el momento que se sientan con nosotros empresa y representante sindical, empiezo a ver una vía de un conflicto que desde el minuto 1 que tuvimos conocimiento se empieza a solucionar.*

*A día de hoy se está puliendo un convenio de larga duración con el que están de acuerdo los trabajadores que allí prestan el servicio por ajustarse al que en su día se aprobó en el pliego de condiciones cuando fueron transferidos.*

*La postura de este ayuntamiento es cumplir con la legalidad, con lo establecido en los pliegos de condiciones. Porque nosotros, ni le debemos nada a RECOLTE ni tenemos ningún trato oculto con ninguna empresa de recogida de basura, y nos prima los intereses de los trabajadores, pero sobre todo, los de los vecinos.*

*Por eso digo que a nosotros no nos duele en prenda, en caso de cometerse cualquier incumplimiento manifiesto y continuado del contrato y el pliego de condiciones, denunciarlo y dar por terminado el contrato. Porque nosotros no le debemos nada a RECOLTE.*

*Podríamos hablar también que hay por ahí convenios de alquiler de edificios, que tienen cláusulas leoninas impropias de una administración pública."*

**El Sr. González Vela** insiste en su propuesta de modificación del 2º punto de acuerdo de la moción, pidiendo un estudio de la posible municipalización del servicio.

**La Sra. Balmaseda** responde al Sr. González Vela que lo propuesto por el grupo socialista puede acercarse más al consenso ya que incluiría lo solicitado por el grupo andalucista, dado que deja abierta la posibilidad de municipalizar el servicio o directamente contratar con otra empresa.

*"Una empresa no solo tiene que tener viabilidad económica. Una empresa que sea viable económicamente que nos permita bajarle el impuesto al ciudadano no es viable cuando no cumpla los acuerdos a los que se ha comprometido.*

*A mí personalmente me da igual que se apruebe o no esta moción, porque es que el ayuntamiento tiene la obligación de cumplirla. Esto solamente es un apoyo a los trabajadores, decirles que estamos con ellos. Y sacarle los dientes a la empresa cuando haga falta.*

*Pero sí me sorprende la forma que tiene de expresarse el Sr. Agenjo. Yo sé que esto no es Gran Hermano y agradezco la narración de los hechos, pero yo estuve allí, hemos hablado con el Presidente del Comité de Empresa que también estuvo allí, y desgraciadamente, la mayoría de cosas que nos enteramos sobre empleo vienen por el sindicato más que por el equipo de gobierno. Y a veces incluso por los medios de comunicación.*

*Nosotros agradeceríamos mucho que el equipo de gobierno fuera la primera fuente.*

*También agradecemos que usted deje claro que no tiene nada oculto con ninguna empresa. Nadie lo había puesto en duda, pero se lo agradecemos de todas formas. Y ha dicho que no le duele en prenda romper el contrato porque no le deben nada a RECOLTE. Pero es que si le debiera tampoco le tendría que doler en prenda romperlo, puesto que se lo debería usted personalmente; no el ayuntamiento.*

*Esas manifestaciones incluso pueden dar lugar a dudas que no hay."*

**El Sr. Conde** vuelve a intervenir:

*"Sr. Agenjo, yo no tengo la percepción de que exista una situación de connivencia entre este equipo de gobierno y RECOLTE. Nunca lo he dicho. Y es más, no lo pensaré nunca si no tengo los hechos probatorios ante mí.*

*Y en cualquier caso, esa realidad tampoco la dirimiré yo. La dirimirán otros, vestidos de otra manera.*

*Porque nosotros sí somos adecuados, ajustados, responsables y consecuentes. Ya trajimos aquí una moción estableciéndole al conjunto de la Corporación que revisase todos y cada uno de los contratos que se tenía con empresas privadas, que se fiscalizasen, y que se estableciese técnicamente si se cumplían o no.*

*Y lo único que estamos diciendo aquí sobre una empresa llamada RECOLTE, que tiene adjudicado el contrato para la recogida de basura, es que casi desde el primer segundo ya estaban incumpliendo el contrato.*

*Sr. Agenjo, el problema no es que estemos aquí en Gran Hermano. Eso sería verlo a usted bajar con el bocadillo en la mano a ver los trabajadores. ¿Sabe lo que pasó cuando se tomó usted el bocadillo? Que estaban despidiendo a una trabajadora que había venido a solidarizarse con sus compañeros, y si no, con una actitud más o menos coactiva. Y eso lo puede afirmar quien participó en ese momento, que fueron quien estableció la coacción y la protagonista de la coacción. Ninguno más.*

*Lo que tengo claro es que ninguno de los que estamos aquí estaba en aquel momento. Y atendiendo a esa circunstancia nos basamos solo en el criterio de garantía que establecimos en aquella moción.*

*Sr. Agenjo, ¿sabe usted en cuanto se aprobó la implantación del sistema, los vehículos y la modernidad del servicio cuando se formalizó el contrato? En 5 meses. Y esto se valoró contra otras*

*ofertas. Y en cambio, ¿sabe cuándo se hizo el Alcalde la foto con los vehículos? 4 meses después, a los 9 meses. Así que fíjese usted si ya vienen incumpliendo.*

*Y esos son los hechos que ponemos nosotros de manifiesto. Porque en aquel momento ya se valoraron por los técnicos esas situaciones para dar más puntos a unas que a otras empresas.*

*Y no ponemos en valor que se esté puliendo un nuevo convenio, sino que los trabajadores se fueron de aquí con un convenio y hay que exigir el cumplimiento del mismo.*

*Y si se sigue incumpliendo, hay otro elemento de fiscalización. Pero no conformes con esto, volvemos a poner de manifiesto que tenemos unos documentos que hemos requerido y que nos han entregado, en los que se establece que hay aspectos del contrato que no se cumplen.*

*Por tanto, si somos leales a esa circunstancia de fiscalización, tiempo estamos tardando en la resolución del mismo.*

*No establezcan a veces que somos obstruccionistas, porque si fuera así, al quinto mes, al no estar aquí los vehículos tal y como se establecía, nos hubiéramos ido a la resolución del contrato. Y por cierto, vehículos que ninguno son absolutamente nuevos como establecía el pliego. Y no haber llegado a la foto, porque ya no habría vehículos ni contrato. O habría otro contrato con otra empresa y otros vehículos.*

*Por eso proponemos a los compañeros de Izquierda Unida esa medida in vocce, para que si ya en este mes se siguen incumpliendo aspectos del contrato, esta empresa no sea connivente y defienda los intereses de este ayuntamiento, que es la defensa de los intereses de los ciudadanos de Mairena."*

**El Sr. Alcalde** califica la moción como de una urgencia tardía.

*"El 19 de mayo se concentran en este ayuntamiento los trabajadores. El 26 de mayo hay Comisión Informativa de Economía, y los proponentes de esta moción podían haber utilizado el procedimiento habitual.*

*Es decir, no hay ninguna urgencia porque el hecho sucedió el 19 de mayo y podían haber llevado esta moción a la Comisión Informativa.*

*Entonces se habrían enterado que los trabajadores y la empresa han llegado a un principio de acuerdo sobre el convenio que tienen vigente, y se han propuesto seguir trabajando para profundizar las relaciones laborales.*

*Por tanto, el conflicto que ha surgido se ha solucionado, y en ese proceso el ayuntamiento ya ha expresado su apoyo a los trabajadores con un documento que firma el Primer Teniente Alcalde, enormemente duro con la empresa, como conocen los representantes sindicales y los trabajadores. Que no conozca usted el documento, no quiere decir que no exista, Sra. Balmaseda.*

*El problema laboral está encapsulado. Está solucionado y en vías incluso de mejorar. Por tanto, el apoyo a los trabajadores ya lo tienen en un documento donde el ayuntamiento es tajante y definitorio.*

*Dicho esto, la moción tiene más que de apoyo a los trabajadores, un planteamiento político de Izquierda Unida, que respeto enormemente pero que no comparto. Porque nosotros hemos apoyado a los trabajadores con el documento. Así que espero que también me respeten ustedes a mí aunque no compartan mis opiniones.*

*Este Pleno del ayuntamiento acuerda un contrato con RECOLTE con un montón de cláusulas, y no todos los incumplimientos del contrato son consecuencia directa de resolución. En dicho contrato*

*viene recogido bien claro por qué se puede resolver el mismo, y hay sanciones, expedientes informativos...*

*Es que ustedes, Sr. Conde, es o el todo o la nada. Y si le tenemos que exigir a RECOLTE una indemnización lo vamos a hacer.*

*Por cierto, es del único contrato de este ayuntamiento del que se ha creado una comisión de seguimiento para vigilarlo.*

*Habla el Sr. Conde de los 5 meses de los vehículos. La mayor concesión administrativa que ha sacado este ayuntamiento es el ASGEL-1; las dos torres, donde la puntuación que permite ganar la concesión es el tiempo de ejecución, y tardaron el doble de lo que aparecía en el contrato.*

*Es decir, ganaron el contrato por el tiempo de ejecución y tardaron el doble. ¿Alguien pidió una indemnización o la resolución del contrato? No solo no se hizo nada de eso sino que se firmaron dos alquileres por el doble de lo que están pagando el resto de los usuarios de la torre.*

*A ver si vamos a ser brutalmente exigentes con RECOLTE cuando hemos sido muy generosos con otros grandes empresarios de la comunidad autónoma andaluza.*

*Todavía no he visto a ninguno de ustedes pedir perdón por lo que ha costado cientos de miles de euros a este ayuntamiento.*

*Por tanto, hay un contrato que vamos a exigir su cumplimiento, y hay cláusulas antes de llegar a la resolución del mismo. Pero háganselo ver ustedes con el contrato que les he comentado antes. Miren ustedes por qué gana una empresa sobre otra, que fue el tiempo de ejecución de la obra y la puesta en servicio. Y tardaron el doble de lo que venía en contrato.*

*Y nadie pidió ni una indemnización ni rescisión del contrato. El alquiler, al doble del precio de lo que han pagado el resto de las empresas que están allí. "*

Finalizado el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 8 miembros del PSOE, los 2 de IU y el concejal del PA, y los votos en contra de los 10 miembros del PP, **aprobó** la moción.

## **11.2 AUTORIZACIÓN A SODEFESA PARA CONCERTAR PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.**

En este punto se ausenta el **Sr. José Antonio González**, Portavoz del grupo andalucista.

Se conoce propuesta de autorización del Delegado de Hacienda en relación al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de SODEFESA celebrado el pasado 26 de mayo de 2014, sobre necesidad de concertar un préstamo con garantía hipotecaria.

Se conoce igualmente informe del Interventor de fecha 29 de mayo de 2014, dado que de conformidad con el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

El **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Hacienda, explica que el día 26 de mayo se aprobó por el Consejo de SODEFESA la petición de un préstamo hipotecario por valor máximo de 275.000 euros a pagar en un plazo de 15 años, para poder hacer frente a las obligaciones adquiridas con una entidad bancaria como es el pago de las 44 viviendas de VPO que gestiona en régimen de alquiler con opción a compra.

*"Hoy tenemos que traer a la aprobación del Pleno esta operación, porque así lo establece la nueva ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En primer lugar se considera la urgencia del asunto por unanimidad de los 20 miembros presentes.

El **Sr. Agenjo** señala que esta opción es la menos mala de las posibilidades que tiene en la actualidad SODEFESA con la situación en la que se encuentra.

*"Entendemos que es una medida necesaria para poder garantizar las 44 VPO en régimen de alquiler y que no pasen al proceso de ejecución."*

El **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que su grupo no sabía que era obligatorio autorizar este préstamo por el Pleno hasta que se celebró el Consejo de Administración de SODEFESA.

*"Una cosa que se le ha pasado comentar al Sr. Agenjo es que en ese Consejo se ponía como garantía, como aval de ese préstamo, el edificio de SODEFESA, que es un edificio que vale muchísimo más y que nos dolería que se diera el caso que algún día se ejecutase ese aval."*

*"Tenemos que ser conscientes que cuando hay dinero se compra y cuando falta se vende. La cosa es tan fácil como esperar a ver si la cosa mejora y se puede tirar dos años más, y si no se puede tirar, que se vaya SODEFESA allí, pero que se vayan los trabajadores también con su edificio."*

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, manifiesta que su grupo no va a ser obstruccionista en la aprobación de este crédito pensando en esta situación de falta de liquidez que tiene SODEFESA.

*"Pero tampoco se trata de hacer un acto de fe. No podemos votar afirmativamente porque el propio Interventor establece que de conocimiento con este Pleno, tiene que presentar un plan económico-financiero. Es más, condiciona la aprobación definitiva a que exista ese estudio económico-financiero."*

*"Por tanto, se aprueba aquí, esperamos el plan, y seremos conocedores de las medidas que en ese plan se tomen. Así que imagínense ustedes si tiene esto su enjundia."*

*"Por eso vamos a mantenernos al margen, para que vean que no somos absolutamente nada obstruccionistas. Pero sí seremos exigentes para cuando se establezca ese plan económico-financiero que autorizaría de manera definitiva la toma en consideración del mismo."*

Finalizado el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 10 concejales del PP y los 2 de IULV, y la abstención de los 8 miembros del grupo socialista, **aprobó** lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar a SODEFESA para solicitar préstamo con las siguientes condiciones:

- Importe máximo: 275.000 €
- Garantía hipotecaria sobre el edificio sede de la empresa
- Plazo: 15 años (dos de carencia y trece de devolución)
- Tipo de interés: Euribor 3M + 6,5 %
- Comisión apertura: 0,5 %
- Comisión de estudio: 0,5 %
- Finalidad: regularización de recibos pendientes y gastos de formalización. No se permite liquidez para la sociedad.

**SEGUNDO:** Condicionar esta autorización a la presentación por parte de SODEFESA de un plan de saneamiento de corrección de desequilibrios, en los términos indicados en el informe del Interventor.

## **12º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar interviene el **Sr. Ángel Marcos**, Portavoz de Izquierda Unida:

*"He estado hablando con una trabajadora del programa de empleo público que se quejaba enormemente que de las 55 personas que eran, se quedaban sin subsidio de desempleo unas 20.*

*Yo creo que eso se debe fundamentalmente a un error nuestro, porque la persona que hizo los contratos no cayó en que febrero tenía 28 días, y por tanto un día menos. Y cuando han ido a solicitar subsidio de desempleo se encuentran con 89 días cotizados en lugar de los 90 que se necesitan. Y a todas les están negando el subsidio.*

*A nosotros nos parece que es una responsabilidad que recae sobre nosotros como responsables del funcionamiento de Porzuna, y por tanto, cualquier error de este tipo lo tendremos nosotros que solucionar."*

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. Marcos que el servicio de empleo ha respetado a rajatabla la orden de la Diputación sobre ese plan.

*"Incluso las personas que venían contratadas por Diputación trabajaban 3 meses y solo cotizaban 48 días de media.*

*Por ejemplo, en el plan de choque y exclusión de la Junta de Andalucía trabajan 3 meses y solo cotizan de media unos 24 o 25 días, por el sistema que utiliza la administración autonómica.*

*A instancia de algunos Alcaldes entre los que me encuentro, la Diputación modificó la norma y nosotros la hemos aplicado a rajatabla.*

*Una vez dicho eso, este equipo de gobierno intentará solucionar los problemas personales de cada una de las personas afectadas en la medida de sus posibilidades, como viene haciendo con otras personas con anterioridad."*

La **Sra. Marta Alonso**, del grupo socialista, pregunta si se sabe la fecha de convocatoria de una nueva sesión de la Comisión de Empleo, dado que en la sesión de constitución se dijo que sería en mayo y ya ha pasado el mes entero.

*"Solicité, respecto a esa Comisión de Empleo, información escrita relativa a presupuestos iniciales y ejecutados, y me gustaría que se me entregara antes de la sesión; que no se me entregue en la misma sesión.*

*Por otra parte, respecto al Reglamento Orgánico, por puntualizar y por ajustarnos al informe que han aprobado ustedes hoy resolviendo favorablemente las alegaciones presentadas, solo se van a modificar los artículos que ha considerado el Sr. Secretario en su informe, no todo el texto. Y también tendrían ustedes que hacer una revisión de oficio del ROM del año 2011 que aprobaron ustedes, porque en función del informe del Secretario y sus alegaciones, actualmente se está aplicando un reglamento que no se ajusta a derecho. Sobre todo en la exposición de motivos, artículo 2 y algún otro más del que tendrán que hacer ustedes el estudio pertinente."*

El **Sr. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque**, del grupo socialista, en primer lugar ruega al equipo de gobierno que contesten las preguntas.

*"A nosotros se nos acusa de que no sabemos leer, pero yo estoy seguro que ustedes saben escribir, por lo que les pido que lo hagan de vez en cuando.*

*Digo esto porque seguimos reiterando Pleno tras Pleno diversas preguntas, como por ejemplo sobre el tema del Colegio Mayor. En julio de 2013, desde el mismo Consejo de Gobierno se le pide información sobre cuál es la posición del equipo de gobierno. Luego en septiembre de 2013, el Director del colegio les dirige a ustedes una carta que no obtiene respuesta.*

*En diciembre se reúne el Consejo de Gobierno, del que yo soy miembro, y también se les solicita una respuesta respecto al plan que tienen ustedes respecto al colegio.*

*En enero de 2014 el Director del colegio les envía una carta que al parecer no contestan. En febrero existe al parecer un informe del Interventor y del Secretario de este ayuntamiento, y a nosotros no nos ha llegado ni como miembros de la Junta de Gobierno ni como miembros de esta Corporación.*

*Y podría seguir así hasta aburrirnos, por lo que cuando digo que ustedes no contestan creo que tengo argumentos suficientes para decirlo.*

*Por último el día 23 de mayo recibe el Director del colegio una carta que nos ha hecho llegar a todos los miembros de la Junta de Gobierno donde le dicen ustedes en relación al plan de viabilidad que ellos presentan, que tienen la dolorosa obligación de comunicarles que no van a aceptar ese plan.*

*A nosotros nos gustaría conocer cuál es la posición de ustedes, porque estamos hablando de esto hace ya más de un año. Bien es verdad que hay un tema en cuanto a la figura jurídica; bien es verdad que ese informe es de 2012, y seguimos sin respuesta ni solución.*

*Consideramos que es una falta de consideración a los 8 trabajadores indefinidos que hay en el Colegio Mayor, y a los 22 que trabajan allí mediante contratas. Todos están esperando una respuesta, igual que los representantes de los grupos políticos, que hemos manifestado siempre nuestra disposición a llegar a un acuerdo que ustedes parece que no están dispuestos a poner encima de la mesa.*

*Por tanto, ¿cuándo vamos a tener información respecto al Colegio Mayor y sus trabajadores? ¿Qué va a pasar con su patrimonio? ¿Qué va a pasar con los terrenos? ¿Qué van a hacer ustedes con las actividades que se están desarrollando ahí, entre otras, el aula de mayores?"*



El **Sr. Alcalde** contesta que la responsabilidad en la toma de decisiones sobre lo que ocurra en el Colegio Mayor la ha de tomar la Junta de Gobierno del Colegio Mayor.

*"Este equipo de gobierno tiene solo un miembro en esa Junta de Gobierno, que creo que está compuesta por 8 ó 9 personas.*

*Cuando la Junta de Gobierno ha planteado cuestiones, este equipo de gobierno ha contestado que no puede hacer lo que ellos solicitan porque no se ajusta a derecho y porque no es posible de manera técnica ni legal.*

*Por tanto el plan de viabilidad lo tendrá que presentar esa Junta Rectora, y las decisiones las tendrá que tomar la Junta Rectora.*

*Yo no planteé ni hice los estatutos del Colegio Mayor, y el órgano de gobierno y de gestión del Colegio Mayor es la Junta Rectora. Este ayuntamiento no ha contratado jamás a nadie para el servicio de comedor del Colegio Mayor. Este ayuntamiento no ha hecho ningún contrato con el Colegio Mayor. Los ha hecho el Colegio Mayor con el voto de su Junta Rectora.*

*Y las soluciones las tendría que plantear la Junta Rectora, independientemente de que nosotros les podamos ayudar y colaborar en todo lo que se ajuste a derecho. En lo que no se ajuste a derecho es muy complejo que le ayude esta Corporación.*

*Y les recuerdo que esta Corporación lo único que tiene sobre el Colegio Mayor es la propiedad del suelo y del inmueble que tiene cedido al colegio.*

*Ésta es la realidad, y a usted le gustará o no le gustará.*

*Respecto a las actividades, yo le garantizo a usted que todas las actividades que se realizan en el Colegio Mayor en colaboración con este ayuntamiento se realizarán allí o en otro edificio propiedad del ayuntamiento, y esos programas seguirán funcionando."*

El **Sr. Ángel Díaz**, del grupo socialista, quiere hacer una pregunta que le trasladan los vecinos de la urbanización Las Tinajas.

*"Las Tinajas está casi al final del término municipal de Mairena, pero no dejan de ser vecinos de Mairena.*

*Allí siempre ha habido una actividad económica que es el centro Alconhaire, que es una residencia canina y centro de adiestramiento de perros. Al parecer, últimamente ha aumentado el número de animales que hay en este centro ocasionando molestias para los vecinos, especialmente de ruidos.*

*Una vecina se ha puesto en contacto con nosotros porque ha trasladado a este ayuntamiento por escrito esas quejas y no le han contestado.*

*Me gustaría preguntar cómo está este asunto, y pedir que las contestaciones a los ciudadanos se les remitan en tiempo y forma.*

*Pero principalmente saber si la actividad de Alconhaire ha sufrido alguna modificación, si el ayuntamiento está al corriente, si los niveles de ruido son los adecuados, etc... en definitiva todas las cuestiones que presentan los vecinos, y si este ayuntamiento está al corriente y tomando medidas al respecto."*

El **Sr. Alcalde** contesta que no tiene constancia del problema que plantea el Sr. Díaz.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, en primer lugar quiere hacer una interpelación:

*"A lo largo del Pleno entiendo que haya momentos de tensión, y usted Sr. Alcalde, está aquí no solo como representante de su partido político sino como representante del conjunto de la institución, y dirime el debate.*

*Yo solo le voy a pedir dos cosas. Del mismo modo que yo no he deslizado ni deslizaré nunca ninguna acusación en torno a alguna connivencia, le ruego que en el futuro no lo haga. Porque ha hecho una, y si le siguiera yo a usted la contestación, tendría que decir que acerca de esa empresa solo hay un hecho cierto: que el dueño de esa empresa ha ido a Madrid a la Audiencia, y que nada tiene que ver con este grupo.*

*Yo no voy a caer más en esa situación ni tan siquiera con la provocación que ustedes a veces hacen acerca de la legalidad o del desarrollo de la responsabilidad.*

*Cada uno atendemos, con nuestras limitaciones, la responsabilidad que ostentamos como sabemos o como podemos desde nuestro conocimiento.*

*Estas cosas que se suelen dar entre usted y su grupo no van a encontrar en este grupo socialista, en ningún caso, una contestación más allá que la formal y la institucional.*

*Por otra parte, nos ha llegado una reclamación por parte de ciudadanos que están siendo afectados por el desarrollo del sector ST-3 del Plan General de Ordenación Urbana, a los que se les ha requerido además el tema de los sistemas generales, y que hay un elemento que difiere mucho del resto de sectores a los que se les ha hecho ese requerimiento: este sector ni tan siquiera tiene aprobado un plan parcial.*

*Por tanto, pedimos que se trate en la medida de lo posible, a través de los servicios de Urbanismo de contactar con estas personas para trasladarles certidumbre acerca de su preocupación.*

*Por otro lado, esta Corporación al inicio de su mandato, desde que el Colegio Mayor se constituye, nombra a los representantes del ayuntamiento en el mismo. Por tanto, reflexionemos sobre si este ayuntamiento guarda relación o no con dicho Colegio Mayor.*

*Si no es así, tendríamos que haber formulado -y asumo el mea culpa en la parte que me corresponde- la adaptación de esos estatutos para que guarde una relación directa -porque la guarda con este ayuntamiento. Tanto es así, que hoy para uno de los organismos externos como es SODEFESA, sin informe económico-financiero ni planteamiento económico-financiero, hemos avalado su operación. Si cuando el Colegio Mayor presenta aquí su plan económico-financiero, nosotros no lo avalamos y además le decimos que no son parte nuestra, nos gustaría solicitar un informe de la Secretaría de por qué los miembros de la Corporación siguen siendo miembros electos y efectivos en representación de esta institución en el Colegio Mayor.*

*Por último, yo no considero que la condición de militante del Partido Popular o simpatizante vaya a suponer que tenga un favorecimiento por parte del gobierno. Lo que sí tengo claro es que hay miembros del Partido Socialista que sí han vivido una situación distinta por ser del Partido Socialista en lo que llevan de mandato."*

El **Sr. Alcalde** afirma que no se ajusta a la verdad lo último manifestado por el Sr. Conde.

*"El tema del ST-3 lo vamos a ver.*

*Lo de la presencia de personas en los Juzgados, no solamente se da en la Audiencia Nacional. También en los Juzgados del Prado de San Sebastián han tenido que ir con un caso vinculado a la gestión del gobierno socialista del ayuntamiento de Sevilla por unos suelos.*

*Sr. Conde, intentaré en el próximo Pleno ser más ecuánime si usted cree que no lo he sido, y le pido disculpas si es así."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**